GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 10 de diciembre de 2024

## SUMARIO

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR VICEPRESIDENTE, VICEPRESIDENTA Y SECRETARIAS PARA FUNGIR DURANTE EL CUARTO MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA LÍNEA LOCATEL.**

**SECRETARÍA DEL CAMPO**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO Y AMARANTO DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.**

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**OFICIALÍA MAYOR**

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY, MÉXICO**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL DÍA DOMINGO QUINCE DE DICIEMBRE DE 2024, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DONDE HABRÁN DE RENDIR PROTESTA DE LEY LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, PARA EL PERIODO 2025-2027.**

**AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE REINCORPORACIÓN A LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.**

**AVISOS JUDICIALES: 3194, 3201, 1041-A1, 1042-A1, 1043-A1, 134-B1, 3334, 3450, 3452, 3454, 3465, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3568, 3612, 3613, 3615, 3616, 3619, 3620, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3646, 3647, 3648, 3649, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3724, 3725, 3726, 3730, 3731, 3732 y 1232-A1.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3621, 3729, 1230-A1, 1231-A1, 3423, 3437, 3445, 1114-A1, 1115-A1, 3455, 3456, 1124-A1, 1128-A1, 1129-A1, 3727, 3728, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742, 1224-A1, 1225-A1, 1226-A1, 1227-A1, 1228-A1, 146-B1, 1094-A1, 3492, 3514, 156-B1, 1196-A1, 1197-A1, 1198-A1, 1229-A1, 3723 y 3733.**

**TOMO**

CCXVIII

Número

108

300 IMPRESOS

A:202/3/001/02

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR VICEPRESIDENTE, VICEPRESIDENTA Y SECRETARIAS PARA FUNGIR DURANTE EL CUARTO MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

***Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

**LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## A C U E R D O

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidente y Vicepresidenta de la Legislatura al Diputado Carlos Alberto López Imm y a la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y como Secretarias de la Legislatura a la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, a la Diputada Maricela Beltrán Sánchez y a la Diputada Araceli Casasola Salazar para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, el día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

**Secretario.- Dip. Israel Espíndola López.- Rúbrica.- Secretaria.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Rúbrica.**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GOBIERNO, Secretaría General de Gobierno, Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, Dirección General de Protección Civil, Dirección de Emergencias, Departamento de Locatel.***

# PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA LÍNEA LOCATEL.

**NOVIEMBRE DE 2024**

| PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA LÍNEA LOCATEL | Edición: | Primera |
|---|---|---|
| | Fecha: | Noviembre de 2024 |
| | Código: | 20500602010002L |
| | Página: | |

**ÍNDICE**


**Presentación** **III**

**Objetivo General** **IV**

**Identificación e Interacción de Procesos** **V**

**Descripción del Procedimiento** **VI**

1. Atención de llamadas Telefónicas de la línea LOCATEL. 20500602010002L/1

**Simbología** **VII**

**Registro de Ediciones** **IX**

**Distribución** **X**

**Validación** **XI**

**Créditos** **XII**



| PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA LÍNEA LOCATEL | Edición: | Primera |
|---|---|---|
| | Fecha: | Noviembre de 2024 |
| | Código: | 20500602010002L |
| | Página: | III |


**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo a través del Departamento LOCATEL, en materia de atención telefónica de la línea LOCATEL. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

| PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA LÍNEA LOCATEL | Edición: | Primera |
|---|---|---|
| | Fecha: | Noviembre de 2024 |
| | Código: | 20500602010002L |
| | Página: | IV |

**OBJETIVO GENERAL**

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia del Departamento de LOCATEL de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de la Secretaría General de Gobierno, en materia de atención de la línea telefónica LOCATEL, mediante la formalización y estandarización del procedimiento de trabajo y el establecimiento de las políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de las personas servidoras públicas que los ejecutan al brindar la información solicitada por el usuario.

| PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA LÍNEA LOCATEL | Edición: | Primera |
|---|---|---|
| | Fecha: | Noviembre de 2024 |
| | Código: | 20500602010002L |
| | Página: | V |

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**

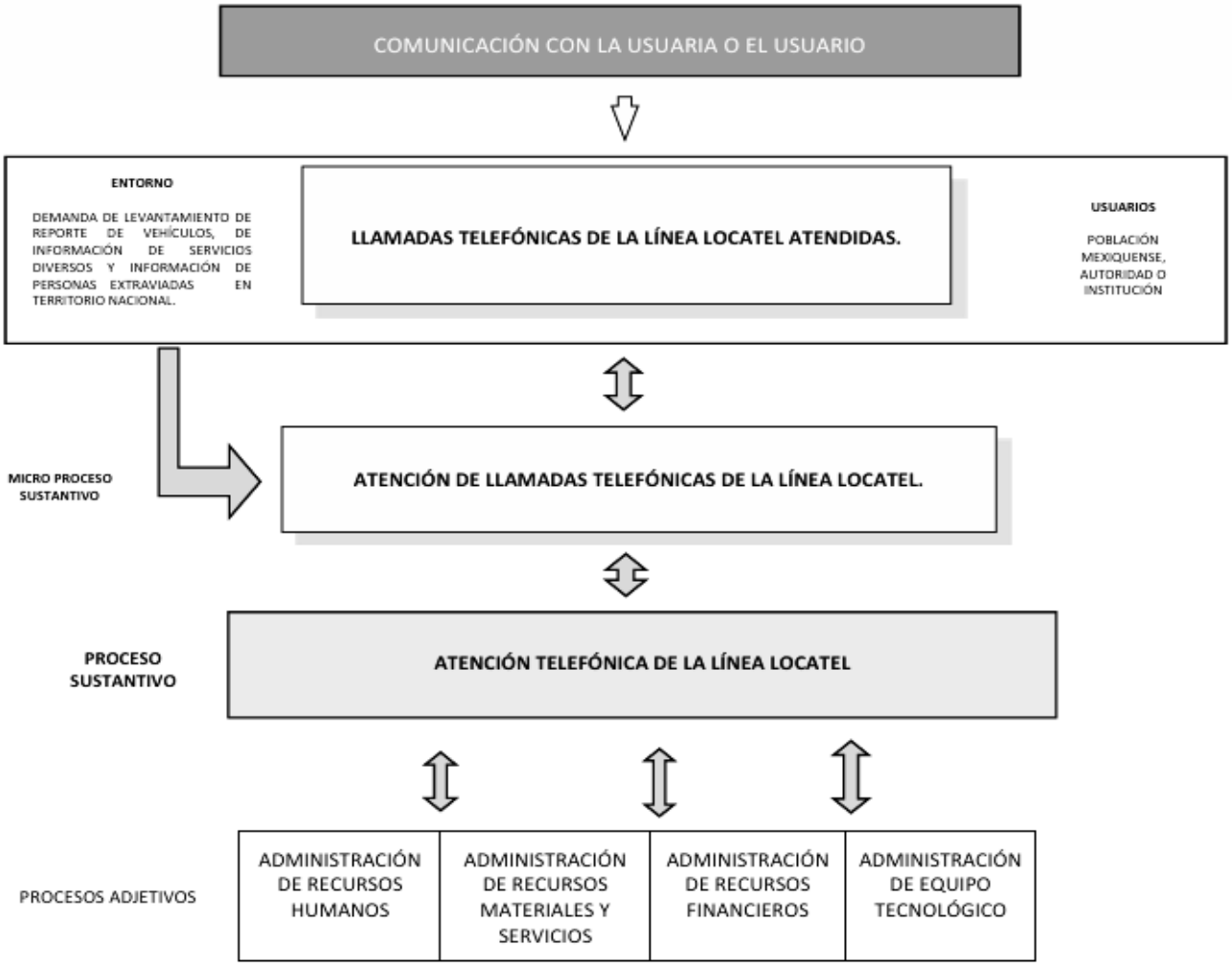

| | | |
|---|---|---|
| **PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA LÍNEA LOCATEL** | Edición: | Primera |
| | Fecha: | Noviembre de 2024 |
| | Código: | 20500602010002L |
| | Página: | VI |

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

| | | |
|---|---|---|
| **PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA LÍNEA LOCATEL** | Edición: | Primera |
| | Fecha: | Noviembre de 2024 |
| | Código: | 20500602010002L |
| | Página: | |

**PROCEDIMIENTO:**

Atención de llamadas telefónicas de la línea LOCATEL.

**OBJETIVO:**

Proporcionar información de servicios diversos, de personas y vehículos extraviados en territorio Estatal, mediante la atención de llamadas telefónicas de la línea LOCATEL.

**REFERENCIAS:**

- Código Administrativo del Estado de México, artículo 6.4. Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 13 de diciembre de 2001.
- Reglamento del Libro VI del Código Administrativo del Estado de México, artículos 87 y 88. Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 08 de enero de 2016.
- Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 20500602010002L Departamento de LOCATEL, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de mayo de 2023.

**DEFINICIONES:**

| | |
|---|---|
| **Datos del vehículo:** | Marca o submarca, color, año, placas, número de serie, número de motor, fecha del robo, municipio donde ocurrió el robo, nombre de la persona propietaria del vehículo, teléfono de localización para dar seguimiento al reporte. |
| **Filiatorios:** | Datos personales: nombre, apellido, documento, sexo, lugar y fecha de nacimiento, edad, estado civil, complexión, estatura, tez, cara, frente, cabello, cejas, nariz, ojos, orejas, boca, mentón, pómulos, labios, barba, bigote, señas particulares. Vestimenta y calzado etc. |
| **Línea LOCATEL:** | Sistema informático que concentra, resguarda y procesa información registrada de personas extraviadas, accidentadas, detenidas o fallecidas, 722 1 67 88 08, 722 2 14 24 25, 722 2 13 28 86 atención 24 horas los 365 días del año. |
| **Persona Extraviada:** | La persona de quien se desconoce su paradero como accidentada, desaparecida, detenida y fallecida. |
| **Seudónimo:** | Nombre utilizado por una persona en un determinado ámbito. |
| **Usuario:** | Se entenderá como Familiar, Autoridad o Institución. |

**INSUMOS:**

- Solicitud de información de servicios diversos, de personas extraviadas en territorio Estatal y levantamiento de reporte de vehículos extraviados.

**RESULTADOS:**

- Llamadas telefónicas de la línea LOCATEL atendidas.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimientos inherentes a la atención de los servicios de emergencia.

**POLÍTICAS:**

- La persona operadora de la línea LOCATEL deberán cuidar su lenguaje y mantendrá el tono de voz que brinde y haga sentir al usuario confianza para expresar su situación.
- La persona operadora de la línea LOCATEL deberá abstenerse de proporcionar atención cuando detecte que la llamada es realizada por una persona posible delincuente intentando obtener información.
- La persona operadora de la línea LOCATEL deberá hacer un rastreo de reporte de personas localizadas.

**DESARROLLO:**

Procedimiento: Atención de Llamadas Telefónicas de la Línea LOCATEL.

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| **1.** | **Usuario** | Realiza llamada vía telefónica al operador de la línea LOCATEL. |
| **2.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | Recibe llamada telefónica, hace del cocimiento el nombre de la línea telefónica LOCATEL, y solicita al usuario informar el motivo de la llamada y de la solicitud. |
| **3.** | **Usuario** | Se entera del nombre de línea LOCATEL e informa a la persona operadora de la Línea LOCATEL el motivo de la llamada. |
| **4.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | **Se entera del motivo de la llamada y determina:**<br>¿El usuario requiere información de servicio diverso, persona extraviada o del extravió de vehículo? |
| **5.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | **El usuario requiere información de servicio diverso.**<br>Solicita datos del servicio que requiere y su ubicación. |
| **6.** | **Usuario** | Se entera de la solicitud y proporciona los datos del servicio del cual requiere información, así como su ubicación para una pronta referencia. |
| **7.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | Se entera, realiza búsqueda de referencias del servicio, proporciona información al usuario del servicio requerido. |
| **8.** | **Usuario** | Se entra de la información, toma datos y concluye llamada. |
| **9.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | **El usuario requiere información de vehículo extraviado.**<br>Solicita al usuario datos del vehículo. |
| **10.** | **Usuario** | Se entera de la solicitud y proporciona datos del vehículo. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| **11.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | Se entera de los datos del vehículo, los captura en el Sistema LOCATEL y determina:<br>**¿Existen coincidencias de los datos ingresados al Sistema?** |
| **12.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | **No existen coincidencias de datos**<br>Informa que no se tiene información para la localización del vehículo que debe seguir dando seguimiento. |
| **13.** | **Usuario** | Se entera, concluye llamada y procede a dar seguimiento.<br>**Se conecta con la actividad 1.** |
| **14.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | **Sí existen coincidencias en los datos**<br>Proporciona información de la coincidencia al usuario, le solicita acudir a la instancia correspondiente de recuperación de vehículos y notificar si se recuperó el vehículo o no.<br>**Espera respuesta del usuario.** |
| **15.** | **Usuario** | Recibe información, se entera que deberá notificar si se recupera el vehículo o no, acude a la instancia correspondiente de recuperación de vehículos. |
| **16.** | **Usuario** | Una vez que verificó la coincidencia del vehículo extraviado en la instancia correspondiente de recuperación de vehículos, informa mediante llamada telefónica a la persona operadora de la línea LOCATEL si se recuperó el vehículo o no. |
| **17.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | Se entera si se recuperó el vehículo o no y determina:<br>**¿El vehículo se recuperó?** |
| **18.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | **No se recuperó el vehículo**<br>Le solicita al usuario seguir dando seguimiento y concluye llamada. |
| **19.** | **Usuario** | Se entera y procede a dar seguimiento.<br>**Se conecta con la actividad 1.** |
| **20.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | **Sí se recuperó el vehículo**<br>Registra en el Sistema LOCATEL la fecha en la que se localizó el vehículo, le informa al usuario que se registró la localización del vehículo y concluye llamada. |
| **21.** | **Usuario** | Se entera que se registró la localización del vehículo extraviado y concluye trámite. |
| **22.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | **Viene de la actividad número 4.**<br>**El usuario requiere información para la localización de persona extraviada.**<br>Ingresa al Sistema LOCATEL, solicita al usuario los datos filiatorios de la persona extraviada. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| **23.** | **Usuario** | Se entera de la solicitud y proporciona a la persona operadora de la línea LOCATEL los datos filiatorios de la persona extraviada. |
| **24.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | Se entera de los datos filiatorios de la persona extraviada, los ingresa al Sistema LOCATEL y determina:<br>**¿Existe coincidencia con los datos de la persona extraviada?** |
| **25.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | **No existen coincidencias.**<br>Informa al usuario que no se encontró información de la persona extraviada, que deberá dar seguimiento y concluye llamada. |
| **26.** | **Usuario** | Se entera, concluye llamada y procede a dar seguimiento.<br>**Se conecta con la actividad número 1.** |
| **27.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL** | **Sí existen coincidencias.**<br>Informa la coincidencia al usuario, le solicita acudir a la instancia correspondiente, notificar mediante llamada si se localizó a la persona o no y queda en espera. |
| **28.** | **Usuario** | Se entera de la coincidencia e información y procede a ir a la instancia correspondiente. |
| **29.** | **Usuario** | Verificada la información de la persona reportada como extraviada, realiza llamada telefónica al operador de la línea LOCATEL e informa si se localizó o no la persona. |
| **30.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | Se entera si se localizó o no a la persona extraviada y determina:<br>**¿La persona reportada como extraviada se localizó?** |
| **31.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | **No se localizó a la persona extraviada**<br>Registra en el Sistema LOCATEL que las coincidencias no corresponden a la persona extraviada, solicita al usuario seguir dando seguimiento y concluye llamada. |
| **32.** | **Usuario** | Se entera y procede a dar seguimiento.<br>**Se conecta con la actividad número 1.** |
| **33.** | **Departamento LOCATEL/ Operador de la línea LOCATEL.** | **Sí se encontró a la persona extraviada**<br>Ingresa al Sistema LOCATEL, registra la localización de la persona, informa al usuario que se registró la localización y concluye llamada. |
| **34.** | **Usuario** | Se entera y concluye llamada.<br>**Fin del Procedimiento.** |

**DIAGRAMACIÓN:**

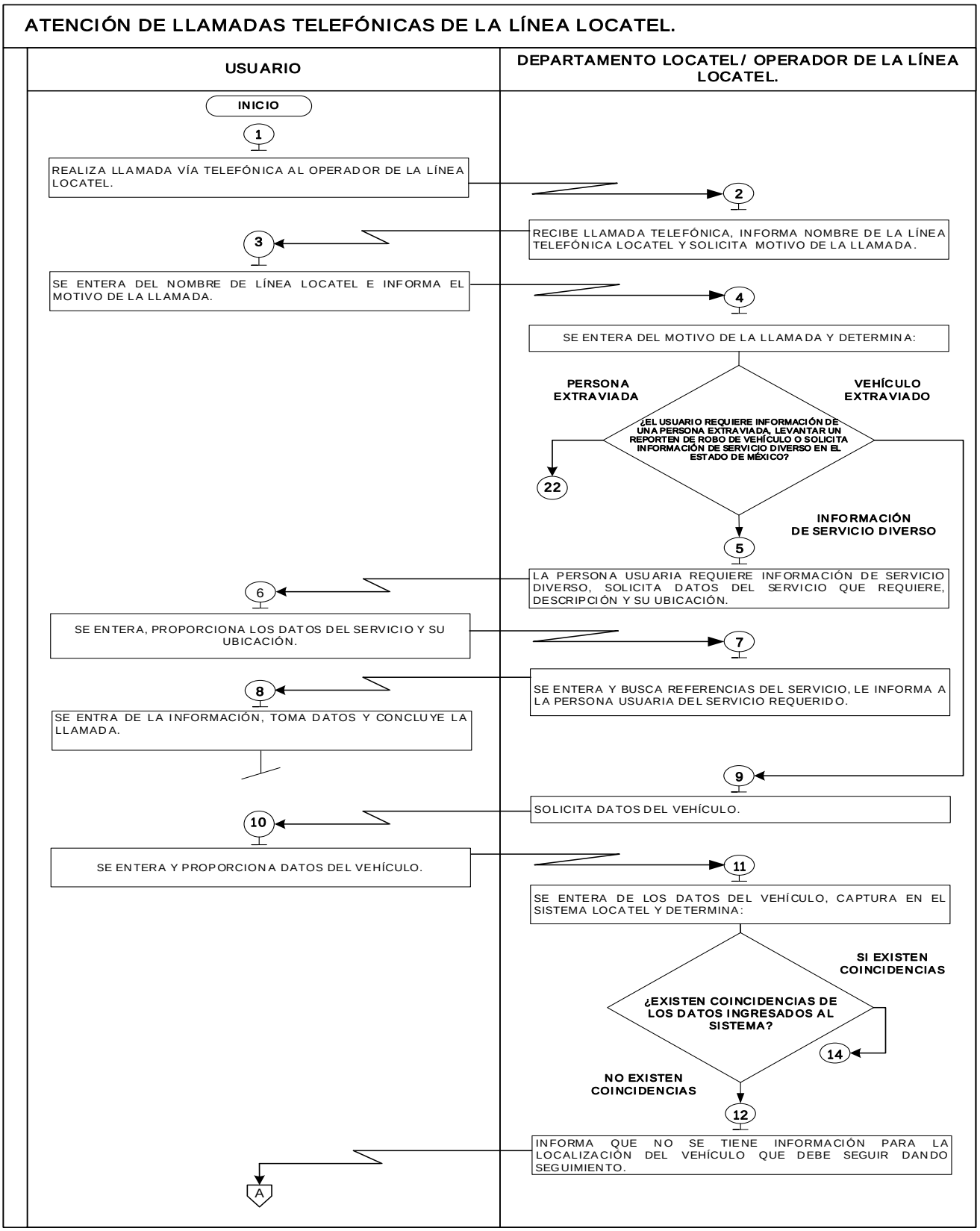

## ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA LÍNEA LOCATEL.

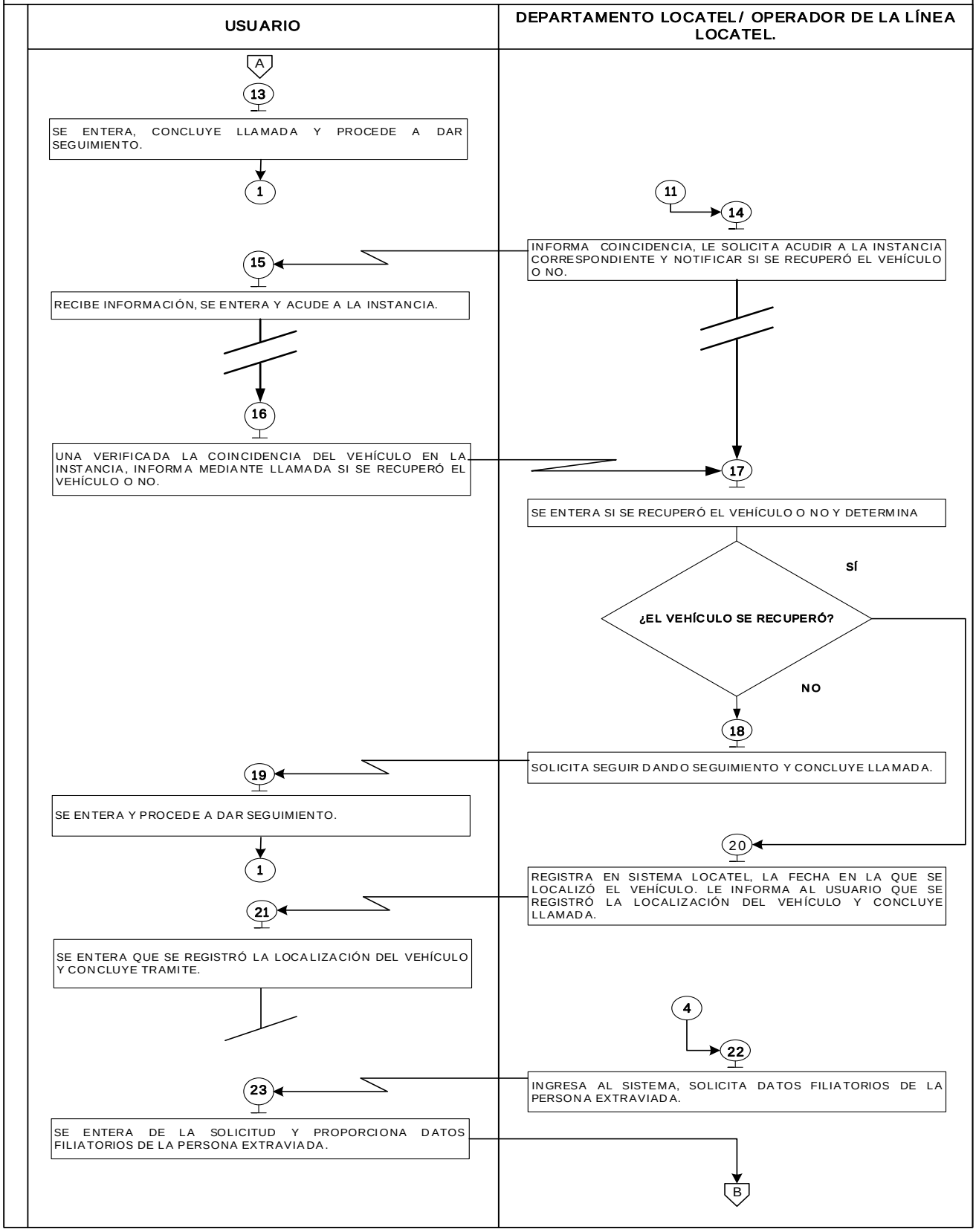

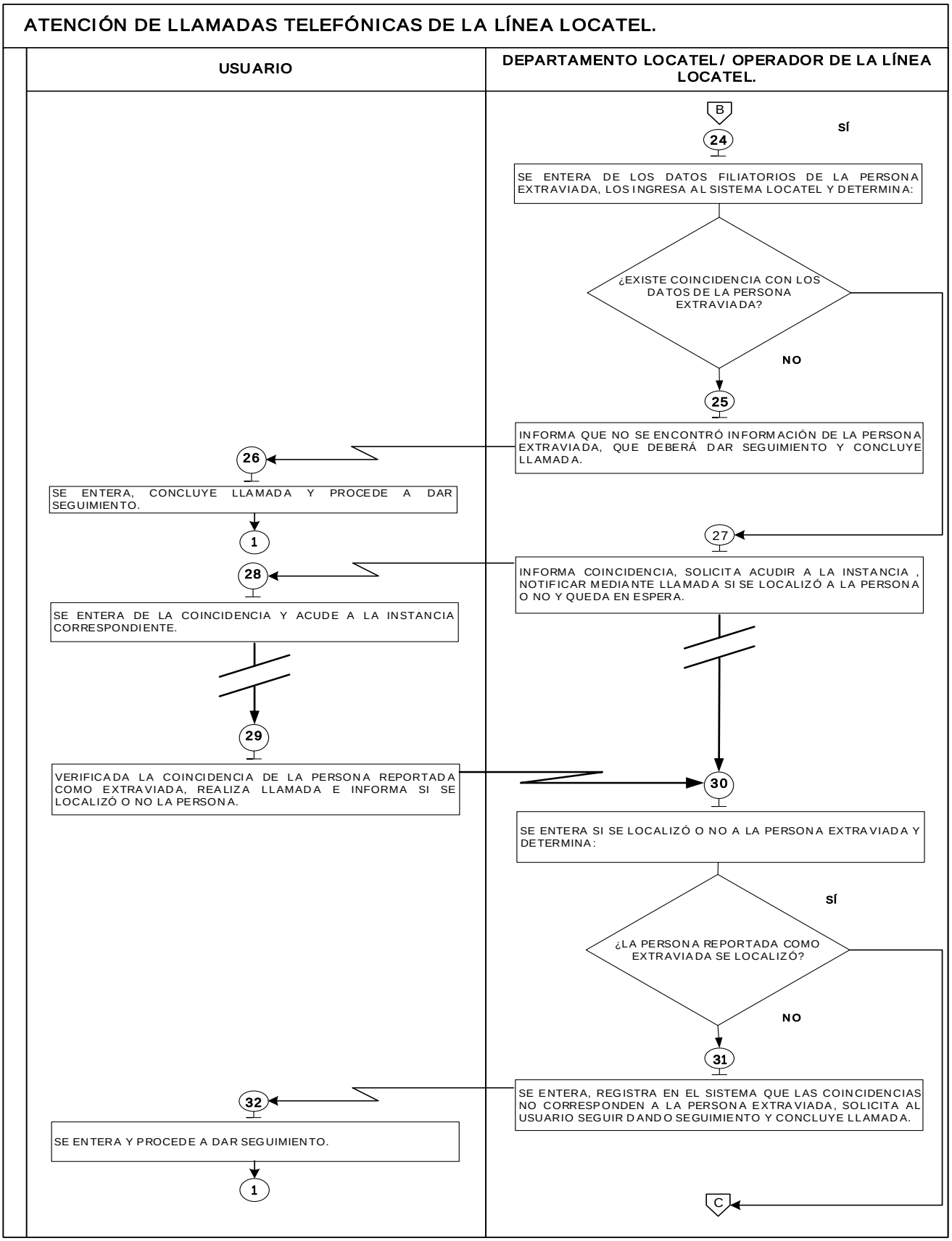
ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA LÍNEA LOCATEL.
USUARIO
DEPARTAMENTO LOCATEL/ OPERADOR DE LA LÍNEA LOCATEL.
B
SÍ
24
SE ENTERA DE LOS DATOS FILIATORIOS DE LA PERSONA EXTRAVIADA, LOS INGRESA AL SISTEMA LOCATEL Y DETERMINA:
¿EXISTE COINCIDENCIA CON LOS DATOS DE LA PERSONA EXTRAVIADA?
NO
25
INFORMA QUE NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN DE LA PERSONA EXTRAVIADA, QUE DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO Y CONCLUYE LLAMADA.
26
SE ENTERA, CONCLUYE LLAMADA Y PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO.
1
27
28
INFORMA COINCIDENCIA, SOLICITA ACUDIR A LA INSTANCIA , NOTIFICAR MEDIANTE LLAMADA SI SE LOCALIZÓ A LA PERSONA O NO Y QUEDA EN ESPERA.
SE ENTERA DE LA COINCIDENCIA Y ACUDE A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.
29
VERIFICADA LA COINCIDENCIA DE LA PERSONA REPORTADA COMO EXTRAVIADA, REALIZA LLAMADA E INFORMA SI SE LOCALIZÓ O NO LA PERSONA.
30
SE ENTERA SI SE LOCALIZÓ O NO A LA PERSONA EXTRAVIADA Y DETERMINA:
SÍ
¿LA PERSONA REPORTADA COMO EXTRAVIADA SE LOCALIZÓ?
NO
31
SE ENTERA, REGISTRA EN EL SISTEMA QUE LAS COINCIDENCIAS NO CORRESPONDEN A LA PERSONA EXTRAVIADA, SOLICITA AL USUARIO SEGUIR DANDO SEGUIMIENTO Y CONCLUYE LLAMADA.
32
SE ENTERA Y PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO.
1
C

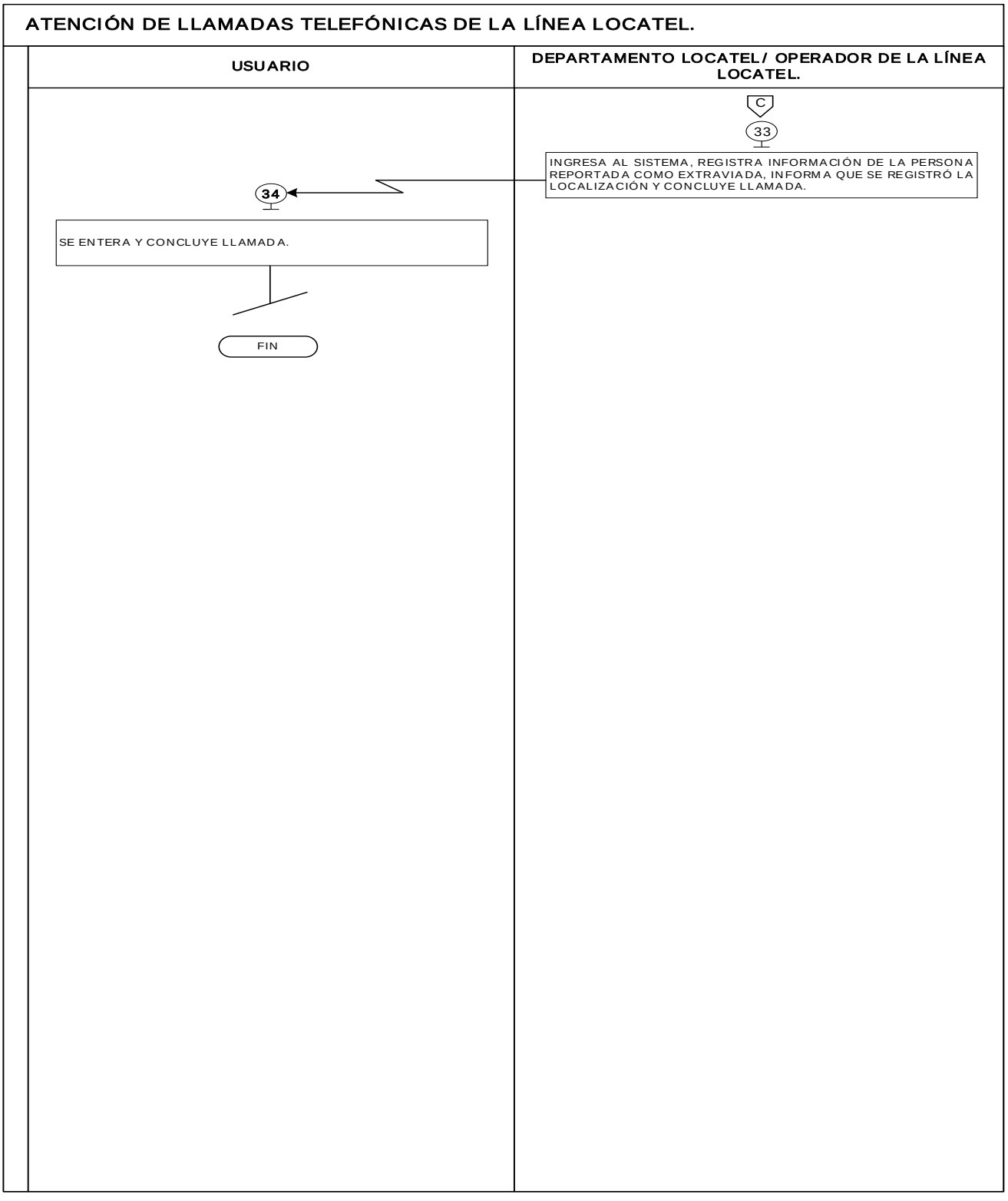


**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

- N/A

| PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA LÍNEA LOCATEL | Edición: | Primera |
|---|---|---|
| | Fecha: | Noviembre de 2024 |
| | Código: | 20500602010002L |
| | Página: | VII |

**SIMBOLOGÍA**

| Símbolo | Representa |
|---|---|
| | **Inicio o final del procedimiento.** Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN. |
| | **Conector de Operación.** Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen. |
| | **Operación.** Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad.<br>Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye. |
| 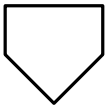 | **Conector de hoja en un mismo procedimiento.** Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra “A” para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto. |
| 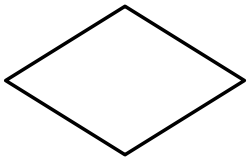 | **Decisión.** Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir.<br>Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación. |
| 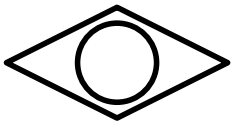 | **Compuerta Inclusiva.** Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN). |
| | **Dirección de flujo o línea de unión.** Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad. |
| | **Línea de comunicación.** Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha) |

| Símbolo | Representa |
|---|---|
| | **Fuera de flujo.** Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento. |
| | **Interrupción del procedimiento.** En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable. |
| | **Conector de procedimientos.** Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va. |



**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición, (noviembre de 2024): Elaboración del procedimiento: Atención de llamadas telefónicas de la línea LOCATEL.



**DICTAMINACIÓN**

El presente procedimiento denominado “Atención de llamadas telefónicas de la línea LOCATEL” fue dictaminando en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el Oficio Número 23400006L-0709/2024 de fecha 06 noviembre de 2024.



**VALIDACIÓN**

**LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ ROMERO**
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO
Rúbrica.

**C. ARGELIA CHÁVEZ MARTÍNEZ**
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Rúbrica.

**C. EDGAR HERNÁNDEZ TREJO**
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
Rúbrica.

**C. HERIBERTO CORONA MONROY**
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE LOCATEL
Rúbrica.

| | | |
|---|---|---|
| **PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA LÍNEA LOCATEL** | Edición: | Primera |
| | Fecha: | Noviembre de 2024 |
| | Código: | 20500602010002L |
| | Página: | XII |

**CRÉDITOS**

El procedimiento: "Atención de Llamadas Telefónicas de la Línea LOCATEL", fue elaborado por personal de la Subdirección de Modernización Administrativa, con la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos y participaron en su integración las siguientes personas servidoras publicas:

**Elaboración**

**Secretaría General de Gobierno**
**Coordinación General de Protección Civil**
**y Gestión Integral del Riesgo**

**Lic. Rosa María Ruiz Sánchez**
Dirección de Administración de Personal
y Modernización Administrativa.

**Lic. Adrián Hernández Romero**
Coordinador General de Protección Civil
y Gestión Integral del Riesgo

**Mtra. en D. Tonantzi Pontón Hernández**
Analista responsable de elaborar el procedimiento específico

**Revisión y Dictaminación**
**Oficialía Mayor**
**Dirección General de Innovación**

**Lic. Alfonso Campuzano Ramírez**
Titular de la Dirección General de Innovación

**Mtra. Claudia Guadalupe Lizarraga Rivera**
Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

**Lic. Arturo Mejía González**
Titular de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos

**Lic. Anaís Vázquez Germán**
Responsable de la revisión y dictaminación
del procedimiento específico

## SECRETARÍA DEL CAMPO

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO Y AMARANTO DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo, otro logotipo que dice: ICAMEX, Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Dirección General.***

**LA SECRETARÍA DEL CAMPO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA ROJANO VALDES, SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 5, 18, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 4, 19, 23 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIONES VI, VII, XV, XVI Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 1 FRACCIONES VI, VII VIII, ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV, VII Y 16 DE LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL Y ALIMENTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 7 FRACCIONES I, IV, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, Y XLIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; ARTÍCULO 9.10 FRACCIONES III, VII, VIII Y X DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO:**

**CONSIDERANDO**

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son para que en el 2030 se ponga fin a la pobreza, proteger el planeta, así como también para acabar con el hambre, la discriminación contra mujeres y niñas, y que todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

Que el Plan de Desarrollo Nacional 2024-2030, en relación al apoyo al campo proyecta lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera.

Que la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo se reconoce a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, donde el Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de Maíz Nativo y en Diversificación Constante, así como de sus productos derivados, en condiciones libres de organismos genéticamente modificados.

Que de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5 señala que en el Estado de México la naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, y en su artículo 18 señala que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar con ello su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, y la preservación de especies endémicas y nativas en el Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico, busca la "Preservación y promoción ecológica", Objetivo 3.5 Impulsar al campo como un motor de bienestar social y económico, Estrategia 3.5.1 Potenciar la productividad agropecuaria y forestal con prácticas sostenibles y nuevos incentivos económicos, hacia la soberanía y autosuficiencia alimentaria, Línea de acción 3.5.1.6 Preservar la identidad cultural agrícola, promoviendo la diversidad genética con semillas nativas y prácticas tradicionales, 3.5.1.8 Impulsar la producción agroindustrial sin agro tóxicos y con bioinsumos para dar valor agregado a las cosechas.

Que la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México, establece que las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y biocultural, y de observancia general en el Estado de México, y tienen por objeto promover y apoyar, en coordinación con los municipios, las actividades productivas, culturales artesanales, bioculturales y culinarias de las comunidades, ejidos, pueblos y sujetos agrarios que originariamente han cultivado Maíz Nativo, por su valor intrínseco; así como fomentar el desarrollo económico de las personas productoras y guardianes del Maíz Nativo, reconociendo su valor intrínseco y el valor de la calidad de los maíces nativos libres de elementos transgénicos, OGM o cualquiera otra que atente contra el objeto de la Ley, con la finalidad que se beneficien ellas y sus comunidades; aunado a que se debe de impulsar la investigación, acompañamiento técnico y capacitación a las personas productoras y guardianes del Maíz Nativo que permita crear modelos productivos sustentables y sostenibles, que se orienten a regenerar la fertilidad de los suelos, y a conocer más a fondo sus ciclos biológicos, bioquímicos, la homeostasis del Maíz

Nativo y la alelopatía, conjuntando el conocimiento y talento de las personas productoras y de apoyo técnico con los avances de las eco tecnologías emergentes y uso de bioinsumos.

Que la Secretaría del Campo, es la dependencia responsable de promover, planear, organizar, patrocinar y participar en congresos, ferias, exposiciones y concursos relacionadas con la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuacultura, piscicultura, silvicultura, la conservación forestal y del suelo, el establecimiento de agroindustrias en el Estado, además de impulsar la participación de las y los productores locales en eventos de carácter nacional e internacional.

Que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un organismo público descentralizado que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general, que surge de la necesidad de impulsar de forma integral las actividades agropecuarias en las regiones del Estado, y es un organismo abierto a la participación de las y los productores e instituciones académicas o de investigación, atendiendo a sus necesidades con trabajo de vanguardia e innovación tecnológica.

Que, con el presente concurso se busca fomentar que el campo mexiquense tenga un manejo agrícola más sostenible y diversificado, reduciendo la dependencia de agroquímicos y mejorando la calidad del suelo, por lo que se pretende reconocer a las personas productoras de pequeña escala de cultivo de maíz nativo y/o amaranto en el Estado de México, que utilizan las prácticas agrícolas sostenibles.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO Y AMARANTO DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA**

**ÚNICO**. Se expide la Convocatoria para el concurso de personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica.

**CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO Y AMARANTO DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.**

**OBJETIVO:**
Reconocer la producción agroecológica que realizan las personas productoras de pequeña escala de cultivo de maíz nativo y/o amaranto en el Estado de México en beneficio de la resiliencia climática y desarrollo sustentable del Estado de México.

**BASES:**

**1. DE LA PARTICIPACIÓN:**

1.1. Las personas físicas de pequeña escala que manejen hasta 5 hectáreas, que radiquen y tengan establecidos cultivos de maíz nativo y/o amaranto en el Estado de México.

1.2. Podrán participar en las siguientes categorías:

a) Producción agroecológica de maíz nativo.

b) Producción agroecológica de amaranto.

1.3. Las personas postulantes sólo pueden ser inscritas en una de las dos categorías.

1.4. La participación en esta convocatoria significa la aceptación y conformidad con las bases.

**2. DE LAS CATEGORÍAS**

2.1. De maíz nativo: podrán participar en esta categoría productoras y productores que cuenten con una parcela de superficie mínima de 00-05 hectárea (media hectárea /5,000 metros$^2$) o hasta 05-00 hectáreas de maíz nativo.

2.2. De amaranto: podrán participar en esta categoría productoras y productores que cuenten con una parcela de superficie mínima de 00-01 hectárea (1,000 metros$^2$) o hasta 05-00 hectáreas con cultivo de amaranto.

**3. DE LAS PERSONAS NO SUSCEPTIBLES DE PARTICIPAR**

3.1. No podrán participar personas servidoras públicas de la administración pública federal, estatal o municipal a título personal o institucional, ni los integrantes del jurado calificador.

3.2. No podrá participar persona física que tenga en su contra algún procedimiento administrativo en curso, por cualquiera de las autoridades, administrativas, fiscales, ambientales y/o judiciales o bien, quien presente información falsa o incompleta, como parte de la documentación requerida.

3.3. Será causal para desechar la propuesta, que la información presentada no sea fidedigna.

**4. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

4.1. Las personas productoras que se postulen a la presente convocatoria, deberán radicar y tener establecidos cultivos de maíz nativo y/o amaranto en el Estado de México.

4.2. Las personas postulantes deberán acompañar la información y documentación comprobable de los cultivos que se inscriban a la convocatoria, cuya autenticidad podrá ser cotejada por el jurado.

4.3. Las propuestas deberán contener la siguiente estructura y documentación:

a) **ANEXO 2 y ANEXO 2.1** - **Cédula de inscripción**: documento que deberá ser completado con la información requerida, el cual se encuentra disponible para su descarga en la dirección electrónica: http://icamex.edomex.gob.mx/concurso_agroecologia/cedula_inscripcion/ o en su caso, se entregará directamente en las oficinas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

b) **Copia de identificación oficial**: identificación de la persona postulante la cual deberá estar vigente.
c) **CURP**: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por parte de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.
d) **Documente que acredite la propiedad o legal posesión**: Documento jurídico que acredite la legal posesión del predio donde se encuentra establecido el cultivo sujeto de concurso.
e) **Recibo de pago**: Recibo emitido por el Instituto correspondiente al pago de servicios de análisis de suelos que se realizará en los Laboratorios Agroindustriales del Estado de México, el cual tendrá un costo de $410.00 (cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)

4.4. Cumplir la totalidad de los requisitos presente en la convocatoria y así como lo señalado en los Lineamientos para el Concurso de Personas Productoras de Maíz Nativo y Amaranto del Estado de México bajo Producción Agroecológica.

**5. DE LA ENTREGA DE PROPUESTAS:**

5.1. La cédula de inscripción y demás documentación solicitada dentro del numeral 4.3, deberán entregarse en sobre en las instalaciones del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

5.2. La información deberá entregarse durante el periodo comprendido desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, y hasta el 19 de diciembre de 2024, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas de manera presencial en las instalaciones del ICAMEX, ubicadas en Conjunto Sedagro S/N, Colonia Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, o en cualquiera de los 7 Centros de Investigación y Transferencia de Tecnología de ICAMEX (CITT) ubicados en:

| | | |
|---|---|---|
| CITT "San Lorenzo"<br>Dirección: Conjunto SEDAGRO S/N, San Lorenzo, Metepec. CP.52140 | CITT “Tiacaque”<br>Dirección: Km 8.5 carretera Ixtlahuaca-Jilotepec, Jocotitlán. CP.50726 | CITT “San Diego”<br>Dirección: San Diego Buenavista, Almoloya de Juárez. CP. 50934 |
| CITT “San Miguel Ixtapan”<br>Dirección: Domicilio conocido Puerto de Jalpan, Tejupilco. CP.51425 | CITT “San Sebastián”<br>Dirección: Km 64.5, sobre Carr. Ximococ, San Antonio Zoyatzin. CP.56956 | CITT “La Paz”<br>Dirección: Carr. Federal Toluca-Ixtapan km 72, San Martín, Villa Guerrero. CP. 51760 |
| CITT “El Islote”<br>Dirección: Autopista Tenango-Ixtapan Km 23.5, Villa Guerrero. CP.51760 | | |

Una vez que las personas candidatas se registren, se les entregará el ANEXO 3 acuse de inscripción al concurso, mismo que contendrá el número de folio participante dentro del concurso.

**6. DEL JURADO CALIFICADOR:**

6.1 El Jurado Calificador estará integrado por:

I. Un Presidente quien será la Secretaria del Campo, o en su caso, la persona que ésta designe;
II. Un Secretario Técnico, que será la persona titular del ICAMEX;
III. Vocales, quienes serán:

| | | |
|---|---|---|
| Dos integrantes del Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo (CMMN) | Un representante de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) | Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) |
| Un representante del Colegio de Postgraduados (COLPOS) | Un representante del Centro International de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) | Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) |
| Un representante del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) | | |

El Jurado Calificador analizarán las propuestas y evaluarán:

a) **Reducción del uso de insumos químicos**: Evaluar la reducción del uso de agroquímicos y cómo se sustituyen por alternativas más ecológicas.

| | | |
|---|---|---|
| Contenido de materia orgánica en el suelo | Nivel de PH del suelo | Medición del nivel de compactación del suelo |
| Fuente de nutrición para el cultivo | Método de control de plagas y enfermedades | Método de control de malezas. |

b) **Conservación del suelo**: Evaluar las prácticas utilizadas para la conservación del suelo.

| | | |
|---|---|---|
| Prevención de la erosión. | Mantenimiento de la fertilidad. | Control de la compactación. |
| Conservación de la humedad. | Promoción de la biodiversidad del suelo. | |

c) **Gestión del agua**: Evaluar la eficiencia en el uso del agua.

| |
|---|
| Uso de sistemas de captación e infiltración de agua. |

d) **Innovación**: Evaluar la innovación en las técnicas agroecológicas aplicadas.

| |
|---|
| Uso eficiente de los recursos. |

e) **Resultado de los análisis de laboratorio**:

| |
|---|
| Niveles de PH, materia orgánica, conductividad eléctrica, nitrógeno total, fósforo, potasio, así como la densidad aparente y la textura |

**7. DE LA PREMIACIÓN:**

7.1. Se premiarán a 60 ganadores del concurso, los premios se otorgarán a favor de las personas productoras bajo las condiciones contenidas en la presente convocatoria.

7.2. Con la finalidad de desarrollar y fomentar la productividad de las personas productoras que participaron en el concurso, el jurado podrá otorgar a su juicio reconocimientos a los postulantes, para que por parte de la Secretaría y del Instituto se les proporcione orientación en:

- Mejoramiento físico y biológico, nivelación de suelos, sistemas de riego, caminos, drenes, protección y saneamiento de ríos, y otras fuentes hídricas, producción libre de elementos transgénicos, o cualquier otra sustancia que atente

contra la reserva de los materiales genéticos, y con ello fomentar su regeneración, existencia, desarrollo, evolución, mejoramiento y diversificación constante en sus comunidades y ecosistemas regionales.

7.3. El fallo del jurado calificador será inapelable. En su caso, éste podrá declarar desierta una o ambas categorías si, a su juicio, los postulantes no cubren con los requisitos y elementos suficientes.

7.4. Los resultados se difundirán en la página electrónica del Gobierno del Estado de México,

http://icamex.edomex.gob.mx/concurso_agroecologia/ en el mes de marzo de 2025.

7.5. El recurso del premio lo deberá de ejercer la persona productora conforme a lo señalado en el **ANEXO 1** de la presente convocatoria, la persona productora ganadora conforme a su categoría y lugar obtenido, demostrando al Instituto la aplicación del recurso en el concepto por el cual fue premiado.

7.6. Para la obtención del premio, la persona productora ganadora de alguno de los 60 premios, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados, deberá entregar cédula de identificación fiscal a su nombre (RFC).

7.7. La persona productora ganadora, deberá de remitir en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados el **ANEXO 4** de la presente convocatoria, a efecto de que el Gobierno del Estado, a través del Instituto, realice las acciones correspondientes para la entrega del premio al que ha sido acreedor.

7.8. Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en los lineamientos para el concurso de personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica y, en su defecto, a lo que resuelva el jurado calificador y el Consejo Directivo del ICAMEX, como máximo órgano de gobierno del Instituto.

7.9. Los datos personales entregados estarán protegidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y se utilizarán sólo para los fines de la convocatoria.

**INFORMES:**

Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México

Conjunto SEDAGRO, S/N, Rancho San Lorenzo C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

Tel.: (722) 232 26 41. icamexdg@edomex.gob.mx

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO**. **SEGUNDO**. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO**. Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Instancia Ejecutora.

**ING. EVERARDO LOVERA GÓMEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**ANEXO 1**

**LISTA DE LUGARES Y PREMIOS PARA EL CONCURSO DE PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO Y/O AMARANTO BAJO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**

| LUGAR | PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO | MONTO MÁXIMO DEL PREMIO | LUGAR | PERSONAS PRODUCTORAS DE AMARANTO | MONTO MÁXIMO DEL PREMIO |
|---|---|---|---|---|---|
| PRIMER LUGAR | TRACTOR AGRÍCOLA DE DOBLE TRACCIÓN DE 65 HP TRANSMISIÓN DE 9 VELOCIDADES DE FRENTE Y 3 DE REVERSA | $609,294.84 | PRIMER LUGAR | TRACTOR AGRÍCOLA DOBLE TRACCIÓN DE 65 HP TRANSMISIÓN DE 9 VELOCIDADES DE FRENTE Y 3 DE REVERSA | $609,294.84 |
| TRES SEGUNDOS LUGARES | SEMBRADORA DE LABRANZA TRADICIONAL MECANICA DE 2 UNIDADES CON BARRA DE 4x6 Y ENGANCHE SECCIONADO DE TRES PUNTOS CON APLICADOR DE GRANULADOS PARA SEMILLAS FINAS DE 2 SURCOS, CAJA DE ENGRANES TIMON SURCADOR Y TIMON ABRE SURCOS. | $129,524.01 | DOS SEGUNDOS LUGARES | SEMBRADORA DE LABRANZA TRADICIONAL MECANICA DE 2 UNIDADES CON BARRA DE 4x6 Y ENGANCHE SECCIONADO DE TRES PUNTOS CON APLICADOR DE GRANULADOS PARA SEMILLAS FINAS DE 2 SURCOS, CAJA DE ENGRANES TIMON SURCADOR Y TIMON ABRE SURCOS | $129,524.01 |
| TRES TERCEROS LUGARES | FERTILIZADORA DE TRES SURCOS CON DEPÓSITO DE ACERO INOXIDABLE GRANDES Y CON PORTAMANGUERAS, BASTIDOR DE DISCO DENTADO PARA TRACCIÓN CON CULTIVADORA. | $71,981.91 | DOS TERCEROS LUGARES | FERTILIZADORA DE TRES SURCOS CON DEPÓSITO DE ACERO INOXIDABLE GRANDES Y CON PORTAMANGUERAS, BASTIDOR DE DISCO DENTADO PARA TRACCIÓN CON CULTIVADORA | $71,981.91 |
| CINCO CUARTOS LUGARES | BIODIGESTOR; CON PARRILLA, CONEXIONES Y MANGUERAS; CAPACIDAD DE LA BOLSA DE GAS DE 2500 LTS., TIEMPO DE COCINA DIARIO DE HASTA 5 HRS., ENTRADA DIARIA DE RESTOS DE COCINA DE 18 LTS., ENTRADA DIARIA DE ESTIÉRCOL SEMILÍQUIDO DE 108 LTS., SALIDA DE BIOFERTILIZANTE DIARIA HASTA DE 108 LTS. | $41,582.31 | CINCO CUARTOS LUGARES | MÓDULO DE REVENTADO DE AMARANTO. | $78,713.25 |
| CINCO QUINTOS LUGARES | EQUIPO DE RIEGO CENTRÍFUGO DE SUCCIÓN Y DE DESCARGA DE 3 PULGADAS, CON MOTOR DE GASOLINA DE 13 HP CON 100 MTS. DE MANGUERA FLEXIBLE DE DESCARGA, 5 MTS. DE MANGUERA DE SUCCIÓN, 3 ABRAZADERAS, 3 NIPLES Y UNA PICHANCHA. | $40,170.90 | CINCO QUINTOS LUGARES | BIODIGESTOR; CON PARRILLA, CONEXIONES Y MANGUERAS; CAPACIDAD DE LA BOLSA DE GAS DE 2500 LTS., TIEMPO DE COCINA DIARIO DE HASTA 5 HRS., ENTRADA DIARIA DE RESTOS DE COCINA DE 18 LTS., ENTRADA DIARIA DE ESTIÉRCOL SEMILÍQUIDO DE 108 LTS., SALIDA DE BIOFERTILIZANTE DIARIA HASTA DE 108 LTS. | $41,582.31 |
| TRECE SEXTOS LUGARES | EQUIPO DE RIEGO AUTOCEBANTE DE SUCCIÓN Y DE DESCARGA DE 2 PULGADAS, CON MOTOR DE GASOLINA DE 5.5 HP CON 100 MTS. DE MANGUERA DE LONA PARA DESCARGA Y 5 MTS DE MANGUERA DE SUCCIÓN | $14,222.67 | CINCO SEXTOS LUGARES | EQUIPO DE RIEGO CENTRÍFUGO DE SUCCIÓN Y DE DESCARGA DE 3 PULGADAS, CON MOTOR DE GASOLINA DE 13 HP CON 100 MTS. DE MANGUERA FLEXIBLE DE DESCARGA, 5 MTS. DE MANGUERA DE SUCCIÓN, 3 ABRAZADERAS, 3 NIPLES Y UNA PICHANCHA. | $40,170.90 |
| | | | DIEZ SÉPTIMOS LUGARES | EQUIPO DE RIEGO AUTOCEBANTE DE SUCCIÓN Y DE DESCARGA DE 2 PULGADAS, CON MOTOR DE GASOLINA DE 5.5 HP CON 100 MTS. DE MANGUERA DE LONA PARA DESCARGA Y 5 MTS DE MANGUERA DE SUCCIÓN | $14,222.67 |

**ANEXO 2**

**CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO Y/O AMARANTO BAJO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**INSTRUCCIONES:** Lee cuidadosamente los datos que se te solicitan antes de llenar la presente solicitud, el llenado debe realizarse en letra de molde y legible, con mayúsculas, minúsculas, acentos, en tinta azul, sin errores, tachaduras, enmendaduras o uso de corrector.

| DATOS DEL POSTULANTE | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre:** | | Apellido Paterno | | Apellido Materno | | Nombres | | |
| **CURP:** | | **Municipio:** | | | | | | |
| **Localidad:** | | **Delegación regional:** | | | | | | |
| **Número de teléfono:** | **Género:** | Masculino | | **Población Indigena:** | SI | | ¿cuál? | |
| | | Femenino | | | NO | | | |

| MODALIDAD DE CONCURSO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Modalidad:** | **Maíz Nativo** | | **Amaranto** | | |

| DATOS DE LA PARCELA | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Municipio:** | | | **Localidad:** | | | | | |
| **Superficie:** | | **Cultivo:** | | **Variedad:** | | | | |
| **Régimen de humedad** | | | | **Georreferencias:** | | | | |
| Temporal: | | Riego: | | Longitud | | Latitud | | Altitud |
| **Mencione el documento con el que acredita la Propiedad o posesión:** | | | | | | | | |

| TERMINOS |
|---|
| El participante declara bajo protesta de decir verdad que no tiene en su contra algún procedimiento administrativo en curso, por cualquiera de las autoridades administrativas, fiscales, ambientales, y/o judiciales. Y declara que la información y documentación presentada para la participación en la presente convocatoria es legitima. |

| | |
|---|---|
| | |
| **Nombre y Firma de Productora o Productor** | **Fecha** |

| AVISO DE PRIVACIDAD |
|---|
| Podrá consultar el aviso de privacidad en la página:<br>**https://icamex.edomex.gob.mx/sites/icamex.edomex.gob.mx/files/files/Avisos%20privacidad/API%20CONCURSO%202024.pdf** |

| USO EXCLUSIVO ICAMEX | |
|---|---|
| | |
| **Nombre y Firma del Servidor Público que recibe** | **SELLO DE RECEPCIÓN** |

**ANEXO 2.1**

| **UBICACIÓN DE LA PARCELA** |
| --- |
| Croquis de localización de la parcela con medidas y colindancias: |
| |

**ANEXO 3**

**ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO Y/O AMARANTO BAJO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**COPIA PARTICIPANTE**

| Fecha de registro | |
|---|---|

| FOLIO DE REGISTRO | | | |
|---|---|---|---|
| 24/00/0001<br>Número de folio | | | |
| **Nombre:** | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres |
| **CURP:** | | | |

| MODALIDAD DE CONCURSO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Modalidad:** | **Maíz Nativo** | | **Amaranto** | |

| | |
|---|---|
| **Nombre y firma del servidor público que recibe** | **Sello** |

**USO EXCLUSIVO ICAMEX**

**COPIA ICAMEX**

| Fecha de registro | |
|---|---|

| FOLIO DE REGISTRO | | | |
|---|---|---|---|
| 24/00/0001<br>Número de folio | | | |
| **Nombre:** | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres |
| **CURP:** | | | |

| MODALIDAD DE CONCURSO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Modalidad:** | **Maíz Nativo** | | **Amaranto** | |

| CHECK LIST REGISTRO DE PARTICIPANTE | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | **SI** | **NO** |
| Cedula Inscripción: | | |
| Identificación Oficial: | | |
| CURP: | | |
| RFC: | | |
| Documente que acredite la propiedad o legal posesión: | | |
| Recibo de pago: | | |

**Nombre y fima del servidor público que recibe**

**ANEXO 4**

**CARTA GANADORES DEL CONCURSO DE PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO Y/O AMARANTO BAJO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**

(*señalar municipio donde raadica la persona ganadora, ejemplo: Amecameca*), México a (*día*) de (*més*) de 202_

(*señalar el nombre del Director General en funciones*)

**DIRECTOR GENERAL DEL ICAMEX**

**PRESENTE**

Con fundamento en: Artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículos 18 y 90 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 41 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Reglas 2.7.1.14, 2.7.1.23 y 2.7.1.42 de la Miscelánea Fiscal 2024. Por medio de la presente y derivado de que el que suscribe la presente resultó ganador de un (*señalar el número de lugar ganado, ejemplo: segúndo*) lugar en la modalidad (*señalar la modalidad en la que se concursó; ejemplo maíz nativo*) dentro del concurso de maíz nativo y/o amaranto bajo producción agroecológica en el Estado de México, me permito remitir a Usted mi dato correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes; así como los datos del proveedor que he seleccionado para que sea quien me suministre el premio al que he sido acreedor con base a lo estipulado en el anexo 1 de la convocatoria del mencionado concurso:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | Requisitar Registro Federal de Contribuyentes de la productora ganadora o productor ganador del premio |
| **Premio:** | Describir conforme al anexo 1 el premio ganado |
| **Monto del premio:** | Señalar el valor del bien facturado por el proveedor seleccionado expresado en pesos M.N. |
| **Proveedor:** | Nombre del proveedor quien suministrará el premio con base al anexo 1 |

Se anexa a la presente la siguiente información:

- Cedula de identificación fiscal que contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC),
- Carta bancaria del proveedor donde se indica la institución bancaria del proveedor, número de cuenta, clave interbancaria.
- CFDI con los siguientes datos fiscales

| | |
|---|---|
| ✓ RFC del emisor. | ✓ RFC del receptor. |
| ✓ Descripción del bien basado en el anexo 1 de la convocatoria. | ✓ Cantidad (valor unitario). |
| ✓ Forma de pago, la cual deberá ser transferencia electrónica. | ✓ Método de pago, que será en una solo exhibición. |
| ✓ Leyenda “recibí a mi entera satisfacción el bien”, nombre de quien recibe, fecha y firma autógrafa. | |

Cabe señalar que como ganador del premio, dicha información ha sido remitida al correo electrónico icamex_recfin@edomex.gob.mx, incluyendo los archivos en PDF y XML del CFDI emitidos por parte del proveedor que he elegido para el suministro del bien.

**Atentamente**

**Nombre y Firma de la persona productora ganadora del premio**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, PROPAEM.***

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE TRANSFORMA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin, así mismo establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Dicho Plan es considerado flexible y dinámico, ya que seguirá evolucionando y enriqueciéndose con aportaciones posteriores y adecuándose a los constantes cambios sociales, económicos y políticos, esto para que siempre este actualizado y siga siendo una herramienta útil para planear el desarrollo del Estado de México.

Que el 25 de febrero de 2002 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Ecología, ahora Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el 7 de noviembre de 2007 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto, entre otros, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal.

Que el 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que el 5 de abril de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 252 de la H. LXI Legislatura por el que se reforman, derogan y adicionan diversos ordenamientos legislativos para armonizarlos con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mismo que señala en su artículo DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO que el Poder Ejecutivo del Estado de México deberá realizar la armonización reglamentaria correspondiente en un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del Decreto.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, cuente con un Reglamento Interior que homologue su contenido con las

nuevas disposiciones legales aplicables, con ello favorecer el cumplimiento de las obligaciones y las funciones de esta institución.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** la fracción IV del artículo 2 y la fracción XX del artículo 20 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-**…

I. a III. …

IV. Secretaría, a la Secretaría del Medio Ambiente y **Desarrollo Sostenible**.

V. a VII. …

**Artículo 20.-**…

I. a XIX. …

XX. Integrar y actualizar, con la participación de las unidades administrativas de la Procuraduría, el manual general de organización del Organismo y promover la formulación y actualización de los manuales de procedimientos, en coordinación con la **Oficialía Mayor**.

XXI. a XXIII. …

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente **Acuerdo** en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Este **Acuerdo** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en el presente **Acuerdo.**

Aprobado por el Consejo Directivo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, según consta en acta de la Nonagésima Octava Sesión Ordinaria de su Consejo Directivo, celebrada en Toluca de Lerdo, Estado de México; a los 28 días del mes de agosto, del año dos mil veinticuatro.

**MTRA. ALHELY RUBIO ARRONIS.- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.- LIC. DIEGO MARTÍNEZ ROSILLO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.**

## OFICIALÍA MAYOR

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! OFICIALÍA MAYOR, Archivo General del Estado de México.***

**JORGE LUIS VALVERDE MEJÍA, DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍULO 101 FRACCIÓN XXV, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIONES I, II, XV, XVIII, XX Y XXI DE LA LEY DE ARCHIVOS Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 4 Y 7 FRACCIONES I, XXII, XXV Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social así como el fortalecimiento de los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

Que la revisión y actualización de los sistemas y procedimientos administrativos, es una actividad permanente en la administración pública, la cual permite realizar procesos de trabajo de manera ágil, oportuna y simplificada para facilitar a los ciudadanos la realización de sus trámites o solicitud de servicios y, a las unidades administrativas, el cumplimiento de sus obligaciones de manera ordenada y eficiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, el Archivo General del Estado de México es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental, con el fin de salvaguardar la memoria de corto, mediano y largo plazo del Estado de México y municipios; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Que para ejecutar las atribuciones que las disposiciones jurídicas establecen al Archivo General del Estado de México, resulta necesario que este órgano desconcentrado cuente con un marco normativo administrativo actualizado.

Que a través del oficio número 23400006L-0705/2024, de fecha 5 de noviembre de 2024, el licenciado Alfonso Campuzano Ramírez, Director General de Innovación de la Oficialía Mayor, informa que esa Dirección General ha dictaminado que el Manual de Procedimientos del Archivo General del Estado de México, cumple con los lineamientos técnicos en la materia.

Que esta acción de desarrollo institucional hace necesario llevar a cabo la publicación del Manual de Procedimientos del Archivo General del Estado de México en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para su debida observancia y cumplimiento

En razón de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Artículo primero.** El Manual de Procedimientos del Archivo General del Estado de México, incluye los procedimientos administrativos siguientes:

a) Asesoría Técnica en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos;

b) Capacitación en Gestión Documental y Administración de Archivos, y

c) Transferencia primaria de expedientes de trámite concluido al Archivo General del Estado de México.

**Artículo segundo.** Los procedimientos administrativos señalados en el artículo anterior podrán consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https://agemex.edomex.gob.mx/Documento/Visualizar/marco_normativo-manuales/procedimientos_agem.pdf

Asimismo, a través del QR:

Para visualizar correctamente el documento utilizar aplicación de lector PDF (Adobe acrobat)

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno”.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Tercero.** Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. JORGE LUIS VALVERDE MEJÍA.- RÚBRICA.**

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MÉXICO

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL DÍA DOMINGO QUINCE DE DICIEMBRE DE 2024, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DONDE HABRÁN DE RENDIR PROTESTA DE LEY LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, PARA EL PERIODO 2025-2027.**

***Al margen Escudo del H. Ayuntamiento y un logotipo que dice: Acambay, Ayuntamiento 2022-2024.***

**ACA/SA/CE/1228/2024**

EL QUE SUSCRIBE MTRO. REMEL PÉREZ TORRIJOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.--------
----------CERTIFICA----------

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDOS PROPIO DEL CUERPO EDILICIO, EXISTE EL ACTA NO. CXXXVIII DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA A LAS DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN DESHAGO DEL **PUNTO V, PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, REFERENTE A LA APROBACIÓN PARA QUE SE HABILITE EL DIA DOMINGO QUINCE DE DICIEMBRE DE 2024, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE HABRÁN DE RENDIR PROTESTA DE LEY LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, PARA EL PERIODO 2025-2027, ASI COMO LA APROBACIÓN DEL RECINTO OFICIAL RESPECTIVO,** A LA LETRA DICE: SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, HABILITAR EL DIA DOMINGO QUINCE DE DICIEMBRE DE 2024, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DONDE HABRÁN DE RENDIR PROTESTA DE LEY LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, PARA EL PERIODO 2025-2027.

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIETO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, DESIGNAR COMO RECINTO OFICIAL DESTINADO PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE HABRÁN DE RENDIR PROTESTA DE LEY LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, PARA EL PERIODO 2025-2027, SIENDO EL UBICADO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL, SITO EN CALLE LUISA ISABEL CAMPOS, COLONIA CENTRO, C.P. 50300, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, SESIÓN QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 15:00 HORAS.

**TERCERO.-** SE INSTRUYTE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, HAGA LAS DILIGENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE PUBLICAR LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA GACETA DE GOBIERNO, SIENDO EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO **.----------**
**----------CONSTE----------**

**ATENTAMENTE.- MTRO. REMEL PÉREZ TORRIJOS.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**

**AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE REINCORPORACION A LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.**

# Lic. Jesús Zamudio Rodríguez

## NOTARIO

AVISO DE REINCORPORACION DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

**A V I S O N O T A R I A L**

A LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

El que suscribe el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 45 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan comunico:

Que en cumplimiento a lo ordenado por la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, efectúo AVISO DE REINCORPORACION DE FUNCIONES de la Notaría a mi cargo, siendo que para tal efecto ejerceré el ejercicio de la función notarial en el inmueble ubicado en AVENIDA PARQUE DE CHAPULTEPEC 36, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398; para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE, LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.- NOTARIO.- RÚBRICA.**

**A V I S O S J U D I C I A L E S**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

A MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, se les hace saber que en el expediente 438/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil en el cual JANNELY GUADARRAMA VIEYRA en su carácter de apoderada legal de CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA, S.A. demando de PAULA GÓMEZ SOTO, las siguientes prestaciones:

"a). La desocupación y entrega material del bien inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Hidrógrafo número 130, Lote 32, de la Manzana 12, del Fraccionamiento Izcalli Santa María, actualmente Fraccionamiento "Misiones de Santa Esperanza" en el pueblo de San Pedro Totoltepec; actualmente Delegación Santa María Totoltepec, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

b). El pago de daños y perjuicios que me ha causado y la entrega de sus frutos y accesiones que consiste en lo siguiente:

1.- El pago de las cuotas de servicio de mantenimiento de los meses de mayo y junio de 2022 y de las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio.

2.- El pago de las cuotas de servicio de suministros de agua de los meses de mayo y junio de 2022 y de las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio.

c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución.

Ahora, mediante ejecutoria de siete de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, se ordenó llamar a juicio a MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, como litisconsorte pasivo necesario, por lo que se demandan a ésta, las prestaciones antes señaladas.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- Que es legítima propietaria del bien inmueble señalado en líneas que anteceden, lo que justifica con el Instrumento Notarial 88,213 (ochenta y ocho mil doscientos trece) de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, referente al contrato de compraventa celebrado entre el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, como vendedora y Corporación Promotora Mexicana, S.A. como compradora y con el original de certificado de inscripción de ocho de junio de dos mil veintidós.

2.- Dicho inmueble, está destinado para casa habitación y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 10.606 M con Lote 1.
AL SUR: 17.150 M con Lote 31.
AL PONIENTE: 7.433 M con calle Hidrógrafos.
AL NORTE: 17.441 M con Avenida Arquitectos.

Con una superficie total de 155 m2 (ciento cincuenta y cinco metros cuadrados) misma que es objeto del presente juicio, pues quien tiene la posesión actual es PAULA GÓMEZ SOTO.

3. En el mes de enero de 2018 MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, asistente personal en ese tiempo de JOSÉ LUIS BUENO GUZMÁN quien es Director General de la empresa CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA, S.A., le solicitó al último mencionado que le prestará una casa que todavía no vendía para que pudiera vivir temporalmente en ésta su hermana PAULA GÓMEZ SOTO, accediendo a prestarle la casa objeto de esta controversia, por el vínculo afectivo y relación de trabajo que sostenía con ella, con la única condición que su hermana PAULA GÓMEZ SOTO, pagará las cuotas de servicio de mantenimiento y las cuotas de servicio de suministro de agua, por lo que desde el mes de febrero de dos mil dieciocho, la persona precitada comenzó a pagar ante las oficinas de su mandante, las cuotas mencionadas, pagos de los que se emitió recibo oficial a nombre de MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, ya que ella fue ella quien solicitó y quedó como responsable de dicha casa.

4. No obstante, en el mes de octubre de dos mil veintiuno, MARIA DEL CARMEN GOMEZ SOTO, dejó se prestar sus servicios a CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA, S.A. como asistente personal, por lo tanto se esperaba que entregara la casa que se le presto para el uso de su hermana PAULA GÓMEZ SOTO, pero es fecha en que la antes mencionada, no se ha salido de dicho inmueble, abusando de la buena fe de su poderdante, por la buena relación que su hermana MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, tenía con el director general de la empresa, así también dejando de pagar las mensualidades de mantenimiento y suministro de agua desde el mes de mayo hasta el día de hoy.

5. Aunado a lo anterior, su representada, actualmente tiene la necesidad de usar dicha casa de su propiedad y objeto de este juicio, por lo que en distintas ocasiones trabajadores de su mandante le ha requerido a PAULA GÓMEZ SOTO, quien actualmente tiene la posesión de dicho inmueble, que entregue la casa que se le prestó, siendo la última vez que se le requirió de manera extrajudicial el treinta de abril de dos mil veintidós, hecho que se acredita con la documental que se agrega a la presente demanda la cual recibió y firmó en dicha fecha, sin embargo, se ha negado rotundamente a entregar el inmueble, es por ello que acudo ante esta autoridad a fin de que restituya a su poderdante la posesión material de la casa antes indicada.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó se realizará el emplazamiento a MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento, que en caso de no contestar la demanda, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Erick Suárez Lovera.- Rúbrica.

3194.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS.

En el expediente número 87/2019, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por OSCAR PASTOR ROJAS NAVA, el Juez Segundo de lo Familiar de Toluca, Estado de México mediante auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La modificación de Sentencia Definitiva de fecha ocho de agosto del dos mil diecisiete, emitida en el expediente 1306/2016, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, Estado de México, por cambio de las circunstancias que afectan el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio citado, como consecuencia de lo anterior:

B) La perdida de la guarda y custodia definitiva de mis menores hijos SERGIO GAEL y ROMINA MONSERRAT de apellidos ROJAS HERNANDEZ.

C) La Cesación definitiva de la pensión alimenticia en favor de mis menores hijos SERGIO GAEL y ROMINA MONSERRAT de apellidos ROJAS HERNANDEZ, la cual reciben por conducto de la C. DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS, ya que los menores están integrados a mi hogar.

D) La Perdida de la Patria Potestad para la C. DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS, respecto de mis menores hijos SERGIO GAEL y ROMINA MONSERRAT de apellidos ROJAS HERNANDEZ, por los malos tratos y violencia familiar que ha realizado con ellos.

DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los ocho días de noviembre de dos mil veinticuatro, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro. Expedidos a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HERNAN BASTIDA JIMENEZ.-RÚBRICA.

3201.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 439/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GLORIA OSWELIA LEÓN ÁLVAREZ quien demanda de JUANA AURORA SALAS GUTIÉRREZ, las siguientes PRESTACIONES: a) La reivindicación a favor de la suscrita, de los inmuebles ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 201 "A", LOTES 11 Y 13, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 52926, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, los cuales aparecen registrados bajo el Folio Real Electrónico número 00329010A, por lo que hace al lote 11 y con los antecedentes registrales Partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, como se desprende de los documentos que se acompañan a la presente demanda, b) La declaración judicial de que la suscrita es legítima propietaria de los inmuebles, y por tanto tiene dominio sobre los mismos, c.) La desocupación y entrega de los inmuebles con todos sus frutos y accesiones, d) El pago de daños y perjuicios, que serán calculados en ejecución de sentencia con base a las rentas que la suscrita deje de percibir durante todo el tiempo que ha durado la ilegal

ocupación de la demandada, los cuales a juicio de peritos deberán calcularse conforme a las características del inmueble, de la zona de la inflación y/o cualquier otro elemento que sea necesario para calcular el monto de acuerdo al tiempo de la desocupación, e) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS 1).- La suscrita soy legitima propietaria de los inmuebles ubicados en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 201 "A", LOTES 11 Y 13, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 52926, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, los cuales aparecen registrados bajo el folio real electrónico número 00329010A por lo que hace al Lote 11 y con los antecedentes registrales, partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, por haber sido legítimamente adquiridos de los titulares registrales, dueños y poseedores de dichos inmuebles, como consta de los Contratos de Compraventa del 10 de Julio de 1977 y 20 de octubre de 1977, como corresponde para el Lote 11 y el Lote 13, respectivamente, mismos que fueron ratificados ante el C. Juez Vigésimo Segundo Mixto de Paz del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el día 30 de Julio de 1977 y 5 de noviembre de 1977, respectivamente. 2).- Tal y como se ha suscrito en el hecho que antecede, los inmuebles se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y aparecen registrados bajo el folio real electrónico número 00329010A por lo que hace al Lote 11 y con los antecedentes registrales, partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, como consta en los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por dicho Instituto, 3).- Mi legitima propiedad de ambos predios, tal como se ha acreditado con los documentos base de la acción, el día 03 de mayo del año 2022, fui desposeída de ambos predios, al darse cumplimiento de una sentencia definitiva dictada en diverso procedimiento en el que Se resolvió un Juicio Ordinario Civil en ejercicio de la acción plenaria de posesión, seguido ante el C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, iniciado por la ahora demandada, en contra de Miriam Ángeles Mejía, bajo el número de expediente 1114/2018, en el que la parte actora de dicho juicio funda su acción en un contrato de compraventa celebrado el 27 de septiembre de 1979, en su carácter de compradora, con una persona de nombre MIGUEL ANGELES GUIDO como vendedor, persona que no es la titular registral de los predios en disputa y que jamás poseyó los mismos, 4).- Para los efectos legales conducentes y dadas las circunstancias propias por las cuales fui desposeída de los inmueble que se pretender reivindicar Criterios que contemplan y resuelven respecto a la idoneidad del mejor título de propiedad entre las partes, cuando ambas poseen uno de la misma calidad, siendo el de mayor eficacia y el que deberá de ponderar sobre el otro, el que tenga como origen el haberse celebrado del titular registral y el que sea el más antiguo, bajo el principio fundamental de derecho que versa "Primero en tiempo, primero en Derecho", 5).- La generación de daños y perjuicios a mi patrimonio, ya que su uso ilegítimo me priva de obtener ganancias lícitas por su aprovechamiento, así como de percibir los frutos que los inmuebles hayan llegado a producir, por lo que deberá de condenársele al pago de las rentas que se hayan generado desde la fecha de la desposesión hasta que me sean restituidos, así como a la entrega de los frutos y accesiones que hayan generado los inmuebles. 6).- Por lo que deberá ser condenada la demandada a la entrega y desocupación de los inmuebles que nos ocupan a favor de la suscrita, por no existir legal y fundada propiedad, ni posesión por parte de la demandada y ser la suscrita la legitima propietaria de los predios. 7).- Constan de mi legitima propiedad y posesión, así como de los demás hechos narrados en la presente demanda, a los CC. ROSA MARIA REYES HERRERA y JOSÉ ALFONSO DE LA RIVA ABITIA, personas a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno, INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA TLALNEPANTLA COMO MEDIDA PREVENTIVA, solicito se ordene la anotación preventiva de la presente demanda ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Tlalnepantla, tanto en el follo real electrónico número 00329010A por lo que hace al Lote 11 y en el antecedente registral, partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, sin que haya necesidad de exhibir garantía alguna, en razón de que dicha anotación en nada afectara derechos de terceros, por ser la suscrita la legitima propietaria de los mismos.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JUANA AURORA SALAS GUTIÉRREZ los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: veintidós de Octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1041-A1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1082/2023 relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO) promovido por GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ, en contra de GUILLERMO MALAGÓN HURTADO Y FELIPE SÁNCHEZ TREJO, donde el promovente reclama lo siguiente:

La nulidad absoluta del contrato de promesa de venta de fecha nueve de junio del año mil novecientos noventa y uno, supuestamente celebrado entre el señor FELIPE SÁNCHEZ TREJO y el hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO también conocido como GUILLERMO MALAGÓN HUERTADO, respecto del predio denominado Los Alcanfores, ubicado en calle Lindavista, lote 5, manzana 1, colonia Vista Hermosa, segunda sección, Nicolás Romero, Estado de México, por falta del consentimiento y formalidad por no firmar el hoy demandado en el documento base de la acción. La nulidad absoluta de la declaración para el pago del Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes muebles, y el pago del impuesto predial, número 10301, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a nombre del hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO también conocido como GUILLERMO MALAGÓN HUERTADO, con clave catastral 0990303005000000, respecto del predio denominado Los Alcanfores, ubicado en Lindavista, lote 5, manzana 1, colonia Vista Hermosa, segunda sección, Nicolás Romero, Estado de México. El promovente simento su demanda en los siguientes hechos: Con fecha nueve de junio del año mil novecientos

noventa y uno, firmamos contrato de promesa de venta con el señor FELIPE SÁNCHEZ TREJO, y el actor, no obstante que en el contrato antes mencionado aparece como comprador mi hijo hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO pero en el contrato aparece como GUILLERMO MALAGÓN HUERTADO y el día de la firma y celebración de dicho contrato no se encontraba presente su hijo hoy demandado, ya que se encontraba trabajando en Estados Unidos de América, por tal razón el suscrito actor firme el referido contrato de promesa de venta respecto del predio antes indicado. El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda con lote 6, AL SUR: 15.00 metros y colinda con lote 4, AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Calle Lindavista, AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con lote 16, con una superficie total de 120.00 m2. El suscrito actor antes de la celebración del contrato de promesa de venta sostuvieron pláticas pactando el precio de dicho inmueble y pactaron el precio de $12,000,000.00 (doce millones de viejos pesos M.N.) donde GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ realizo en pago por concepto de enganche por la cantidad de $2,000,000.00 (dos millones de viejos pesos M.N), donde el mismo firmo once pagares como once mensualidades de pago, cada pago y pagare por la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil viejos pesos M.N) y un último pagare por la cantidad de $4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil viejos pesos M.N), afirmando que firmo los doce pagares con su puño y conforme fue pagando dichos pagares, el señor FELIPE SÁNCHEZ TREJO se los fue entregando. Es el caso que el inmueble ubicado en líneas anteriores el suscrito GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ ha tenido la posesión desde la fecha en que se firmó el contrato de promesa de venta es decir el nueve de junio de mil novecientos noventa y uno, por lo que desde esa fecha se han realizado actos de dominio del inmueble, en fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis tramite y pague el traslado de dominio número 10301, a nombre de mi hijo y hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO. Es el caso que el actor he realizado el pago del impuesto predial desde el año mil novecientos noventa y seis y con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés realice el pago del impuesto predial correspondiente a los años 2018 al 2023 lo que se acredita con el recibo de pago A0586072. Asimismo, se hace saber que el señor GUILLERMO MALAGÓN HURTADO se ostenta como propietario y el día cuatro de junio de dos mil veintitrés pretendió iniciar una construcción a lo cual el suscrito GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ me opuse rotundamente a que el demandado tomara posesión y que construyera porque no le asiste derecho alguno, por tal razón se inició el presente procedimiento.

Edictos que se publicarán tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en: en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación a FELIPE SÁNCHEZ TREJO y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra. Fíjese, además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (04) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1042-A1.- 20, 29 noviembre y 10 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA CASTRO ESPINOZA.

Se hace saber que BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ, todos por su propio derecho y designando como representante común a MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO, promueven en la vía de SUMARIO DE USUCAPION radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 328/2024, en contra de ALICIA CASTRO ESPINOZA, quien reclama las siguientes Prestaciones el reconocimiento y la declaración que se haga favor de BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ sobre el inmueble construido sobre el Lote 18, de la Manzana 16, ubicado hoy en calle Guanos y Fertilizantes número 20 (antes calle Puente de Vigas), Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México con una superficie de 200.00 m2 con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 metros con LOTE 16, AL SUR: EN 20.00 metros con LOTE 20, AL ORIENTE: EN 10.00 metros con CALLE DE GUANOS Y FERTILIZANTES, S.A. Y AL PONIENTE: EN 10.00 metros con LOTE 17. Asimismo, la declaración mediante resolución judicial que se haga, a favor del suscrito BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREEZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ. Toda vez que la parte Actora argumenta que en fecha quince de abril del año dos mil catorce, celebraron contrato de compraventa los ciudadanos BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ con la ciudadana ALICIA CASTRO ESPINOZA respecto del Inmueble construido sobre el Lote 18, de la Manzana 16, ubicado hoy en calle Guanos y Fertilizantes número 20 (antes calle Puente de Vigas), Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México..

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto los seis días de noviembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1043-A1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN**
**E D I C T O**

Personas a emplazar: BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANONIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA; e INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente 912/2022, relativo al Juicio VIA SUMARIA DE USUCAPION promovido por DIANA MARIA GARCIA RAMIREZ, en contra de BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANONIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA; e INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento al auto de diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a).- La declaración judicial de que me he convertido en propietaria, del inmueble identificado como inmueble denominado Fraccionamiento Tipo Popular, Denominado Tercera Unidad "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", conocido comercialmente como Prados Ecatepec, ubicado en la Manzana 21, Lote 3, Colonia Tercera Unidad JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, Municipio Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 227.10 metros cuadrados, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.00 metros con lote 04, AL SUR: En 18.85 metros con lote 02, AL ESTE: En 12.00 metros con Lote 32, AL OESTE: En 12.00 metros con Calle Luz; b).- La cancelación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, de la inscripción que aparece a favor de BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANOMINA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA; c).- La inscripción de propiedad que se haga a mi favor. **HECHOS:** 1.- Como lo acredito con el CONTRATO DE COMPRAVENTA, con fecha 28 de mayo de 1993, adquirí de INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR S.A. DE C.V. el terreno identificado como Lote 3, Manzana 21, perteneciente al Fraccionamiento Tipo Popular, Denominado Tercera Unidad "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", conocido comercialmente como Prados Ecatepec, Colonia Tercera Unidad "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", Municipio Tultitlán, Estado de México. 2.- La suscrita cubrió puntualmente el precio que se estipuló en la cláusula III del Contrato base de la acción; con fecha 15 de Agosto de 1995 INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR, S.A. DE C.V. me extendió carta finiquito. 3.- Con fecha 12 de septiembre de 1994, INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR S.A. DE C.V., me puso en posesión física, real y jurídica del inmueble cuya usucapión reclamo, como lo acredito con el ACTA DE ENTREGA de fecha 12 de septiembre de 1994. Dicha posesión la conservo desde hace más de veintisiete años en concepto de propietaria, de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y por un término mucho mayor al fijado por la ley. 4.- Con fecha 29 de mayo del año 2000, realicé traslado de dominio. 5.- He pagado impuesto predial. 6.- He realizado diversos actos de dominio que les constan a diversas personas. 7.- El inmueble cuya Usucapión reclamo se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México en la partida número 4420, volumen 7, libro primero, sección primera, de fecha 18 de octubre de 1972, habiéndose realizado reposición de partida. 8.- El inmueble en cuestión se encuentra inscrito ante dicha Institución en el Folio Real Electrónico NÚMERO 00403151 a favor de BANCO ABOUMRAD, S.A., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. 9.- La suscrita intentó en diversas ocasiones se escriture el inmueble sin conseguirlo, debido a que las personas encargadas se volvieron ilocalizables. 10.- Atendiendo a que he estado en posesión continua, pacífica, pública, de buena fe y a título de propietario del inmueble objeto del presente juicio, excediéndome del término que se requiere para la prescripción adquisitiva acudo ante la presencia judicial para que se haga la declaración de que, me he convertido en propietaria.

En tal virtud con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Debiendo fijar en la puerta del Tribunal o en lugar visible copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

134-B1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO**
**E D I C T O**

A: Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V. Sofom, E.N.R.

Se le hace saber que en el expediente número 1699/2018 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por DAVID LEOPOLDO DAKOR SILVA SALGADO se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que DAVID LEOPOLDO DAKOR SILVA SALGADO le demanda: La usucapión del Inmueble identificado como, casa 21 del conjunto denominado "Residencial Tirés", ubicada en Avenida Independencia, número 83, Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán por medio de lista y boletín judicial. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia integra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los diez días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 10 JULIO DE 2024.- CARGO: SECRETARIA DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- FIRMA: RÚBRICA.

3334.-25, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.

PURY MACARIA PALMAS FERRO.

Se hace del conocimiento que el día ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE el ciudadano CÉSAR PALMAS ESCALANTE a través de su Apoderado Legal PABLO EDGAR ARAIZA RUÍZ, instauró un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ, expediente que se registró bajo el número 832/2020, a través del cual denuncia la Sucesión Intestamentaria de los bienes de JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ, basándose en los siguientes hechos: 1. En fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y seis el denunciante fue registrado por JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ. 2. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve devino el deceso de JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ. 3. Desconoce si el de Cujus JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ otorgó o no disposición testamentaria. 4. Manifiesta que son posibles herederos los ciudadanos ABEL PALMAS ESCALANTE, GUSTAVO PALMAS ESCALANTE, NIDIA PALMAS ESCALANTE, EDITH PALMAS ESCALANTE Y FREDDY PALMAS MIRANDA. 5. Manifiesta que el de Cujus JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ poseía cuantas bancarias con diversas instituciones con montos en cada una de ellas. 6. Solicita sea nombrado albacea de la sucesión a bienes de JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ. El Juez del conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice: Tomando en consideración el estado procesal que guarda el presente asunto y toda vez que ABEL, GUSTAVO y NIDIA, de apellidos PALMAS ESCALANTE, así como FREDDY PALMAS MIRANDA Y PURI MACARIA PALMAS FERRO, no fueron localizados en los domicilios proporcionados para tal efecto, tal y como consta en las razones de abstención que obran en autos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. NOTIFIQUESE a los presuntos coherederos la radicación de la presente sucesión mediante edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el boletín judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de TRES (03) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente juicio a deducir derechos que pudieran corresponderles, justificando con documento fehaciente su entroncamiento con el de Cujus, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo a petición de algún interesado se dictara el Auto declarativo de herederos, sin que ello implique la pérdida de sus derechos, asimismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones personales con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales les serán hechas por medio de lista y boletín judicial, asimismo, mediante proveído de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dejó sin efectos el emplazamiento a PURI MACARIA PALMAS FERRO, en razón de que no se encuentra ajustada conforme a derecho, pues se realizó la notificación a PURI MACARIA PALMAS FERRO y no a PURY MACARIA PALMAS FERRO siendo este último el nombre correcto de la posible coheredera tal y como se advierte de la copia certificada fiel de su atestado de nacimiento mismo que es exhibido con el escrito de cuenta, motivo por el cual se sostiene que dicha notificación no puede surtir efecto legal alguno, y en consecuencia se deja sin efectos la notificación por edictos únicamente por cuanto hace a PURY MACARIA PALMAS FERRO, y con el único fin de no violar los derechos humanos de legalidad y audiencia consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, así como con fundamento en lo previsto en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ORDENA NOTIFICAR A PURY MACARIA PALMAS FERRO DE LA RADICACIÓN DE LA PRESENTE SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la notificación en el BOLETIN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, hágase saber al antedicho que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, comparezca a apersonarse a juicio, a deducir los derechos que pudiera corresponderle, justificando con las documentales correspondientes su lazo consanguíneo con el de Cujus JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ, asimismo prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que, en caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le hará por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha: trece (13) de Abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3450.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS**
**CON RESIDENCIA EN TECAMAC**
**E D I C T O**

En el expediente 382/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GUADALUPE FERNÁNDEZ MENDOZA en contra de ARABO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y OSCAR FABIAN MUÑOZ LOPEZ, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha once de octubre del dos mil veinticuatro y uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a la parte demandada ARABO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y OSCAR FABIAN MUÑOZ LOPEZ los que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones:

**A)** La declaración judicial que realice su señoría mediante sentencia ejecutoriada Definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor se GUADALUPE FERNÁNDEZ MENDOZA y por ende se ha convertido en propietaria del bien inmueble poseído, denominado Conjunto Urbano Habitacional Villa del Real, sexta sección, Municipio de Tecámac, Estado de México actualmente Privada Lanzarote, número 3, Manzana 21, Lote 3, Colonia Fraccionamiento Villa del Real Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México; el cual cuenta con una superficie total de 74.8844 m2 (Setenta y cuatro punto ocho mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

PLANTA BAJA

- ❖ AL NOROESTE: En 3.0100 metros y linda con Lote 2 Manzana 21;
- ❖ AL NORESTE: En 2.8200 metros y linda con Patio de servicio;
- ❖ AL NOROESTE: En 2.0900 metros y linda con Patio de servicio;
- ❖ EL NORESTE: En 5.4600 metros y linda con Unidad "A";
- ❖ AL SURESTE: En 6.1000 metros y linda con Andador;
- ❖ AL SUROESTE: En 8.2800 metros y linda con Unidad "C".

PLANTA ALTA

- ❖ AL NOROESTE: En 3.6150 metros y linda con Lote 2 Manzana 21;
- ❖ AL NORESTE: En 1.6650 metros y linda con Vacío a Patio de servicio;
- ❖ AL NORESTE: En 5.4600 metros y linda con Unidad "A";
- ❖ EL SURESTE: En 1.4373 metros y linda con Vacío a andador;
- ❖ AL NORESTE: En 0.3300 metros y linda con Vacío a andador;
- ❖ AL SURESTE: En 3.6627 metros y linda con Vacío a andador;
- ❖ AL SUROESTE: EN 8.6100 metros y linda con Unidad "C" patio de servicio;
- ❖ AL NOROESTE: En 2.0900 metros y linda con Lote 2 Manzana 21;
- ❖ AL NORESTE: En 2.8200 metros y linda con Unidad "A";
- ❖ AL SURESTE: En 2.0900 metros y linda con área edificada;
- ❖ AL SUROESTE: En 2.8900 metros y linda con área edificada.

**B)** Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial mediante sentencia definitiva en la que se mencione que es poseedora u se ha convertido en propietaria del inmueble citado en líneas anteriores.

**C)** La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son:

Que se encuentra en posesión de buena fe, pacifica, pública, continua y sin interrupción y a título de propietario desde hace más de cinco años respecto del bien inmueble objeto de esta litis ya que celebro contrato de cesión de derechos en fecha veinte (20) de diciembre del dos mil doce (2012) con OSCAR FABIAN MUÑOZ LOPEZ y desde ese momento y hasta la fecha nadie la ha molestado en el inmueble, así mismo la persona que aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y por ende a la que se demanda es ARABO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

3452.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

---

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 203/2024, relativo a la CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovida por MARÍA ELENA MARTÍNEZ RENDÓN en contra de ALBERTO JESÚS VÁZQUEZ ORTEGA, mediante auto del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar a ALBERTO JESÚS VÁZQUEZ ORTEGA, por medio de edictos, por lo que a través del presente se hace saber a la persona mencionada que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos deberá presentarse a dar contestación a la demanda interpuesta por MARÍA ELENA MARTÍNEZ RENDÓN, quien le reclama las pretensiones siguientes: a) La guarda y custodia de la menor de identidad y reservada e iniciales M.V.M., b) La pérdida de la patria potestad sobre la menor M.V.M., por abandono de sus deberes alimentarios por más de siete años; c) El pago de gastos y costas generados por la tramitación del presente juicio. Funda su demanda en los hechos siguientes: 1. En el año 2012 conocí al demandado con quien nunca viví; 2. Como resultado de esa relación en el año 2014 procreamos a una hija de identidad reservada e iniciales M.V.M., quien a la fecha tiene siete años; 3. En el momento que quede embarazada no me fui a vivir con el demandado razón por la que el demandado me visitaba de vez en cuando, brindándome cierto apoyo, más nunca me apoyo de manera económica, sin embargo ese apoyo duro poco pues cuando mi hija cumplió un año de edad el demandado habló conmigo diciéndome que tenía otra pareja que ya vivía con ella por lo que dejó de tener comunicación conmigo, desapareciendo por completo; 4. Por un tiempo traté de contactarlo para que me apoyara con la crianza de nuestra hija sin embargo me bloqueo y cambió su número de teléfono por lo que nunca más supe de él, por lo que tuve que criar sola a mi hija con ayuda de mis padres y hermanos; 5. Lo anterior evidencia el estado de abandono

físico, moral, sentimental y económico en el que se encuentra mi menor hija por parte de su padre; 6. Derivado de lo anterior es que desde nacimiento de mi hija hasta la actualidad la misma siempre ha vivido conmigo y con mis padres; 7. Por todo lo anterior es que me veo en la necesidad de solicitar se sirva decretar la guarda y custodia definitiva de mi menor hija en favor de la suscrita condenando al demandado a la perdida de la patria potestad.

Se expide edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICÁ MORALES ORTA.- RÚBRICA.

3454.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO**
**E D I C T O**

Se emplaza a CLUB DE GOLF AVANDARO S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente número 350/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por ANDRES TOSTADO SORIANO apoderado legal de JESUS GUAJARDO BRIONES Y CLAUDIA SORIANO MORENO en su calidad de Albaceas a bienes de la Sucesión Testamentaria de JUAN MANUEL SORIANO Y CERDA (quién también acostumbraba a usar los nombres de Juan Soriano Cerda o Juan Manuel Soriano Cerda), contra CLUB DE GOLF AVANDARO S.A., en fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda planteada, y por acuerdo de fecha veintiocho y veintinueve de octubre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a CLUB DE GOLF AVANDARO, S.A.: relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA QUE POR USUCAPION ha operado en mi favor, respecto del inmueble denominado Lote 51, ubicado en la Primera Sección (también conocido como lote 51, de la Sección Campo de Golf) ubicado en el Fraccionamiento Residencial Club de Golf Avándaro, en el Municipio de Valle de Bravo, México, que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 27.40 metros con el lote 52; AL NORESTE: 27.15 metros con el lote 46-A; AL SUROESTE: 24.58 metros con calle Vega Circular, y AL SURESTE: 38.49 metros con el lote 50-49, con una Superficie de 803.97 Metros Cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior LA CANCELACIÓN TOTAL del FOLIO REAL ELECTRÓNICO 32857, de fecha 21 de FEBRERO de 1977 a nombre de CLUB DE GOLF AVÁNDARO, S. A. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio. H E C H O S: 1.- Como lo acredito con la documental pública consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la persona jurídica colectiva denominada CLUB DE GOLF AVÁNDARO, S. A., aparece como propietaria del inmueble denominado Lote 51, también conocido como Lote 51, de la Sección Campo de Golf, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Club de Golf Avándaro, en el Municipio de Valle de Bravo, México, que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 27.40 metros con el lote 52; AL NORESTE: 27.15 metros con el lote 46-A; AL SUROESTE: 24.58 metros con calle Vega Circular, y AL SURESTE: 38.49 metros con el lote 50-49, con una Superficie de 803.97 Metros Cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito bajo los siguientes antecedentes registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 32857, de fecha 21 de febrero de 1977 a nombre de CLUB DE GOLF AVÁNDARO, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANEXO DOS. 2.- Como lo acredito con el segundo testimonio del Instrumento Notarial número Treinta Mil Doscientos Setenta y Nueve (30,279), de fecha treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973), relativo al contrato de compraventa celebrado por el señor Licenciado Roberto J. Molina Pasquel y Henríquez como Liquidador Substituto de la "Propulsora del Valle de Bravo", Sociedad Anónima, en Liquidación, de una parte; de otra el señor José Luis Chain Matta como representante del "Club de Golf Avándaro", Sociedad Anónima, y de una última parte, el señor Licenciado Juan Soriano Cerda, el autor de la sucesión que represento, señor JUAN MANUEL SORIANO Y CERDA (quién también acostumbraba a usar los nombres de Juan Soriano Cerda o Juan Manuel Soriano Cerda), adquirió libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones, el lote número cincuenta y uno (51) de la Sección Campo de Golf, del Fraccionamiento "Avándaro", antes Bosques del Valle, en Valle de Bravo, Estado de México, con superficie de Mil Metros Cuadrados (1,000.00 M2) y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: en 28.32 metros con el lote 46; AL SURESTE: en 39.22 metros con el lote 50; AL SUROESTE: en 27.26 metros con Vega Circular y AL NOROESTE: en 34.70 metros con el lote 52. Tal y como se desprende de la Declaración V y Cláusula Primera de la citada documental que, en copias cotejadas ante Notario Público, se exhiben a la presente como ANEXO TRES y con la cual se acredita que el autor de la sucesión que represento, es propietario y poseedor del bien inmueble antes descrito. 3.- Cabe aclarar a su Señoría que el Instrumento Notarial antes citado nunca fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, a pesar de haberse dado el aviso de ley por parte del Notario, tal y como se desprende de la Nota 5ª que obra al margen izquierdo de dicho instrumento, lo anterior por la venta que la "Propulsora del Valle de Bravo, Sociedad Anónima", hizo a "Club de Golf Avándaro, Sociedad Anónima", de determinada superficie de terreno del Fraccionamiento Residencial "Avándaro" que rodeaba al en que se estaba construyendo el "Club de Golf Avándaro". Y toda vez que en fecha 21 de febrero de 1977 se inscribió en el Volumen 24, Partida 75, Libro Primero, Sección Primera, el Fraccionamiento Residencial Campestre denominado CLUB DE GOLF AVÁNDARO, dentro del cual se encuentra el Lote 51 materia de litis, como se acredita con la documental citada en el hecho uno y con el INFORME rendido por la Registradora de la Propiedad y del Comercio y del Comercio de Valle de Bravo que se exhibe a la presente como ANEXO CUATRO, ya no existe identidad con los antecedentes que refiere dicho instrumento notarial, motivo por el cual no es posible inscribirlo actualmente en la citada oficina registral. 4.- También se aclara que la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto del instrumento notarial antes invocado, con motivo de la creación del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Club de Golf Avándaro" y debido al fraccionamiento, lotificación y relotificación de toda la superficie que adquirió la persona jurídica colectiva denominada CLUB DE GOLF AVÁNDARO, SOCIEDAD ANÓNIMA, sufrió modificación para quedar como las citadas en el certificado de inscripción que se exhibe, lo cual se corroboró con el Procedimiento Judicial No Contencioso de Rectificación de Medidas, Colindancias y Superficie que la ocursante solicité ante el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, bajo el expediente 143/2023 de su índice, tal y como lo acredito con copia certificada de la diligencia ordenada y desahogada en dicho procedimiento que se exhibe como ANEXO CINCO. 5.- Asimismo se acredita con la referida documental, que el autor de la sucesión que represento, señor JUAN MANUEL SORIANO Y CERDA (quién también acostumbraba a usar los nombres de Juan Soriano Cerda o Juan Manuel Soriano Cerda), hizo pago a la persona jurídica colectiva denominada "Club de Golf Avándaro", Sociedad Anónima, el precio pactado por la venta, tal y como se desprende de la Cláusula Segunda del acto jurídico invocado como causa generadora de mi posesión y documento fundatorio de mi acción y que constituye el recibo más eficaz que en derecho proceda. 6.- Es de informar a su Señoría, que tal y como se consignó en la Declaración IV del testimonio citado en el hecho dos (2) de la presente, por contrato privado celebrado entre la "Propulsora del

Valle de Bravo", Sociedad Anónima y el "Club de Golf Avándaro", Sociedad Anónima, la primera compañía prometió vender a la segunda, determinada superficie de terreno del fraccionamiento que rodea el en que, en aquel entonces, se estaba construyendo el "Club de Golf Avándaro", para que se fraccionara y vendiera en lotes a los socios del Club. Tal venta quedó consignada en escritura número treinta mil ciento cincuenta y cuatro (30,154) de fecha seis (6) de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) inscrita en el Registro Público de Valle de Bravo el día veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961) bajo el Asiento número 719, del Libro Primero, de la Sección Primera, del Volumen V (quinto) de Títulos Inscribibles, en la que se hizo constar el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio que celebraron por una parte "Propulsora del Valle de Bravo", Sociedad Anónima y por la otra "Club de Golf Avándaro", Asociación Civil, respecto de un terreno ubicado en Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, en el Estado de México, con superficie de setecientos veintisiete mil cien (727,100) metros cuadrados y las medidas y colindancias que se citan en el ANTECEDENTE CUARTO de la escritura número treinta y un mil seiscientos sesenta y dos (31,662) de fecha tres (3) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975) y su escritura aclaratoria número treinta y dos mil setecientos noventa y cinco (32,795) de fecha diecisiete (17) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976), que se anexan a la presente en copia certificada como ANEXOS SEIS Y SIETE, y que es el antecedente del inmueble materia de litis, como se advierte de la Declaración I (uno romano) y del Certificado de Libertad de Gravámenes, del Instrumento Notarial citado en el hecho dos (2) de la presente. Asimismo del ANTECEDENTE SEXTO y ACLARACIÓN respectiva de los ANEXOS SEIS y SIETE antes citados, se acredita que por escritura número veinticinco mil doscientos sesenta y uno (25,261), la Propulsora del Valle de Bravo, Sociedad Anónima, a través de su representante, manifestó que por haberse cumplido la condición pactada en la cláusula Tercera del Contrato de compraventa a que se refiere la escritura número 30,154, ya mencionada, canceló la reserva de dominio a que estaba sujeto el terreno de 720,100 metros cuadrados que vendió a Club de Golf Avándaro, Asociación Civil, el cual en ese momento ya se había transformado en Sociedad Anónima, y por lo tanto, como causahabiente de todos los derechos y obligaciones de Club de Golf Avándaro, Asociación Civil, como se acredita del ANTECEDENTE SÉPTIMO de los anexos de referencia. 7.- Se precisa que de los ANEXOS SEIS y SIETE invocados, se deprende que Propulsora del Valle de Bravo, Sociedad Anónima, vendió y particulares aportaron, a Club de Golf Avándaro, Sociedad Anónima, diversas superficies de terreno para que los fraccionara, lotificara y relotificara, y los vendiera a particulares, incluyendo, como ya se ha indicado y precisado, el inmueble materia de litis. 8.- De igual forma, en el ANTECEDENTE DECIMO OCTAVO y ACLARACIÓN relativa de los ANEXOS SEIS y SIETE invocados, se acredita que previa la solicitud formulada por el representante del Club de Golf Avándaro, Sociedad Anónima, el Poder Ejecutivo del Estado de México en acuerdo de fecha treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973) autorizó a la demandada, la regularización del fraccionamiento de tipo Residencial Campestre denominado Club de Golf Avándaro, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo en el Estado de México, cuyas características de superficie son las siguientes: - SUPERFICIES: LOTIFICADA 793,151.00 M2. - VIALIDAD: 78,692.00 M2. - DONACIÓN (FUERA DEL FRAC.) 31,726.00 M2. - T O T A L: 903,569.00 M2., aclarando que dentro de la superficie que fue fraccionada, lotificada y relotificada se encuentra el inmueble propiedad del autor de la sucesión que represento, como ya ha quedado acreditado con el certificado de inscripción. 9.- En el mismo tenor, del ANTECEDENTE VIGÉSIMO PRIMERO y su correlativa ACLARACIÓN de los multicitados ANEXOS SEIS y SIETE, se desprende que el Registro Público de la Propiedad, inscribió las operaciones de compraventa que se realizaron sobre los lotes, en que se fraccionó, lotificó y relotificó el Fraccionamiento Avándaro y posteriormente el Fraccionamiento Club de Golf Avándaro, identificados con los números que se enlistan, aclarando que dentro de dicho listado no se encuentra el lote propiedad de mi representada, ya que de una simple lectura se puede apreciar que del número cuarenta y siete, pasa al número cincuenta y tres y finaliza con el número quinientos veintisiete, todos ellos de la Primera Sección, motivo por el cual el inmueble materia de litis pasó a favor de CLUB DE GOLF AVÁNDARO, SOCIEDAD ANÓNIMA. 10.- A mayor abundamiento, debo precisar que, desde que el autor de la sucesión que represento, señor JUAN MANUEL SORIANO Y CERDA (quién también acostumbraba a usar los nombres de Juan Soriano Cerda o Juan Manuel Soriano Cerda), adquirió el citado bien inmueble, y hoy su sucesión, lo ha venido poseyendo en su carácter de propietario, no ha habido problema alguno en cuanto a las medidas, colindancias y superficie, ya que el citado inmueble se encuentra debidamente delimitado en su totalidad con las bardas, muros y/o cercas que colocaron, tanto mi representado, como los propios dueños de los terrenos colindantes al inmueble materia de litis, sin que exista ninguna diferencia entre los predios de mis colindantes y el del autor de la sucesión que represento. 11.- En tal virtud y toda vez que desde la fecha de celebración del referido Instrumento Notarial, que contiene contrato de compraventa, se le transmitió el pleno dominio y la posesión del terreno antes descrito y deslindado al autor de la sucesión que represento, y hasta la interposición de la presente, se viene poseyendo en carácter de propietario realizando actos de dominio sobre dicho terreno y mandando sobre él y por ende excluyendo a cualquier otra persona, mencionando a su Señoría que dentro del mismo construyó su casa-habitación tal y como se acredita con las fotografías impresas que se exhiben como ANEXOS 8 a 14 la cual el de cujus disfrutó con su familia, en forma pacífica por haberlo obtenido sin violencia y desde que se obtuvo dicho terreno no ha tenido problema alguno con nadie, de manera continua en virtud de que jamás se ha interrumpido la posesión en el mismo desde la celebración del citado contrato, pública porque lo disfrutó el de cujus en familia a la vista de todos y de buena fe, manifestando que dicho inmueble lo disfrutó con familia y amistades, por lo que el contrato de compraventa que obra en el Instrumento Notarial antes citado, es el justo título y la causa generadora de su posesión, en términos de los artículos 910, 911 y 912 fracción I del Código Civil abrogado, por lo que la posesión que ostenta el accionante, es más que suficiente para prescribirla por Usucapión. 12.- En base a lo anterior vengo a demandar el pago de todas y cada una de las prestaciones que dejo citadas en el proemio de la presente demanda, de la persona jurídica colectiva denominada CLUB DE GOLF AVÁNDARO, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que, una vez que se dicte la sentencia definitiva correspondiente, se ordene la CANCELACIÓN TOTAL de los antecedentes registrales que he dejado indicados en el proemio de la presente, a nombre de la hoy demandada, y se ordene su inscripción en el IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, a nombre de la sucesión que represento y sirva como título que la acredite como dueña o propietaria del inmueble a que hago referencia en el hecho dos (2) de la presente.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ORDENA emplazar al demandado a través de EDICTOS que contendrá una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndole además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dados en Valle de Bravo, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -DOY FE - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3465.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO**
**E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 536/2024 P.I, C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, ROBERTO JUVENAL TRUJILLO NAVA, por mi propio derecho, promueve DIVORCIO INCAUSADO de la C. VIOLETA CALDERON AQUINO, basándose en los siguientes hechos:

En fecha 8 de julio del año de 1994, contraje matrimonio civil con la C. VIOLETA CALDERON AQUINO, ante el Oficial del Registro Civil número uno de la localidad de El Espinal, Juchitan, Oaxaca.

El último domicilio conyugal fue en Calle sin nombre, sin número, Localidad Los Naranjos, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

De dicha unión matrimonial, procreamos a nuestros hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, quienes cuentan con la edad de veintisiete (27), veinticinco (25) y veintitrés (23) años respectivamente y manifiesto que ninguno de ellos se encuentra estudiando.

En fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el suscrito y la C. VIOLETA CALDERON AQUINO, decidimos separarnos, por lo que, ya no hicimos vida en común.

Expreso a su señoría mi deseo y voluntad de no querer continuar con el matrimonio que me une con la demandada.

Propuesta de convenio:

CLAUSULAS.

I. Referente a la guarda y custodia no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO Y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) VEINTITRES (23) años respectivamente, son mayores de edad, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

II. Referente al régimen de visitas y convivencias no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO Y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) Y VEINTITRES (23) años respectivamente, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

III. Por concepto de alimentos no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO Y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) Y VEINTITRES (23) años respectivamente, son mayores de edad, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

IV. Para garantizar la pensión alimenticia no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO Y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) Y VEINTITRES (23) años respectivamente, son mayores de edad, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

V. Referente a la pensión compensatoria no aplica ya que la C. VIOLETA CALDERON AQUINO y el suscrito somos autosuficientes, además que durante el tiempo que duro nuestro matrimonio nos dedicamos al comercio informal y ambos realizamos cotidianamente trabajo del hogar consistente en tareas de administración, dirección, atención y cuidado de las y los hijos.

VI. Así mismo manifestó, bajo protesta de decir la verdad, que no existen bienes que liquidar en la sociedad conyugal.

VII. Ambos progenitores se comprometen aguardarse respeto entre ellos y su familia, persona, bienes y posesiones, a ratificar y cumplir el presente convenio ante la autoridad judicial y pasar por el como si se tratara de cosa juzgada previa la aprobación definitiva que el mismo haga este Tribunal.

AUTO. IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el contenido del escrito de cuenta, y el estado procesal que guarda el presente procedimiento, y apareciendo de autos que no fue posible la localización del domicilio o paradero de la cónyuge citada, VIOLETA CALDERON AQUINO, por lo tanto, como lo solicita el ocursante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena dar vista a la cónyuge citada a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, debiendo VIOLETA CALDERON AQUINO, pronunciarse sobre la solicitud planteada y la propuesta de convenio.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3478.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4908/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELVIA GONZÁLEZ FLORES por propio derecho y como albacea de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN OLARTE VALENCIA, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I).- Toda vez que de la posesión actual que disfruto la actora se realiza de forma continua, pública, ininterrumpida, pacifica, de buena fe, des del el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, han operado efectos prescriptivos a favor de mi finado esposo así como el 50% de los gananciales a favor de la actora, razón por la cual se solicita de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la titularidad de la finca libre de gravamen por usucapión respecto del inmueble denominado Casa número 417 de la Calle Geranios, Lote 12, Manzana 70, Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido comercialmente como Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, identificado en el antecedentes del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ecatepec con folio real electrónico 00257258, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 18.00 metros con Lote 13, al sur: 18.00 metros con Lote 11, al Oriente: 7.00 metros con Lote 47 y al Poniente 7.00 metros con Calle Geranios, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, el cual mediante contrato de promesa de compraventa firmado por Juan Olarte Valencia en fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, asimismo el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete se realizó el traslado de dominio. II).- Como resultado de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, del inmueble antes mencionado a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscribiendo dicho inmueble a favor de la sucesión s bienes de Juan Olarte Valencia, así como el 50% de los gananciales a María Elvia González Flores en su calidad de cónyuge supérstite, lo que se solicita derivado del título traslativo de dominio en fecha cuatro de marzo de 1987. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. **1.-** En fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis la demandada ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JUAN OLARTE VALENCIA celebraron contrato de promesa de compra venta 76123-0 respecto del inmueble antes referido. **2.-** Bajo protesta de decir verdad desde la fecha de celebración de contrato se hizo entrega a Juan Olarte Valencia y a la suscrita como cónyuge del mismo de la posesión física del inmueble motivo de este Juicio, por tal motivo a partir de esa fecha la actora se encuentra en posesión del mismo, residiendo en el mencionado y el finado esposo hasta la fecha de su fallecimiento, cabe mencionar que dicho inmueble fue liquidado en su totalidad, tal y como se demuestra con los recibos correspondientes, mismos que se adjuntan como anexos al escrito inicial de demanda. **3.-** Durante el tiempo que hemos estado poseyendo el inmueble antes aludido, no hemos sido molestados en la posesión, en ningún momento, no lo hemos dejado de poseer a la vista de todos los vecinos, por lo que la posesión que detenta la actora ha sido por más de cuarenta y cinco años de manera pacífica, pública, de buena fe, continua y en calidad de propietario. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberán presentarse por conducto de quien sus derechos les represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

3479.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

- MARIO CESAR MORALES HERRERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro 2024, dictado en el expediente número 36/2024, relativo al JUCIO ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE JUCIO CONCLUIDO promovido por SALOMON MORALES HERRERA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de SALOMON MORALES MORALES Y

ANGELA HERRERA JIMENEZ en contra de MARIO CESAR MORALES HERRERA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora SALOMON MORALES HERRERA le ha demandado las siguientes prestaciones. A). La declaración de nulidad de juicio concluido por existir fraude de ley pues dentro del mismo se expusieron situaciones de hecho contrarias a la realidad consiguiendo con tal circunstancia una declaratoria de prescripción que a la postre ha derivado en una privación de derechos de las sucesiones que represento, proceso fraudulento que solicito sea declarado nulo con todas sus consecuencias legales, en virtud de que la sentencia definitiva, respecto del juicio ordinario civil, usucapión, radicado en el entonces JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, expediente 936/1995 promovido por el C. MARIO CESAR MORALES HERRERA en contra del C. SALOMÓN MORALES MORALES ha causado cosa juzgada. B). La nulidad de todas las consecuencias de hechos y de derecho que resulten de lo tramitado dentro del juicio número 936/1995 de los llevados EN EL ENTONCES JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, promovido por el C. MARIO CESAR MORALES HERRERA en contra del C. SALOMÓN MORALES MORALES; ordenándose por consiguiente la cancelación de asiento registral a nombre de MARIO CESAR MORALES HERRERA respecto del identificable como inscripción registral folio real 131884 por lo que hace al inmueble identificable como LOTE DE TERRENO 25 DE LA MANZANA 70 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA SUPER 43 DE ESTA CIUDAD HOY CONOCIDA COMO CALLE SAN ÁNGEL NÚMERO 343, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA, C.P. 57710, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. C) Al entrar la posesión bajo la protección constitucional y civil como derecho real; solicito en que se ponga a la sucesión por conducto de este albacea en posesión jurídica, legal, virtual, material y real del inmueble antes mencionado, toda vez que SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DEL ALBACEA; son los legales propietarios del bien en comento; y derivado de la resolución de nulidad absoluta de juicio concluido por fraudulento. D). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en todas sus instancias e incidentes; Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1. En fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve contrajeron matrimonio civil los CC. SALOMÓN MORALES MORALES y ANGELA HERRERA JIMENEZ bajo el régimen de sociedad conyugal. 2. En fecha veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno nacio el C. Salomon Morales Herrera hoy albacea de la sucesión de SALOMÓN MORALES MORALES y ANGELA HERRERA JIMENEZ. 3. En fecha doce de septiembre de mil novecientos setenta y seis nació el hoy demandado MARIO CESAR MORALES HERRERA, siendo hijo de los CC. SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ (hoy de cujus de la sucesión que represento como albacea) 4. En fecha primero de mayo de mil novecientos setenta y ocho el C. SALOMÓN MORALES MORALES que resulta nuestro padre (tanto de este actor como del hoy demandado MARIO CESAR MORALES HERRERA) siendo casado celebro contrato de compraventa sobre el INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO 25 DE LA MANZANA 70 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA SUPER 43 DE ESTA CIUDAD HOY CONOCIDA COMO CALLE SAN ÁNGEL NÚMERO 343, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA, C.P. 57710, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 5. Resulta importante resaltar que si bien es cierto del documento público escritura de propiedad se desprende que SALOMÓN MORALES MORALES era titular del inmueble, no menos cierto es que en legalidad este pertenecía en un 50% a la C. ANGELA HERRERA JIMENEZ; ello en virtud de la sociedad conyugal establecida en razón del matrimonio civilmente celebrado que queda acreditado con el acta de matrimonio, en donde se advierte la sociedad conyugal establecida y dado que en la misma no se advierte anotación marginal alguna que deje vestigio de que dicho vínculo haya sido declarado como nulo, invalido o sin efecto, así como roto en momento alguno; máxime que del acta de defunción de SALOMÓN MORALES MORALES se advierte que en vida el fue casado con ANGELA HERRERA JIMENEZ, por lo cual es la opinión de esta parte que el 50% respecto de la propiedad a favor de ANGELA HERRERA JIMENEZ debe ser protegida por esta autoridad siguiendo la mística de las normas de carácter constitucional. 6. En fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete falleció ANGELA HERRERA JIMENEZ. 7. En fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve falleció SALOMÓN MORALES MORALES. 8. En fecha seis de julio del dos mil veintiuno (2021) denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de los hoy de cujus SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ nuestro hermano Rafael Morales Herrera, misma que fuera radicada en el JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, bajo el índice 1281/2021 llevándose a cabo el consecuente procedimiento siendo el caso que en fecha 25 de abril del año 2023 se realiza la procedente junta de herederos en donde de acuerdo al procedimiento se designó albacea de las sucesiones en comento. 9. Posterior a ser designado albacea de las sucesiones en vías de los preparativos para el consecuente cuaderno de inventarios y avalúos me di a la tarea de allegarme de los recursos legales para acreditar con documentación fehaciente la propiedad de los bienes afectos a la masa hereditaria posible de inventariar, por lo que procedí a obtener la copia certificada de la escritura de la finca conocida COMO LOTE DE TERRENO 25 DE LA MANZANA 70 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA SUPER 43 DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO HOY CONOCIDA COMO CALLE SAN ÁNGEL NÚMERO 343, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA, C.P. 57710, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 10. Seguidos diversos trámites; en fecha 22 de noviembre del pasado año 2023; me entere que la finca propiedad de nuestros padres se encontraba registrada ante el Instituto de la Función Registral de este Estado a nombre del hoy demandado MARIO CESAR MORALES HERRERA, en fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco el hoy demandado inició juicio ordinario civil de usucapión en contra del señor SALOMÓN MORALES MORALES, respecto del LOTE DE TERRENO 25 DE LA MANZANA 70 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VILLADA SUPER 43, DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17.20 METROS CON LOTE 24; AL SUR 17.15 METROS CON SEXTA AVENIDA; AL ORIENTE 9.00 METROS CON LOTE 50; AL PONIENTE 8.95 METROS CON AVENIDA SAN ÁNGEL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 154.14 METROS CUADRADOS e inscrito bajo el asiento 406 volumen 82 del libro primero de la sección primera, el cual recayera en JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, signándose el asunto con el número de expediente 936/1995; y en fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, debiendo al efecto mencionar que en la fecha de instauración del fraudulento juicio el actor C. MARIO CESAR MORALES HERRERA contaba con apenas 18 años tal y como se colige de el acta de nacimiento de MARIO CESAR MORALES HERRERA que se adjunta como anexo 3 y del rubro del expediente en comento ya que dice ser 936/1995 del año 1995, como producto de mis investigaciones me he enterado que el juicio anteriormente mencionado continuó en rebeldía, toda vez que el señor SALOMÓN MORALES MORALES no dio contestación a la demanda en su contra, en consecuencia, se apertura el ofrecimiento de pruebas señalando fecha para la audiencia correspondiente; por lo que en echa treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis se llevó a cabo la audiencia de ley, fecha en que también se dictó resolución correspondiente, debiendo mencionar que el señor SALOMÓN MORALES MORALES ya había fallecido para el año 1995 tal y como se advierte del acta de defunción, y esta circunstancia la cual se protesta de forma legal para los efectos procedentes es ampliamente conocida por el C. MARIO CESAR MORALES HERRERA actor del juicio número 936/1995 de los llevados ante el entonces JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, PROMOVIDO POR EL C. MARIO CESAR MORALES HERRERA EN CONTRA DEL C. SALOMÓN MORALES MORALES, ya que es indiscutible que el actor de la usucapión resulta ser hijo de SALOMÓN MORALES MORALES, lo cual se desprende del acta de nacimiento de MARIO CESAR MORALES HERRERA, también en fecha 22 de noviembre del año 2023 me he enterado que en fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis el señor MARIO CESAR

MORALES HERRERA presento escrito solicitando se causara ejecutoria en el juicio fraudulento; ello en virtud de que no se tramitara recurso alguno por ninguna de las partes en contra de la sentencia dictada, por lo que ahora sé que por autos de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho y nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis se ordenó girar oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad (HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEDE NEZAHUALCOYOTL) para que fuera inscrita ante dicha institución la sentencia dictada. 11. La nulidad de juicio concluido por fraudulento, trámite que, hoy se invoca por medio del albacea de las sucesiones de SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ encuentra sustento medular y se estima procedente en razón de que el juicio de prescripción positiva (usucapión) promovido por mi hermano MARIO CESAR MORALES HERRERA en el año 1995 fuera incoado de forma fraudulenta en contra de un muerto lo cual es diáfano de advertir si se observa que SALOMÓN MORALES MORALES falleció en el año 1989 siendo imposible que el demandado SALOMÓN MORALES MORALES fuera emplazado a juicio de forma fehaciente, puesto que ya se encontraba muerto para la fecha en que fuera iniciada la fraudulenta prescripción en su contra en el año 1995; máxime que el juicio de su sucesión se aperturó hasta el año 2021 y se determinó albacea de las sucesiones de SALOMÓN MORALES MORALES y ANGELA HERRERA JIMENEZ (que por cierto resultan padres de MARIO CESAR MORALES HERRERA que figura como actor en el fraudulento juicio de prescripción positiva) hasta el 25 de abril del año 2023, fortalece mi dicho la concatenación de las siguientes documentales públicas: a. SALOMÓN MORALES MORALES falleció el 20 de junio de 1989 tal y como revela la documental pública acta de defunción, SIENDO SU ÚLTIMA MORADA EL DOMICILIO UBICADO EN SAN ÁNGEL NÚMERO 343, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B. LA SUCESIÓN DE SALOMÓN MORALES MORALES fue aperturada hasta el año 2021 y se designó albacea en el año 2023 tal y como consta en las documentales públicas que se adjuntan como anexo 1 y 9, C. MARIO CESAR MORALES HERRERA es hijo de los de cujus SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ tal y como se desprende de la documental pública acta de nacimiento que como anexo 3 se adjunta al presente, al igual que el albacea de las sucesiones de ambos de nombre SALOMON MORALES HERRERA, hoy promovente, lo cual se acredita con la documental pública acta de nacimiento y así mismo Francisco Morales Herrera es hijo de SALOMÓN MORALES MORALES y ANGELA HERRERA JIMENEZ, lo que se acredita con la documental pública acta de nacimiento, al haber fallecido SALOMÓN MORALES MORALES en el año 1989 y no existir albacea de su sucesión hasta el año 2023 resulta imposible legalmente que SALOMÓN MORALES MORALES haya sido emplazado a juicio en el año 1995, máxime que existe vestigio de deslealtad por parte del actor en la prescripción; MARIO CESAR MORALES HERRERA, al ser de su especial conocimiento el fallecimiento de su padre, ya que al fallecer este último el actor en la prescripción MARIO CESAR MORALES HERRERA tenía la edad de 12.9 años y al llevarse a cabo el fraudulento juicio de prescripción tenía la edad de 18.9 años el actor. 12. En consecuencia, el emplazamiento a juicio de SALOMÓN MORALES MORALES a finales del año de mil novecientos noventa y cinco, sin saber la fecha exacta, pero llevado dentro del juicio ordinario civil de usucapión promovido por el hoy demandado MARIO CESAR MORALES HERRERA en contra de SALOMÓN MORALES MORALES expediente 936/1995 es nulo de pleno derecho, toda vez que el hoy demandado (actor en la prescripción que hoy se invoca como procedimiento nulo de pleno derecho) en todo momento ha sido conocedor de que nuestro padre falleció el veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve, por lo que, en el año mil novecientos noventa y cinco no pudo haber sido emplazado el señor SALOMÓN MORALES MORALES, pues llevaba 6.6 años de fallecido. 13. Tan es así que tampoco demandó a la sucesión de SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ toda vez que era conocedor de los hechos reales y sabía que las actuaciones que estaba llevando a cabo era un proceso fraudulento al engañar al juez de esa instancia, máxime que aún no se iniciaba juicio de sucesión a nombre de los de-cujus sino hasta en fecha seis de julio del dos mil veintiunos por RAFAEL MORALES HERRERA, quedando el suscrito como albacea de la sucesión en fecha veinticinco de abril del año 2023, tal y como se acredita con las copias certificadas de la junta de herederos donde se aprecia el cargo de albacea de la sucesión de SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ. 14. En razón de lo anterior, SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ su sucesión (por conducto de su albacea) tienen la posibilidad de acudir a esta instancia para promover la acción de nulidad de proceso fraudulento respecto del juicio ordinario civil, usucapión, radicado en el ENTONCES JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, expediente 936/1995 promovido por el C. MARIO CESAR MORALES HERRERA en contra del C. SALOMÓN MORALES MORALES, en virtud de que se trata de un proceso que desvirtúa la actuación del derecho por tratarse de una litis que no es real, máxime que en todo momento el hoy demandado fue conocedor de que nuestro padre SALOMÓN MORALES MORALES había fallecido el 20 de junio de 1989, en consecuencia, la fijación de la controversia se realizó mediante la pre constitución artificiosa del hoy demandado, con la finalidad de engañar al juez de la causa, de donde resulta la imposibilidad de producirse la cosa juzgada, al faltar uno de sus elementos indispensables, como lo es el desenvolvimiento de un proceso real al no existir debido emplazamiento del propietario; máxime que todo el juicio artificioso ha sido llevado con la única finalidad y efecto de desapoderar a las sucesiones de quienes represento como albacea de lo que les es de suyo propio como es la propiedad de un inmueble sin que exista el emplazamiento a su titular legal y sin que sea posible escuchar lo que tiene que decir el propietario inscrito respecto de lo que se pretende que en este caso es una prescripción positiva o adquisitiva que se supone sustentada en documentación válida, pero sin ir más allá es la opinión de esta parte que resulta suficiente y legal la invocación que este albacea hace en cuanto a que SALOMÓN MORALES MORALES no fuera llamado a dicho juicio de prescripción de forma legal y no ha sido escuchado ni vencido para que sea procedente estimar que la nulidad de pleno derecho afecta a la maliciosa acción de prescripción instaurada por MARIO CESAR MORALES HERRERA y debido a que se han realizado las gestiones de búsqueda necesarias para dar con el paradero de los demandados y no se ha podido localizar domicilio alguno, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 11 once días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de noviembre de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3480.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAR A: ALFREDO TAPIA FERNANDEZ.

En el expediente 620/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FERNANDO PASTOR BRUGADA ALCARAZ promoviendo por su propio derecho, en contra de ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, se dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar a Alfredo Tapia Fernández, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $1´554,118.16 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 16/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL. B) EL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS LOS CUALES SE DETERMINARÁN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN DESDE QUE EL DEMANDADO INCURRIÓ EN MORA Y HASTA QUE SE REALICE EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LO ADEUDADO. MISMOS QUE DEBERÁN SER CUANTIFICADOS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. C) EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN. D) PARA EL CASO DE QUE LA DEMANDADA NO HAGA PAGO DE LO ADEUDADO O ACREDITE FEHACIENTEMENTE HABERLO HECHO SE HARA EFECTIVA LA AGRANTIA HIPOTECA. H E C H O S.- 1.- En fecha 07 de noviembre del año 2012 se celebró CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA entre SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, en su CARÁCTER DE ACREDITANTE Y ALFREDO TAPIA FERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, POR UN CREDITO POR LA CANTIDAD DE $1,554,118.16 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 16/100 M.N.), sin que quedaran comprendido los intereses, ni accesorios que debía cubrir el hoy demandado., constituyendo una garantía hipotecaria a favor del acreditante SOBRE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NUMERO 20 Y CASA EN EL CONSTRUIDA, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "ALTEZA RESIDENCIAL", UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE CAMINO REAL A OCOTITLÁN, NÚMERO EXTERIOR 600 NORTE, (ANTERIORMENTE NÚMERO 2312 PONIENTE), LOTE 20 CONDOMINIO ALTEZA RESIDENCIAL, COLONIA JESUS JIMENEZ GALLARDO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO., TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE CAMINO REAL A OCOTITLAN NUMERO 600 NORTE, LOTE 20 CONDOMINIO ALTEZA RESIDENCIAL, JESUS JIMENEZ GALLARDO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO., CON DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN. 2.- Conforme a la cláusula segunda del contrato citado en el hecho 1 de este escrito, el demandado ALFREDO TAPIA FERNANDEZ, se obligó a efectuar un pago total de $1,554,118.16 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 16/100 M. N.). 3.- Conforme a la cláusula cuarta el demandado se obligó a cubrir una tasa de interés anual del 10.45% sobre saldos insolutos mensuales. 4.- De conformidad con la cláusula quinta el demandado se obligó a pagar intereses moratorios a razón del resultado de multiplicar la tasa de interés ordinaria por 1.5 causados sobre saldos insolutos más los que se sigan generando hasta la liquidación de lo adeudado. 5.- Así mismo el contratante estableció conforme a la cláusula décima novena del contrato base de la acción dar por vencido anticipadamente el mismo si el acreditado faltaren al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. 6.- Es el caso que a partir del 01 de junio de 2016 el demandado dejó de cumplir con su obligación de pago en los términos acordados en el contrato base de la acción. 7.- En fecha 05 de mayo de 2023 el demandado fue notificado de la Cesión de derechos en favor del que suscribe que se constituye sobre inmueble materia de este juicio. 12.- Es por lo anterior y con la personalidad que me otorga el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CREDITO Y LITIGIOSOS de fecha SIETE (07) de OCTUBRE (10) de dos mil veintidós (2022), Número SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (7732) pasada ante la fe de la Licenciada Armida Araceli Alonso Madrigal, Notario Público 144 del Estado de México, que el que suscribe acude a este órgano jurisdiccional a hacer valer su derecho en la forma y vía planteada en este ocurso; por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a Alfredo Tapia Fernández, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días.

Debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por conducto de la Actuaria adscrita; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a decidir lo que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que, para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3481.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente 3378/2024, relativo a la VÍA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROBERTO SORIANO SANCEN, denunciado por GENARO EBODIO MÉNDEZ OLARTE, también conocido como GENARO EVODIO MÉNDEZ OLARTE y/o GENARO MÉNDEZ OLARTE.

En auto de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se denunció la sucesión Intestamentaria a bienes de ROBERTO SORIANO SANCEN denunciada por GENARO EBODIO MÉNDEZ OLARTE, también conocido como GENARO EVODIO MÉNDEZ OLARTE y/o GENARO MÉNDEZ OLARTE, la cual fue admitida mediante proveído de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por lo que atendiendo a las manifestaciones de la promovente de las cuales refiere desconoce si existen presuntos herederos del De Cujus de la presente sucesión así como el domicilio de los mismos, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización,

por lo que mediante auto de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordeno notificar la radicación de la presente sucesión a los PRESUNTOS HEREDEROS, a través de edictos.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Por lo que se deberá notificar la radicación de la presente sucesión a los ya mencionados, para que a más tardar dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación manifiesten lo que a su derecho corresponda y en su caso se apersonen a juicio a deducir sus derechos y justifiquen su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representaros, se seguirá el procedimiento en el que las ulteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos y boletín judicial. DOY FE

VALIDACIÓN.- Diecinueve (19) de abril, Veintiséis (26) de abril, Veinte (20) de noviembre, todos del año dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.-RÚBRICA.

3482.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAR.

COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO, A.C.

MIRNA IVONNE MUNIVE LANDA promueve por su propio derecho en el expediente 730/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de COLONOS DE ARBOLEDA A.C. y ANTONIO MUNIVE BARRERA reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de usucapión que ha operado a mi favor respecto del bien inmueble IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO DEPARTAMENTO UNO (01), EDIFICIO A, UBICADO EN LA CALLE DE PRIMAVERAS CIENTO CATORCE (114), MANZANA TRECE (13), COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, Estado de México, identificado registralmente como consta en el certificado de libertad de gravamen como el ubicado en CALLE PRIMAVERAS MANZANA TRECE (13), LOTE TRES (03) VIVIENDA A-1, COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie de 42.45 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.82 M2 CON ANDADOR PEATONAL; AL SUR: 8.70 M2 DEPARTAMENTO B-2 P.B; AL ORIENTE: 6.82 M2 DEPARTAMENTO A-2 M-14; AL PONIENTE: 8.70 M2, DEPARTAMENTO A-2 PB, como consecuencia de lo anterior la declaración de que MIRNA IVONNE MUNIVE LANDA, es propietaria del mismo; B) Se ordene mediante la inscripción que se efectué en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio a favor de la suscrita con el folio real electrónico 00242043. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I. Con fecha 15 de diciembre de 1986, ANTONIO MUNIVE BARRERA, adquirió mediante contrato de mutuo con garantía hipotecaria, que no fue denominado como compraventa del inmueble identificado como A-01 DE LA MANZANA 13, UBICADA EN LA FRACCIÓN ARBOLEDAS COACALCO, destacando que le bien inmueble actualmente se identifica como DEPARTAMENTO UNO (01) EDIFICIO A UBICADO EN LA CALLE PRIMAVERAS CIENTO CATORCE (114), MANZANA TRECE (13), COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, identificado como registralmente como consta en el certificado de libertada de gravamen como el ubicado en CALLE PRIMAVERAS MANZANA TRECE (13), LOTE TRES (03) VIVIENDA A-1, COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, ya que por el transcurso del tiempo han cambiado las denominaciones e identificaciones del bien inmueble. 2.- ANTONIO MUNIVE BARRERA, con fecha 18 de junio de 1987, realizo a su favor traslado de dominio ante la TESORERIA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, destacando que desde que se adquirió el inmueble, se identificó como DEPARTAMENTO UNO (01) EDIFICIO A UBICADO EN LA CALLE PRIMAVERAS CIENTO CATORCE (114), MANZANA TRECE (13), COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, lo que acredita con los recibos de pago de impuesto predial de 1988, 1994, 1996; Con fecha 14 de diciembre de 1992, le fueron entregados documentos con la finalidad de escriturar a COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO, A.C; Con fecha 30 de diciembre de 2015, MIRNA IVONNE MUNIVE LANDA, celebro contrato de compraventa respecto del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO UNO (01) EDIFICIO A UBICADO EN LA CALLE PRIMAVERAS CIENTO CATORCE (114), MANZANA TRECE (13), COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, identificado registralmente como consta en el certificado de libertad de gravamen como el ubicado en CALLE PRIMAVERAS MANZANA TRECE (13), LOTE TRES (03) VIVIENDA A-1, COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO con ANTONIO MUNIVE BARRERA, siendo el caso que ha venido ostentando la posesión a título de dueña, respecto del inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, continua efectuando los pagos de predial y suministro de agua, hechos que le constan a CRISOL JUAREZ SORIA y JOSE CORDOBA TAMARIZ, el inmueble identificado como DEPARTAMENTO UNO (01) EDIFICIO A UBICADO EN LA CALLE PRIMAVERAS CIENTO CATORCE (114), MANZANA TRECE (13), COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, con clave catastral 093 06 100 746 000 1, tiene en sus archivos como propietario a ANTONIO MUNIVE BARRERA, por lo que queda debidamente acreditado la posesión del bien inmueble que le fue otorgada en su carácter de propietaria desde el 30 de diciembre de 2015, momento en el que se le hizo la entrega de la posesión física y material del inmueble materia de este juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023), para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de

TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia integra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los treinta y un (31) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.- RÚBRICA.

3483.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

---

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

C. RUPERTA HERNÁNDEZ VILLEGAS, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1318/2023 relativo al JUICIO INICIADO POR RUPERTA HERNÁNDEZ VILLEGAS, PROMOVIENDO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO CON VISTA A GENARO OLMOS OLMOS, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dada la imposibilidad para darle vista de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplace al demandado GERANO OLMOS OLMOS, por medio de edictos, procedimiento en el que se señalaron los siguientes hechos le han reclamado las siguientes prestaciones: a) Promueve unilateralmente, en la Vía de Procedimientos Especial el DIVORCIO INCAUSADO, narrando los siguientes hechos: Con fecha 10 de abril del año 1985, los suscrito contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial número 1 del Registro Civil de Cazones de Herrera Veracruz, procreando tres hijos dentro del matrimonio de nombres AXEL GENARO, VICENTE Y SARAY NALLELI de apellidos OLMOS HERNANDEZ, quienes actualmente cuentan con la mayoría de edad; su último domicilio conyugal lo estableceron en CALLE VENUSTIANO CARRANZA MZ. 1 LT. 2, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES AM, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CODIGO POSTAL 52980, ESTADO DE MÉXICO; manifestando bajo protesta de decir verdad que su relación inicio en concubinato y años más tarde contrajeron matrimonio en el Estado de Veracruz, trasladándose al Estado de México en el año de 1981; en el año de 1985 la actora adquirió una propiedad, que pagó con sus propios recursos económicos, ya que el señor GENARO OLMOS OLMOS no quiso apoyarla; bajo protesta de decir verdad con el nacimiento de su segundo hijo, su esposo y la actora tomaron la decisión de que esta última se dedicaría de tiempo completo al cuidado de sus hijos, realizando continuamente trabajos del hogar, consistentes en tareas de administración y dirección; bajo protesta de decir verdad en el mes de octubre del año 2011 el señor GENARO OLMOS OLMOS, sin causa justificada abandono el domicilio conyugal, llevándose consigo únicamente cosas personales, dejando a sus hijos y a la actora en completo abandono; después de 12 años de no saber nada de su paradero, el día 20 de agosto del presente del dos mil veintitrés, se presentó el señor GENARO OLMOS OLMOS con su nueva familia en una forma muy violenta a exigirnos que vendiéramos la casa por las buenas, ya que la mitad de ella le pertenecía a el por estar casados por sociedad conyugal; cabe mencionar que en ese momento se encontraba la actora en una situación de salud bastante delicada ya que la diagnosticaron con un cáncer; por tal motivo es que recurro a su Señoría a solicitar que cesen los efectos de la sociedad conyugal y de esa manera no pueda causarme un daño al patrimonio que por tantos años he cuidado; por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestarse respecto a juicio incoado en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés y once de octubre del dos mil veinticuatro.- Fecha de expedición de los presentes edictos: catorce de noviembre del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

3484.- 29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

---

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA**
**E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 56/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Declaración de Ausencia de MIGUEL ANGEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, promovido por FELICIANO VELÁZQUEZ DÍAZ Y VICENTA ANASTACIA SÁNCHEZ NERI, se demanda la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México de Miguel Angel Velázquez Sánchez, de quien se tuvo como último domicilio antes de desaparecer el ubicado en calle Laguna de Siete Colores número 1530 interior 53, Colonia Hidalgo, Toluca, Estado de México y de quien se desconoce su paradero, siendo que mediante auto admisorio de demanda de fecha 18 dieciocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite dicho juicio, para quedar en los siguientes términos: Radicación. Con el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentes a Feliciano Velázquez Díaz y Anastacia Sánchez Neri, promoviendo en Procedimiento Judicial no Contencioso de declaración de ausencia de Miguel Angel Velázquez Sánchez, por las causas y razones que al efecto indica, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso.

Admisión. Visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.1, 1.10, 1.42, fracción VIII, 3.1, 3.3, 3.4 y 5.31 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 9 fracción I, 10, 11, 12 y 14 fracción de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta por lo que se hace saber a la interesada que el proceso se tramitará bajo los principios de oralidad, inmediación, publicidad, concentración y continuidad, por lo que será de naturaleza preponderantemente oral.

En consecuencia de lo anterior con apoyo en lo dispuesto por al artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, considerando que los promoventes exhiben copias certificadas de la carpeta de investigación número 160180360012313 expedidas por el licenciado Ernesto Pichardo Vázquez, agente del Ministerio Público a la mesa tercera de trámite de la Fiscalía Regional de la Ciudad de Toluca, México, líbrese oficio al referido funcionario para que dentro del plazo de cinco días hábiles remitan la información que obre en sus expedientes, así como copia certificada, que tengan relación con la desaparición de Miguel Angel Velázquez Sánchez, así mismo deberá informar sobre la atención brindada a los familiares del antes mencionado, para su análisis correspondiente a fin de que en su oportunidad se emita la resolución de la Declaración Especial de Ausencia que se solicita.

En el mismo sentido y para los mismos efectos líbrese atento oficio a las siguientes dependencias:

a).- A la Comisión de Búsqueda de Personas.
b).- A la Comisión Nacional de Búsqueda y,
c).- A la Comisión Ejecutiva Estatal.

Para que dentro del referido plazo remitan la información que obre en sus expedientes y remitan copias certificadas de las constancias que tengan relación con la desaparición de Miguel Angel Velázquez Sánchez, así mismo deberán informar sobre la atención brindada a los familiares del antes mencionado, para su análisis correspondiente a fin de que en su oportunidad se emita la resolución de la Declaración Especial de Ausencia que se solicita.

Por otra parte considerando que los promoventes hacen del conocimiento que el presunto ausente Cuenta con dos descendientes directos de nombres Emilio y Santiago Michell ambos de apellidos Velázquez Vargas, con apoyo en el precepto legal en consulta, se ordena turnar los autos a la notificadora adscrita para que proceda a hacerles de su conocimiento de admisión del presente procedimiento, a fin de que dentro del plazo legal de cinco días se apersonen al procedimiento que nos ocupan y manifiesten lo que a su interés legal competa, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones personales que les resulten se les harán por lista y boletín judicial.

Del mismo modo, se ordena con apoyo en lo dispuesto por el último precepto legal en cita, la publicación de tres edictos a fin de que se haga saber a cualquier persona con interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia que nos ocupa, se apersone al mismo dentro del plazo legal de cinco días se apersonen al procedimiento que nos ocupan y manifiesten lo que a su interés legal competa, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal; edictos que deberán publicarse en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos cercanos a la Ciudad de Toluca como son Zinacantepec, Villa Victoria, Almoloya de Juárez, Ixtlahuaca, Temascaltepec, Valle de Bravo, Sultepec, Tejupilco, todos del Estado de México, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para los promoventes, lo que se deberá estampar en el edicto respectivo.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

3568.-4, 10 y 16 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1158/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho RODOLFO URIBE PÉREZ, en términos del auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro se ordeno publicar el edicto respecto de un terreno que se ubicado Calle Hidalgo Sur, número 11, San Pedro Totoltepec, Toluca; Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en cuatro líneas, la primera en 4.83 y 0.52 metros, la segunda de 9.42 metros, la tercera de 11.60 metros, y la cuarta de 15.82 metros, todas con propiedad privada, AL SUR: en tres líneas, la primera de 10.48 metros, con propiedad privada, la segunda de 27.09 metros y la tercera de 5.09 metros, estas con calle privada; AL ORIENTE: en cinco líneas, la primera de 4.15 metros, la segunda de 4.38 metros, la tercera de 1.63 metros, estas con propiedad privada, la cuarta de 5.93 metros, con calle Hidalgo, y la quinta de 6.70 metros con propiedad privada; y AL PONIENTE: 18.51 metros con propiedad privada. Con una superficie de construcción de 526.60 metros cuadrados.

Mediante contrato privado de compraventa de fecha trece de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, adquirí del señor VIDAL RODRIGUEZ MENDOZA, el inmueble descrito para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México, al día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.- RÚBRICA.

3612.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1864/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1864/2024 que tramita en este Juzgado, ANTONIA BELEN SÁNCHEZ LÓPEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en tres líneas 13.50 metros, 6.58 metros y 20.35 colinda con María Alejandrina López Sánchez antes José Ramón Sánchez Ruiz; AL SUR.- 13.50 metros colinda con Avenida principal al centro de San Juan Jalpa antes carretera principal, AL ORIENTE: 63.25 metros con Escuela Secundaria Xicotencatl San Juan Jalpa antes Escuela Secundaria, y, AL PONIENTE.- 65.00 metros, colinda con Edith Sánchez López, Galdino Martiñon Tapia, Lourdes Martiñon García e Ignacia Martiñon Sánchez, antes Lourdes Martiñon García. Con una superficie aproximada de 1,729.13 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de Jesús Sánchez Ruiz, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

3613.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente número 2008/2024 promovido por ALBERTO HUITRÓN QUINTANA, en Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIENEGA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 79.30 METROS, COLINDA CON ANTONIO HUITRÓN QUINTANA,

AL SUR: 79.30 METROS, COLINDA CON ROSA HUITRÓN QUINTANA,

AL ORIENTE: 96.00 METROS COLINDABA ANTES CON ROGELIO SANDOVAL MONDRAGÓN, AHORA CON SALVADOR HUITRÓN CHAIRES,

AL PONIENTE: 92.50 METROS, COLINDA CON ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,474.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.- CARGO SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

3615.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 908/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por propio derecho JOSÉ LUIS SILVA DOMINGUEZ, en términos del auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia número 154, Barrio de Jesús primera sección en la población de San Pablo Autopan, perteneciente al Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 MTS. CON JESUS ARRIAGA CASTRO; AL SUR: 12.00 MTS., CON CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 23.55 MTS. CON EL SEÑOR FRANCISCO JUAREZ GONZALEZ, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA VICTORIA GONZALEZ DIAZ; y, AL PONIENTE: 23.40 MTS., CON EL SEÑOR ALBERTO DOMINGUEZ GARCIA, Con una superficie aproximada de: 281.70 doscientos ochenta y un metros setenta centímetros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, al día ocho de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- RÚBRICA.

3616.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

Expediente 466/2024.

En el expediente **466/2024,** radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México,** relativo a la **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** promovido por **PATRICIA TENORIO ROJAS,** para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado Calle San Pablo s/n, Cuautlacingo, Otumba, Estado de México, con una superficie total de **710.00** (setecientos diez) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 56.58** metros colinda con Jovita Tenorio Rojas actualmente Carmela Tenorio Rojas.

**AL SUR: 51.10** metros con Adelina Tenorio Rojas actualmente Carmela Tenorio Rojas.

**AL SUR: 13.00** metros con Propiedad Privada.

**AL PONIENTE: 14.00** metros con Calle Sin Nombre actualmente Calle San Pablo.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.**

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3619.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

Expediente 489/2024.

En el expediente **489/2024,** radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México,** relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** promovido por **JULIO HERNANDEZ BONILLA,** para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del del inmueble denominado “NEXTLALTENCO”, con una superficie aproximada de 737.00 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en Calle Otomí, Colonia Centro, Municipio de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 35.90** METROS Y COLINDA CON CERRADA.

**AL SUR: 40.20** METROS Y COLINDA CON MARIA FRANCISCA GRACIELA MARTINEZ ESPINOSA, ACTUALMENTE CELIA HERNANDEZ BONILLA.

**AL ORIENTE: 18.78** METROS Y COLINDA CON MARIA FRANCISCA GRACIELA MARTINEZ ESPINOSA, ACTUALMENTE CELIA HERNANDEZ BONILLA.

**AL PONIENTE: 20.30** METROS Y COLINDA CON CALLE OTOMI.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.**

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3620.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1614/2022, RONALD ANDY TREJO GARCIA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, Respecto del inmueble denominado "RADIO FARO SIN NUMERO" ubicado en SOBRE LA CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, CONOCIDO COMO EL LOTE 116, EN LA COLONIA RADIO FARO, PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOLCINGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el CUATRO (04) DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE (2009), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor VERONICA VALLEJO PRECIADO, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 33.040 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL SUR EN: 30.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL ORIENTE EN: 20.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL PONIENTE EN: 20.230 METROS CON AVENIDA RADIO FARO.

Teniendo una superficie total de 630.193 M2 (SEISCIENTOS TREINTA PUNTO CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DE VALIDACION DEL ACUERDO QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3626.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 945/2022 ALEJANDRA CABRERA JUAREZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "!RADIO FARO SIN NUMERO" ubicado en CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, CONOCIDO COMO EL LOTE 70, EN LA COLOONIA RADIO FARO, PUEBLO SAN MIGUEL TOTOLCINGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha cuatro (4) de enero del dos mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RODOLFO CABRIALES PINEDA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 27.06 metros colinda con JANET HAZEL CRUZ GUEVARA, AL SUR.- En 33.49 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE.- En 20.00 metros colinda con JANET HAZAEL CRUZ GUEVARA, AL PONIENTE.- EN 21.01 metros, colinda con CALLE FRANCISCO VILLA. Con una superficie aproximada de 605.47 M2 (Seiscientos cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DOS (2) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LIC. RICARDO OTERO MEDINA.- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3627.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente 1333/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NOMBRE CALLE CERRO DE LA CIENEGUILLA, LOCALIDAD Y/O COMUNIDAD DONGU, BARRIO RINCON, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, SECCIÓN 1087, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 41.45 metros, colinda con CAMINO; Al Sureste: 37.92 metros,

colinda con BARRANCA; Al Oeste: 45.45 metros y colinda con JAIME VIDAL MARTÍNEZ Y Al Noroeste: 46.10 metros y colinda con HUGO VIDAL MARTÍNEZ Y JUAN PABLO VIDAL MARTÍNEZ, con una superficie de 1607.57 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3628.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente 1369/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DORICELA SALAS RUIZ, sobre un bien inmueble ubicado en LAS MANZANAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 53.00 metros, colinda con MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ahora con JOSE MARTÍN ESPINOZA RANGEL; Al Sur: 61.60 metros, colinda con MA. CONCEPCION HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ahora con JORGE ÓMAR MARTÍNEZ PÉREZ; Al Oriente: 17.50 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE Y Al Poniente: 17.50 metros y colinda con CANAL DE RIEGO Y/O JOSE LUIS CARIÑO GIL, ahora con JOSE MARTÍN ESPINOZA RANGEL, con una superficie de 1,008.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3629.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

JUAN ZACARIAS CAPUCHINO, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 946/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble consistente en el terreno identificado sobre la CARRETERA LECHERIA-TEXCOCO, LOTE UNICO, EN LA COLONIA RADIO FARO, PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOLCINGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha nueve (09) de febrero del año dos mil diez (2010), lo adquirió mediante contrato de compra-venta de manera pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 104.42 Metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR. 104.042 Metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA.

AL OESTE. 29.027 Metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE.

AL ESTE. 29.027 Metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA.

Con una superficie de total aproximada de 3,020.02 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE, SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

3630.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 907/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CATALINA BECERRIL AHUMADA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES, S/N, EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.54 M. CON ULISES MERCADO BECERRIL; AL SUR: 8.51 M. CON

AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES; AL ORIENTE: 19.79 M. CON NOE BECERRIL SERRANO; AL PONIENTE: 20.39 M. CON ISMAEL BECERRIL AHUMADA, ACTUALMENTE ISMAEL BECERRIL GONZALEZ; CON UNA SUPERFICIE DE: 171.00 m2 (CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3632.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1210/2024, el promovente MARÍA TERESA CHAVIRA LÓPEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Catorce de Febrero sin número entre las calles León Guzmán y Cinco de Mayo, San Pablo Autopan, Pueblo Nuevo, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 16.00 METROS CON RAFAEL SÁNCHEZ TENORIO, ACTUALMENTE PASO DE SERVIDUMBRE,
- AL SUR: 16.00 METROS CON ABEL VALDÉS GENARO.
- AL ORIENTE: 12.60 METROS CON FRANCISCO GENARO MEDINA ACTUALMENTE COLINDO CON LA XOCHIL HERNÁNDEZ CHAVIRA.
- AL PONIENTE: 12.60 METROS CON CALLE CATORCE DE FEBRERO SIN NÚMERO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 201.60 METROS CUADRADOS.

PASO DE SERVIDUMBRE 04 METROS CUADRADOS.

El Juez Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Validación: Auto VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3633.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1188/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARIA BERTHA GOMEZ ROBLES, en términos del auto de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del predio inmueble ubicado en Calle Cinco de Febrero s/n, Barrio de San Gabriel, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.45 metros y colinda con Adela Hermitaño, AL SUR: 40.45 metros y colinda con servidumbre de paso; AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda con Arnulfo Romero García; AL PONIENTE: 13.70 y colinda con Calle 5 de Febrero. Con una superficie de 560.23 metros cuadrados con clave catastral: 1011719094000000. Como lo justifico con el contrato de cesión de derechos, adquirí del Sr. Héctor Romero García, el inmueble descrito.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

3634.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 402/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARÍA ANTONIA MORENO ZAMORA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio que se encuentra ubicado en el paraje denominado “Llano del Santiaguito”, en Santiaguito Municipio de Zumpahuacan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.10 cincuenta metros con diez centímetros colinda con canal, AL SUR: 63.15 sesenta y tres metros con quince centímetros colinda con canal y/o entrada privada, AL ORIENTE: 61.00 sesenta y un metros colinda con dos líneas quebradas la primera de cuarenta y ocho metros (48.00) con carretera Tenancingo-Zumpahuacan, la segunda de trece metros (13.00) con entrada privada, AL PONIENTE: 53.65 cincuenta y tres metros con sesenta y cinco centímetros con Cruz Violeta Acosta Millán, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,270.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, mediante contrato de compraventa; y que por proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de Circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3635.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 853/2024, promovido por OSCAR LAMBERTO CONTRERAS FERNANDEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en KILÓMETRO 5.5 (CINCO PUNTO CINCO) DE LA VIALIDAD O CARRETERA TOLUCA A TENANGO DEL VALLE, EN LA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.30 metros y anteriormente colindaba con SUCESIÓN DE VIRGINIA NAVA actualmente CON LA SEÑORA CLAUDIA CONTRERAS FERNANDEZ; AL ORIENTE: 98.20 metros y colinda con INCORPORACIÓN A LA VIALIDAD O CARRETERA TOLUCA A TENANGO DEL VALLE; AL PONIENTE: 86.60 metros y colinda con CALLE LA BESANA; Con una superficie aproximada de 2,348 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a veinte del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3636.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1303/2024, OLGA ELIDIA LUGO CEBALLOS Y ENRIQUE MEJIA JARDON, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del predio ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio la Trinidad en el Municipio de Tenancingo, México, el cual en fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, adquirí por contrato privado de donación; que de él realice con Fidel Mejía Jarillo, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de

propietario; cuyas medidas y colindancias son al norte: 31.15 metros colinda con Enrique Mejía Jardón y Olga Elidia Lugo Ceballos, al sur: en dos líneas: la primera de 14.95 metros colinda con Javier Martines Corona y la segunda de 16.65 metros colinda con Alberto Díaz, al oriente: en dos líneas: la primera de 2.85 metros colinda con Calle Emiliano Zapata y la segunda de 8.07 metros colinda con Javier Martínez Corona, al poniente: 10.84 metros colinda con la sucesión de la señora Cruz Jarillo Núñez, con una superficie aproximada de terreno de 208.38 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3637.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente 249/2024 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MA. CRISTINA MARÍN PÉREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien INMUEBLE que se ubica en EL DENOMINADO TLAPALCUEMITL EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGUITO COAXUXTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 METROS CON CAMINO; AL SUR: 12.80 METROS CON VEREDA SACA COSECHAS; AL ESTE: 235.20 METROS CON EL SEÑOR FIDEL MEJÍA; Y AL OESTE: 235.20 METROS CON LA SEÑORA GLORIA SAUCEDO CAMPOS. CON UNA SUPERFICIE DE 3,010.56 M2 (TRES MIL DIEZ METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta POBLACIÓN o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3646.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1185/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JULIA OLIVO RUBIO, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JULIA OLIVO RUBIO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE 10 DE MAYO No. 10, BARRIO DE PUEBLO NUEVO DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 10.00 metros con C. MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ.

AL SUR: 10.00 metros con CALLE 10 DE MAYO.

AL ORIENTE: 25.50 metros con C. JOSE GUADALUPE TEOFILA MARIN.

AL PONIENTE: 25.50 metros con C. GUADALUPE MONTES AGUIRRE.

Con una superficie aproximada de 255.00 metros cuadrados con clave catastral número 101 28 234 81 00 0000.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado el día veintidós de septiembre del dos mil diez con C. GUADALUPE MONTES AGUIRRE.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3647.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente 778/2024 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDMUNDO SERRANO NUÑEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en CALLE VICENTE GUERRERO OTE. No. 107, EN SANTIAGUITO COAXUXTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.35 MTS CON EULOGIO GONZÁLEZ BERNAL / ACTUALMENTE JESÚS GONZÁLEZ MEJIA; AL SUR: 16.50 MTS CON CALLE VICENTE GUERRERO LUIS ALBERTO JUÁREZ DÍAZ, JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO; AL ESTE: 16.30 MTS CON JESÚS GONZÁLEZ MEJÍA; Y AL OESTE: 24.10 MTS CON JUAN SERRANO GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE DE 324 M2 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en esta Ciudad o en la Ciudad de Toluca, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3648.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1213/2024, que se tramita en este juzgado, ROSA MARÍA PEÑA FLORES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle José Villada número 80, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.60 metros actualmente con MARÍA ELISA PEÑA FLORES; AL SUR: 19.52 metros actualmente con DANIEL PEÑA MORALES; AL ORIENTE: 18.85 metros actualmente con FLORENTINO PEÑA MORALES; y AL PONIENTE: 18.65 metros actualmente con ALFONSO MILLAN HERNÁNDEZ, con una superficie de 367 metros cuadrados, a partir de la fecha cinco 05 de septiembre de 1989, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día dos del mes de diciembre de dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.- RÚBRICA.

3649.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1759/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARICRUZ CASTILLO FLORIN, respecto de una fracción del predio DENOMINADO "EL CORNEJAL", UBICADO EN CAMINO A ZULA, SIN NÚMERO, BARRIO TLAPIPINCA, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.20 metros con camino, AL SUR: 14.45 metros con Julio Cesar Amezcua Espinosa, AL ORIENTE: 30.00 metros con calle privada; AL PONIENTE: 16.50 metros con calle, con una superficie de 414.43 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con ADRIÁN DOMÍNGUEZ OGARRIO, en fecha veinte de noviembre de dos mil diez, entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3652.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

Expediente número: 3095/2024.

MANUEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 3095/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "EL PUENTE" ubicado en AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 4, COLONIA SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 403.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 22.24 metros, linda con calle Felipe Berriozábal; AL SUR en 21.53 metros linda con avenida Insurgentes; AL ORIENTE en 17.11 metros linda con propiedad privada y; AL PONIENTE en 20.02 metros linda con Virginia González Ortiz.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (11/11/2024).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de noviembre del dos mil veinticuatro (05/11/2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3653.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1942/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANGEL LUIS LÓPEZ SUMANO, respecto del inmueble denominado "EL VENADO", ubicado en Calle Cruz Verde, número 16 Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 461.13 m2 (cuatrocientos sesenta y uno punto trece metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 15.66 metros y colinda con Cerro; Al Sur: 03.86 metros y colinda con Calle Cruz Verde; Otro Sur: 11.80 metros y colinda con Adrián Córdova Domínguez (actualmente con Adriana Ramos Córdova); Al Oriente: 25.85 metros y colinda con María Reyes Ruiz (actualmente con María de Jesús Recenos Crespo); Otro Oriente: 14.85 metros y colinda con Adrián Córdova D. (actualmente con Adriana Ramos Córdova); y Al Poniente: 40.70 metros y colinda con Maribel Ponce Milla.

Dicho ocursante manifiesta que desde el día TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3654.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE 1397/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: JOSÉ ANTONIO MATÍAS HERNÁNDEZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble de propiedad particular denominado "TEPETLAOXTOC", ubicado en calle sin nombre, sin número, barrio San Vicente, manzana 090-03-120, colonia tercera demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte en seis líneas de 12.00 metros, 14.50 metros, 07.70 metros, 05.70 metros, 11.20 metros y 17.70 metros con Juan Meraz Morales; al sur, 26.80 metros con calle sin nombre, al oriente, 101.50 metros con Ma. Asunción Meraz García; al poniente en dos líneas, 31.00 metros y 61.30 metros con Jorge Martínez Ceciliano. Con una superficie de total aproximada de 4,898.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veinte de noviembre de dos mil veinte, fecha en que celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Andrés Molina Vela y el comprador es el promovente.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, que el predio en cita no adeuda impuesto predial y que tampoco se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, todo eso lo acredita con documentos fehacientes.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. EN D. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3655.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1497/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA IBARRA PÉREZ, respecto del predio denominado "XOCOTLA" ubicado al Av. Hidalgo número 8, en la delegación de San Juan Tehuixtitlán, perteneciente al Municipio de Atlautla, Estado de México con una superficie aproximada de 354 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 20.90 metros y colinda propiedad de María Rivera actualmente con Martha Torres García, al SUR 20.90 metros colinda con propiedad de Cirilo Ibarra actualmente con María Magdalena Ibarra Díaz y/o Elia Díaz Torres, al ORIENTE 16.94 metros colinda Av. Hidalgo, al PONIENTE 16.94 metros colinda con propiedad de Placido Ramírez actualmente con Yesenia Deviana Ramírez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha tres (03) de septiembre y once (11) de octubre ambos del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3656.-5 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GLADYS CARMONA FUENTES.

Que en los autos del expediente número 4820/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANGEL SÁNCHEZ NEYRA respecto de GLADYS CARMONA FUENTES, las siguientes prestaciones: 1) Solicito la disolución del vínculo matrimonial. Hechos: 1.- En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, ante el Oficial de Registro Civil 02 de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Durante el matrimonio no se procrearon hijos. 3.- Estableciendo como domicilio conyugal el ubicado en Calle Valle de Vardar, número 22, Colonia Valle de Aragón Tercera Sección, Código Postal 55280, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Se exhibe convenio. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, acordó; visto su contenido, y atento a lo solicitado, después de una revisión de actuaciones judiciales, se advierte que no hace falta ningún informe solicitado por este unitario, por lo que; con fundamento con fundamento en los artículos 1.96, 1.181 y 2.375 del Código Procesal Civil, a pesar de buscar domicilio alguno en diferentes dependencias del cónyuge citado y no tener existo en su localización GLADYS CARMONA FUENTES, para citarla a la junta de avenencia que había estado señalada, en términos del artículo 2.374 del Código citado, en donde podrá pronunciarse sobre la propuesta del convenio que su cónyuge exhibió con anterioridad, y para este supuesto ocurra y no vulnerar ningún derecho de los gobernados, con fundamento en lo previsto por los artículos 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las DOCE HORAS (12:00) DEL DIA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, en ese sentido se dé cumplimiento al presente proveído, cítese a los cónyuges en el domicilio procesal que tengan señalado en autos, haciendo del conocimiento al solicitante como a al citado los apercibimientos decretados dentro del auto de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para el caso de incomparecencia, consecuentemente, cítese a la cónyuge GLADYS CARMONA FUENTES mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a las DOCE HORAS (12:00) DEL DIA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia

señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expiden a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3715.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1660/2024.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

BRAYAN RAMIREZ MEJIA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Que se declare que el promovente como poseedor se ha convertido en propietario del inmueble denominado LA PALMA ubicado en CALLE ALAMOS, MANZANA 1, LOTE 22, COLONIA BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. B) La inscripción del mencionado inmueble denominado LA PALMA, a favor del promovente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco “Hechos: 1.- Que, mediante contrato privado de compraventa de fecha SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, adquirió el INMUEBLE aludido; 2.- El predio en cuestión, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.75 Y LINDA CON CALLE ALAMOS, AL SUROESTE: 09.90 Y LINDA CON ESTEBAN MARTINEZ DIAS, AL SURESTE: 11.75 Y LINDA CON CALLE OCOTE, AL NOROESTE: 3.29 Y LINDA CON MIGUEL ÁNGEL AYALA AYALA, AL NOROESTE: 12.11 Y LINDA CON EULAGIO CAMPOS GARCIA; 3.- El inmueble no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, TEXCOCO y no pertenece al REGIMEN EJIDAL. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el inmueble lo ha venido poseyendo desde el siete de diciembre del dos mil quince de manera PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO”.

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

LAS QUE SE EXPIDEN EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

3716.-10 y 16 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1204/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONOR BARAJAS OVIEDO, respecto de una fracción de terreno denominado “EMBARCADERO”, ubicado en Calle Camino Real, hoy Calle Emiliano Zapata, sin número, de la población de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 mts. Colinda con Calle Camino Real, hoy Calle Emiliano Zapata; AL SUR: 14.00 mts. Colinda con Lizbeth García Sierra (actualmente Juan Luis García Ponce); AL ORIENTE: 14.60 mts. Colinda con Guadalupe Barajas Oviedo; y AL PONIENTE: 17.00 mts. Colinda con Isidro Israel Martínez Barajas (actualmente Sonia Moctezuma Castro), con una superficie aproximada de 221.20 metros cuadrados (doscientos veintiuno punto veinte metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió el día nueve de diciembre de dos mil ocho por medio de Contrato de Compraventa celebrado con el señor ÁLVARO BARAJAS ORTEGA, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, así mismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, el promovente exhibe constancia de estar al corriente en el pago Predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LO EMITE LA SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

3717.-10 y 13 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente número 380/2020, el promovente LUIS CERVANTES PEREZ, promueve en la vía del procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Localidad de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compra venta base de la acción.

- AL NORTE: 25 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
- AL SUR: 25.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
- AL ORIENTE: 131.40 METROS JOSE MARIA MORELOS.
- AL PONIENTE: 145.00 METROS CON PEDRO JIMENEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 3,171.12 METROS (tres mil ciento setenta y uno punto doce metros).

El Juez del Juzgado Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndole saber a los que crean con igualdad o menor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, (26/09/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (19/09/2024), para los efectos legales que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Validación: Auto diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro (19/09/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.- RÚBRICA.

3718.-10 y 13 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1222/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GERARDO VÁZQUEZ MORENO mediante auto de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Gerardo Vázquez Moreno por medio de contrato privado de compraventa en fecha 22 de febrero del 2002, adquirió del señor Vicente Ortega Núñez, el inmueble ubicado en Calle Benito Juárez, sin número, Colonia La Ascensión de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 435.00 metros cuadrados (cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.50 metros colinda con Luis Iturbe Nieto; Al Sur: 13.50 metros colinda con calle Benito Juárez; Al Oriente: 31.10 metros colinda con Gonzalo Vázquez Moreno; Al Poniente: 32.30 metros colinda con Laritza Paula Rodríguez Rodríguez.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

3719.-10 y 13 diciembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente **552/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión,** promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes**

**legales**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00025996** ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO, SANTIAGO COACHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, DISTRITO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO,** donde se encuentran las instalaciones de la escuela primaria **VICENTE GUERRERO,** el cual tiene una superficie aproximada de **8,372.00 M² (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS),** con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 85.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO S/N,

**AL SUR:** 76.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO S/N,

**AL ORIENTE:** 104.00 METROS Y COLINDA CON APOLONIO DURAN; Y

**AL PONIENTE:** 104.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3720.-10 y 13 diciembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente **553/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión,** promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00026015** ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO, SAN JOSÉ IXTAPA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, DISTRITO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, donde se encuentran las instalaciones de la escuela preescolar ANTON CHEJOV,** el cual tiene una superficie aproximada de **840.00 M² (OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS),** con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 30.00 METROS Y COLINDA CON CAMPO DEPORTIVO,

**AL SUR:** 30.00 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA LUCAS SALDÍVAR,

**AL ORIENTE:** 28.00 METROS Y COLINDA CON ARROYO; Y

**AL PONIENTE:** 28.00 METROS Y COLINDA CON CENTRO DE SALUD.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3720.-10 y 13 diciembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente **554/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión,** promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00026017** ubicado en **CARRETERA ATLACOMULCO-TEMASCALCINGO, SAN JUANICO CENTRO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, DISTRITO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO,** donde se encuentran las instalaciones de la escuela preescolar **RUFINO TAMAYO,** el cual tiene una superficie aproximada de **324.00 M² (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS),** con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 18.00 METROS Y COLINDA CON BENITO BARRERA GONZÁLEZ,

**AL SUR:** 18.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SANTA ANA YENZU,

**AL ORIENTE:** 18.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL; Y

**AL PONIENTE:** 18.00 METROS Y COLINDA CON JUAN JUSTO.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3720.-10 y 13 diciembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente **555/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión,** promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00026020** ubicado en **Domicilio Conocido, Ahuacatlán Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Rubén Darío,** el cual tiene una superficie aproximada de **1,239.95 m² (Mil doscientos treinta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 5.00** metros y colinda con Gregorio Núñez,

**AL SUR: 25.50** metros y colinda con Camino, S/N,

**AL ORIENTE: 63.50** metros y colinda con Gregorio Núñez; y

**AL PONIENTE: 81.60** metros y colinda con Nazario Garduño.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3720.-10 y 13 diciembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente **556/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión,** promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00026022** ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO, LOS PASTORES, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, DISTRITO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO,** donde se encuentran las instalaciones de la escuela primaria **CARLOS HANK GONZÁLEZ,** el cual tiene una superficie aproximada de **5,586.60 M² (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS),** con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 122.70 METROS Y COLINDA CON PETRA LUISA MARTÍNEZ Y LUIS HERNÁNDEZ,

**AL SUR:** 119.10 METROS Y COLINDA CON CARRETERA,

**AL ORIENTE:** 46.80 METROS Y COLINDA CON ELEUTERIO ALVINO RAMÍREZ; Y

**AL PONIENTE:** 45.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3720.-10 y 13 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1235/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por YESSICA COLIN MARTINEZ, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

YESSICA COLIN MARTINEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en AV. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SAN CRISTÓBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 14.00 metros con C. EMMA GONZALEZ VILLALVA.

AL SUR: 14.00 metros con PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 18.00 metros con C. EMMA GONZALEZ VILLALVA.

AL PONIENTE: 18.00 metros con PRIVADA SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de 252.00 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene propiedad y posesión desde 2018, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado el día siete de enero de dos mil dieciocho con C. EMMA GONZALEZ VILLALVA.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3721.-10 y 13 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO**
**CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO**
**E D I C T O P A R A E M P L A Z A R**

A ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, se le hace saber que en los autos del expediente número 713/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por FRANCISCO CONTRERAS GONZÁLEZ en contra de MAXIMINO FÉLIX ALCÁNTARA HERNÁNDEZ, así como ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

**I)** La declaración Judicial de que soy propietario por prescripción positiva, he adquirido la propiedad plena por el tiempo y las condiciones señaladas en la ley respecto del inmueble denominado Parque Industrial Atlacomulco, Manzana Veintidós, Lote seis, Ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

**II)** Como consecuencia de la sentencia que se dicte previos los tramites de Ley en el presente Juicio Ordinario, Ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de El Oro Proceda a hacer la cancelación total de la inscripción.

**III)** El pago de gastos y costas judiciales que este juicio origine.

**Hechos:**

**1.)** En fecha 18 de octubre del año 2001 el señor Maximino Félix Alcántara Hernández, y el suscrito celebramos contrato de compraventa por la cantidad de $6000,000.00 (seiscientos mil pesos M.N. 00/100).

**2.)** El inmueble del objeto del contrato de compraventa no se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado Maximino Félix Alcántara Hernández.

**3)** En la fecha que se menciona en el numeral I, el hoy demandado entrego al suscrito la posesión física y material del inmueble referido.

**4)** Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida 445, volumen 98, libro primero, sección primera, de fecha 09 de febrero de 1998.

**5)** Desde el día 18 de octubre del año 2001, entre en posesión y disfrute del inmueble descrito en el hecho número uno de esta demanda.

El Juez del conocimiento mediante auto de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó EMPLAZAR a Almacenes Nacionales de Deposito, Sociedad Anónima, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la moral demanda que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro (22/11/2024).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3722.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente 834/2024 radicado en el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GRISELDA MEJIA FLORES, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, Estado de México, en auto de veintiocho (28) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024)., se ordenó realizar publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber en juicio que nos ocupa, el actor tramita EL PROCEDIMIENTO ALUDIDO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LAS MERCEDES SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. Al norte: 8.00 METROS y colindando con servidumbre de paso; 2. Al sur: 8.00 metros colindando con DIONISIO VENDRELL GARCIA; 3. Al oriente 30.95 metros colindando con GILDARDO GEOVANI ESCOBAR RAMIREZ, actualmente con JOSEPH GERARDO SOTELO ARIZMENDI; 4. Al poniente: 30.95 metros colindando con GRISELDA MEJÍA FLORES, con una superficie aproximada de 247.60 metros cuadrados; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el ocho del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

3724.-10 y 13 diciembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO**
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 840/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JOSEPH GERARDO SOTELO ARIZMENDI, respecto de un inmueble ubicado en Calle Avenida, número ocho (actualmente Avenida de las Mercedes) sin número en el Poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.00 metros con Acceso Común; AL SUR: 8.00 metros con Raymundo Manjarrez Gómez actualmente con

Dionisio Vendrell García; AL ORIENTE: 30.95 metros con Gildardo Geovani Escobar Ramírez actualmente con Joseph Gerardo Sotelo Arizmendi; y AL PONIENTE: 30.95 metros colinda con Gildardo Geovani Escobar Ramírez actualmente con Griselda Mejía Flores, con una superficie de 247.60 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Gildardo Geovani Escobar Ramírez, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican.

Metepec, México a siete de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3725.-10 y 13 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO**
**E D I C T O**

Que en el expediente número 874/2024, GRISELDA MEJÍA FLORES, por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del predio que se encuentra ubicado en AVENIDA DE LAS MERCEDES, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: al norte dos líneas 7.60 metros, colindando con Gildardo Geovani Escobar Ramírez y 2.65 con servidumbre de paso, al sur 6.45 metros, colindando con Dionisio Vendrell García, al oriente 30.92 metros, colindando con Griselda Mejía Flores, actualmente 30.95 metros con Griselda Mejía Flores y 4.00 con servidumbre de paso, y al poniente 34.92 metros, colindando con barda perimetral, actualmente 34.92 metros con Antonio Parra Martínez. Con una superficie aproximada de 284.00 metros cuadrados, por lo que, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndose saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, once de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3726.-10 y 13 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1459/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; SONIA QUINTERO SÁNCHEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Predio, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 15 de enero de 2018, ubicado en Primera de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 9.00 metros, colindando con Entrada Vecinal de 4.00 metros, AL SUR: en 9.00 metros, colindando con María Elena Tapia Vázquez, AL ORIENTE: en 7.70 metros, colindando con Francisco Reyes Hernández, y AL PONIENTE: en 7.70 metros, colindando con Osvaldo Reyes Hernández; CON UNA SUPERFICIE DE 69.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

3730.-10 y 16 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1399/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO

MARÍA GABRIELA CASTILLO ROSAS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso mediante información de dominio, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "Temascaltitla" ubicado en San Francisco Municipio de Chiautla, Estado de México, como se encuentra establecido en el contrato de compraventa, cabe especificar que actualmente y por cambio de nomenclatura en la oficina de catastro municipal de Chiautla, se nombró como privada Colhuacan sin número Barrio San Francisco Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con la siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 17.50 metros y colinda con Raymundo Rivera Cortes, anteriormente y actualmente con Carlos Cecilio Rivera Palma.

Al sur mide 17.40 metros y colinda con carril, anteriormente y actualmente Blanca Elizabeth Almaraz Mancilla.

Al oriente mide 14.30 metros y colinda con María Asunción Ansures anteriormente y actualmente con Victoria Velázquez Ansurez.

Al poniente mide 13.70 metros y colinda con cerrada sin nombre y con Idelfonso Ansures y Ana Caballero, anteriormente y actualmente con privada Colhuacan.

Con una superficie de 244.31 (doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con treinta y un centímetros); el cual manifiesta que con fecha 14 de enero del año dos mil diecisiete, adquirió, mediante un contrato de compraventa, celebrado con el señor Jaime Rivera Rodríguez, el inmueble ya referido, que la posesión que detenta lo es de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, con las medidas y colindancias mencionadas desde el día 14 de enero del año 2017, fecha en la que le vendió el señor Jaime Rivera Rodríguez, que le pago y liquido el precio pactado y desde esa fecha le dio la posesión a título de propietaria, que dicho inmueble no pertenece o no se encuentra sujeto al régimen ejidal, como se demuestra con la documental respectiva, que el inmueble materia del presente asunto, carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad Oficina de Texcoco, tal y como lo justifica con el Certificado de no inscripción expedido a su favor de la suscrita, que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3731.-10 y 13 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CLARA FLORES MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ IRAZABA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 398/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IGNACIO CASTELANOS GONZÁLEZ en contra de CLARA FLORES MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ IRAZABA, se dictó auto de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La parte actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial de que el actor, es legítimo y único propietario, al haber operado la usucapión del bien INMUEBLE denominado EDIFICIO 22, DEL CONJUNTO HABITACIONAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, ubicado en la VIVIENDA DEPARTAMENTO 304, COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, denominación correcta que se desprende del certificado de suscripción que se adjunta al presente líbelo inicial, toda vez que, como se señaló con anterioridad, ha operado a favor del mismo la prescripción adquisitiva del bien de referencia, al ostentarme como propietario de tal objeto inmueble por un periodo mayor al de cinco años, ser la causa generadora de la propiedad originada y de fecha cierta, de buena fe, pública, pacífica y continua. **B).-** A consecuencia de la constitución y declaración del derecho de propiedad, la cancelación de la inscripción se encuentra en la Oficina Regional de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral Estado de México, ordenándose de que el actor es legítimo y único propietario del bien inmueble materia de la presente controversia, identificado con el folio real 00378863, tal y como se desprende del certificado de inscripción que se adjunta al presente. **C)** Se decrete además la CANCELACIÓN DE LA LIMITANTE, existente en el bien inmueble objeto de usucapión, consistente en la RESERVA DE DOMINIO, inscrita a favor de la demandada, FONDO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, dado que como se demostrará en la secuela procedimental conducente, a la fecha no existe adeudo alguno entre los demandados CLARA FLORES MARTINEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ IRAZABA, con dicha persona moral pública, sin embargo a la fecha, no se ha realizado la cancelación de la carga existente entre dichos sujetos, aunque ésta ya fue cubierta en su totalidad y por ende liquidada. **D)** El pago de los gastos costas generados a consecuencia de la tramitación del presente juicio. Prestaciones las cuales son procedentes y fundadas en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se detallan; **HECHOS PRIMERO:** En fecha 16 de junio del año 1997, el libelante, en mi carácter de comprador, adquirí de los CC. CLARA FLORES MARTÍNEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ IRAZABA, los cuales expresan su consentimiento firmando al final del documento basal, el uso, goce, disfrute y por ende la propiedad del bien INMUEBLE denominado EDIFICIO 22, DEL CONJUNTO HABITACIONAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVON ubicado en la VIVIENDA DEPARTAMENTO 304, COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO

DE MEXICO, cuya denominación esta identificada en el contrato basal como ANDADOR PESTALOZZI, EDIFICIO 22 INTERIOR 304, DE LA UNIDAD HABITACIONAL JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de $112,50p.00 (Ciento Doce Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fuere pagada en los términos y condiciones, señalados en el acuerdo de voluntades base de la presente acción, específicamente primero con el pago de la cantidad en efectivo de $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) a la firma del contrato, más la entrega de auto Tsuru, modelo 1992, valuado en $37,500.00 (Treinta y siete Mil Quinientos Pasos 00/100 M.N.) y dieciséis quincenalidades por la cantidad de $1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), finalizando con una de $1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.), las cuales serían cubiertas los días 15 y 30 de cada mes, a partir del 30 de junio de 1997, terminando el 28 de febrero de 1998, documento que se adjunta al escrito iniciado demanda en que se actúa, como ANEXO I, fecha desde la cual funjo como único y legítimo propietario del inmueble materia de prescripción, cuyo último pago fue realizado, inclusive con anticipación específicamente el 15 de febrero de la 1998, como se demuestro con el recibo de referencia que también se adjunta al presente, como ANEXO XXI, Inmueble el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 6.98 Metros y linda con Muro común fachada área jardineada, AL SUR. 6.98 Metros y linda con Muro común de vivienda colindante, AL ORIENTE, 9.08 Metros y linda con Muro común fachada y acceso al departamento, AL PONIENTE, 2.85 Metros y linda con Muro común área jardinada. Inmueble, que tiene una superficie total de 66.0544 M2 (sesenta y seis metros cero quinientos veinticuatro decímetros cuadrados), y el cual se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los CC. CLARA FLORES MARTINEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ IRAZABA tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción que funge como presupuesto procesal de fondo para la tramitación de la presente controversia, el cual se allega al ocurso en que se actúa como ANEXO II, y con el que se resalta la relación jurídico procesal que funge como presupuesto de fondo para la tramitación del presente conflicto, mismo que cuenta con los siguientes antecedentes registrales; PARTIDA: 633 (Seiscientos Treinta y tres). VOLUMEN: 771 (Setecientos setenta y uno). LIBRO PRIMERO. SECCIÓN: PRIMERA, FOLIO REAL/ELECTRONICO 00378863. **SEGUNDO:** Respecto de los pagos a los que se hace referencia en el contrato basal, los pagos fueron realizados en tiempo y forma, coro se demuestra y se relaciona con los documentos que se enlistaran con posterioridad, los cuales están firmados por ambos vendedores, siendo estos CLARA FLORES MARTÍNEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ IRAZABA, los cuales pueden correlacionarse de la siguiente manera: Por lo que al haber sido cubierta la cantidad total establecida en el contrato de compraventa de fecha 16 de junio de 199/, los demandados nos entregaron la totalidad de documentos, que aún mantenían sobre respecto del inmueble objeto de este procedimiento, entre los que destacan los siguientes; 1. Escritura número 9667, fe data por el notario público número 18 y del patrimonio del fuero federal, Lic. Juan Ugarte Cortes, que ampara la propiedad del bien inmueble objeto de este procedimiento, y del que se desprende las características particulares del mismo, en específico la venta realizada por el FOVISSSTE a los demandados y que por ende ellos al ser propietarios del bien, tenían la posibilidad de venderme el mismo, como ocurrió en el presente, la cual se adjunta como ANEXO XXI.4: 2. Resolución de la vigencia de valor catastral de fecha 1 de enero de 1998, expedido por el Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México en la cual se observan las características de denominación-del contrato basal, la cual se adjunta al presente como ANEXO X/ll. Certificado de Clave y valor catastral de fecha 25 de marzo de 1994, expedido por GASTÓN DAVID NCHEZ AVILA, tesorero municipal de Ecatepec, la cual se adjunta a le presente como ANEXOAscettficado de Clave y valor catastral de fecha 15 de julio de 199%, expedido por Gastón David Aya, tesorero municipal de Ecatepec, el cual se adjunta al presente pomo ANEXO XXIV. ó de fecha 18 de julio de 1994, expedido por el arquitecto ROGELIO IBARRA CHAVARRIA, valuador de MULTIBANCO COMERMEX S.A., el cual se adjunta al presente como ANEXO XXV. 6. Diversos documentos relacionados con la liquidación del crédito con el cual se adquirió el inmueble a través de FOVISSSTE y el cual a la fecha se encuentra lindado, de las que se hará referencia con posterioridad. **TERCERO.** Como se ha mencionado con anterioridad, los demandados adquirieron la propiedad del bien inmueble que nos ocupa, como se acredita con la Escritura número 9667, fedata por el notario público número 18 y del patrimonio del fuero federal, Lic. Juan Ugarte Cortes, en donde se estableció una compraventa con reserva de dominio, al existir un crédito con el FONDO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, sin embargo este a la fecha se encuentra debidamente liquidado, como se demuestra con los siguientes documentos. Solicitud de carta de instrucción de liberación de hipoteca, de fecha 7 de junio de 1994, en la que se hace referencia a la culminación del crédito número 11-0-78536, relacionado con el Inmueble, materia de este procedimiento, la cual se adjunta al presente como ANEXO XXVI, y que demuestra la terminación del crédito de referencia, en a cual además se le puso conocimiento al FOVISSSTE de la Intención de venta y por ende de sí esta deseaba hacer valer su derecho del tanto, la cual se acompaña de la hoja de requisitos para solicitar la renuncia de derecho del tanto, ya que los demandados tenían desde dicha fecha la intención de vender el bien inmueble que es propiedad del suscrito. b. Respuesta de fecha 21 de junio de 1994, emitida por el LIC. FRANCISCO VALDES LOPEZ, quien manifiesta como subdelegado de vivienda en el Estado de México, que hace de conocimiento de la demandada, CLARA FLORES MARTINEZ, que no cuenta con fondos económicos suficientes, para adquirir el inmueble que es propiedad del suscrito, y por ende no desean hacer valer su derecho del tanto, por lo que se cuenta con documento público, en el que consta la intención de la demandada estatal pública, en no querer adquirir la propiedad del bien sobre el que tenían establecida la carga correspondiente, el cual se adjunta al presente como ANEXO XXVII. c. Además se cuenta con la constancia de LIQUIDACIÓN de fecha 3 de mayo de 1993, emitida por la UNIDAD DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, del ISSSTE, en la que consta que el crédito número 11-0-78536, emitido a favor de CLARA FLORES MARTINEZ, a la fecha de expedición del crédito de referencia, SE ENCUENTRA LIQUIDADO, por lo que no existe derecho alguno, por parte5 de la demandada PUBLICA ESTATAL, pendiente por ejercer o mantener con el inmueble que nos ocupa sin embargo y dado que en el Certificado de Inscripción la fecha no ha sido cancelada, es que se demanda también a la misma, ante el contenido de dicho certificado, la cual ya renunció al derecho del tanto, y no tiene cantidad alguna pendiente por reclamar, por lo que para demostrar además a Inexistencia de adeudo alguno, se solicita a este juzgador, girar oficio al FOVISSSTE, para demostrar que el crédito que nos ocupa, a la reporta se ha liquidado en su totalidad. **CUARTO:** Respecto de la propiedad del ben inmueble descrito con antelación, se señala BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que la misma la he ostentado, a título de dueño, como se acredita con el contrato por el cual adquirí la propiedad, adjuntado al presente como ANEXO I, la cual se ha ejercido de manera pacífica, continua y pública, que la propiedad es originaria y a razón de justo título en de personas que se han percatado de tales acontecimientos, manifestaciones que de igual forma se acreditan con las documentales que se agregan al presente, para acreditar la posesión en los términos detallados con antelación, por la contratación y pago de diversos impuestos, derechos y servicios necesarios para el adecuado esparcimiento en mi propiedad y en los cuales destacan los siguientes; a. Contestación de fecha 30 de Julio de 1999, emitida por el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE¡ VIVIENDA EN EL ESTADO DE MEXICO, FERNANDO ZEPEDA ZERPEDA, en donde se señala la respuesta otorgada al suscrito en donde solicite los planos del estacionamiento del bien inmueble materia de este procedimiento, y donde se reconoce que el suscrito se adjudicó el bien inmueble, del presente, mismo que se adjunta al presente como ANEXO XXVIII. b. Contrato de TELEFONOS DE MEXICO, con número de factura J164799, de fecha 13 de enero de 1998, en la que consta la contratación del suscrito del servicio de teléfono, respecto del bien inmueble materia de este procedimiento, y entre otras cosas, que la calle en donde se encuentra e mismo, desde la anualidad 1998 tiene el nombre ANDADOR PESTALOZZI, como se desprende del contrato base de la presente acción. c. Además se cuentan con 5 RECIBOS EXPEDIDOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a nombre del suscrito

IGNACIO CASTELLANOS GONZALEZ, de la anualidad 2014, y uno de la presente anualidad, con los que se observa que el ocursante, esta poseyendo el bien materia de este procedimiento, así corno que lo hace de manera pública, continua y pacífica, documentos que se agregan al presente como ANEXO XXIX, d. Se cuenta también con 5 recibos, expedidos por TELEFONOS DE MÉXICO, los cuales están a nombre del suscrito IGNACIO CASTELLANOS GONZALEZ, algunos de la anualidad 2014, otros del 2018 y uno más de la presente, para demostrar que el mismo se ha ostentado como dueño del bien materia de este procedimiento desde dicha anualidad. Por lo que con dichas documentales así como con el material probatorio que se incorporara en el presente, es que se demostrará la procedencia de la acción que nos ocupa, debiendo señalar que no pasa desapercibido para el suscrito, que el documento base de la acción en el que el suscrito: sustente su acción, debe ser considerado como de fecha cierta, por lo que para demostrar tal circunstancia del documento basal, se exhiben además copias certificadas, del expediente 398/2023, del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que puede observarse que en dicha anualidad el suscrito, inició procedimiento verbal, para reclamar de los ahora demandados, el otorgamiento de firma y escritura, del contrato basal, sin embargo no continue con dicho procedimiento, sin embargo en tal documento consta copia certificada del contrato base de la presente acción, así como del último recibo con el que termine de pagar el objeto de este procedimiento, por lo que existe fecha cierta de que dicho documento existe, desde que se inició el procedimiento en comento, que lo fue en 1999, y por ende se le cumplen todos los presupuestos referidos para la procedencia de la acción de usucapión, copias certificadas que se adjuntan al presente como ANEXO XXX. **QUINTO:** Por lo que ante la ausencia de la inscripción del acto jurídico a través del cual aquí la propiedad del bien inmueble que se pretende usucapir, en el Instituto de la Función Registral omisiones y abstenciones, de los demandados en elevar a Escritura Pública, el contrato basal, y al ser la impartición de justicia an derecho fundamental del promovente, es que acudo ante éste Órgano Jurisdiccional a solicitar se reconozca que el suscrito es el único y legítimo propietario del objeto materia de la presente acción real, por operar a favor del mismo la acción que se ejercita en el de cuenta. Hechos que le constan a los CC. LETICIA RAMÍREZ PÉREZ, RICARDO IVAN GARCÍA ALONSO y RAÚL ALBERTO ESPINOSA VILLEGAS. DERECHO. Por que hace al fondo del presente asunto, es aplicable lo establecido por los ordinales 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 Fracción I, 5.140, 5.141 párrafo Segundo, y demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil aplicable a este Distrito Judical. Por otra parte, y por lo que hace al procedimiento, son procedentes los dispositivos 2.325.1 a 2.325.27 y demás relativos y aplicables del Ordenamiento Adjetivo Civil del Estado de México. SEÑALAMIENTO BAJO POTESTA DE DECIR VERDAD. Por otra parte manifiesto a éste Honorable Órgano Jurisdiccional que a través de éste procedimiento se demanda se declare la que el suscrito sea declarado como único y legítimo propietario en su totalidad del bien inmueble precisado en el cuerpo de ésta demanda, ya que como se acredita con el contrato basal el suscrito adquirió la totalidad del mismo, sin que esto represente una fracción o parte proporcional de aquél, dado que las medidas y colindancias coinciden a cabalidad en su integridad con la superficie total señalada en el documento con el que acredito la propiedad pacifica, continua y pública requerida por la legislación civil. Ahora para dar cabal cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2.352.13 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y cumplir con los requisitos establecidos por dicha legislación, se procede a ofertar las siguientes; 7. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. LETICIA RAMIREZ PEREZ, RICARDO IVAN GARCIA ALONSO Y RAUL ALBERTO ESPINOSA VILLEGAS. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CLARA FLORES MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ IRAZABA, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

PUBLICACIÓN DE EDICTOS.

3732.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

JUAN JESÚS GONZÁLEZ PARRA, bajo el expediente número 5717/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE, LOTE 21, EX HACIENDA SANTA INES, SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE 11.00 METROS COLINDA CON PASCUAL ISMAEL ESTRADA DOMINGUEZ; EL SEGUNDO DE 73.50 METROS COLINDANDO CON ZENORINA MARTINEZ PIMENTEL; TERCERO DE 106.00 METROS COLINDANDO CON J. TRINIDAD BARRERA URBAN; AL NORESTE: 191.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL A JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: 267.00 METROS COLINDA CON CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE, con una superficie de 18,106.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

1232-A1.- 10 y 13 diciembre.

## A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TEXCOCO**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 411306/106/2024, EL C. ANGEL GONZALEZ BAEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA HUERTA", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 (MTS) COLINDA CON PRIVADA MORELOS, AL SUR: 10.00 (MTS) COLINDA CON ROMAN ELIZALDE ALVAREZ, ORIENTE: 15.00 (MTS) COLINDA CON JUAN MANUEL RUIZ DIAZ, AL PONIENTE: 15.00 (MTS) COLINDA CON JOSE LUIS ELIZALDE. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de octubre del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3621.-5, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 884641/41/2024, El o la (los) C. RITA VÁZQUEZ CAMACHO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Las Torres, Barrio de Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.70 mts. Con el C. Oscar Antonio Lozano Valdés. Al Sur: 17.70 mts. Con el C. Franco Gómez Vázquez. Al Oriente: 12.00 mts. Con Calle Las Torres. Al Poniente: 12.00 mts. con el C. Trinidad Venegas. Superficie aproximada de: 200.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 02 de diciembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3729.-10, 13 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 619376/16/2024, El H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: terreno ubicado en Monte y Loma San José sobre la carretera Dos Ríos a Santiago, Poblado de San Ramón, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 22.21 mts y la segunda de 90.05 mts y colinda con propiedad privada. al sur: en dos líneas de 22.18 mts y 94.93 mts y colinda con propiedad privada. al oriente: en tres líneas de 12.20 mts, 5.09 mts, 32.71 mts y colinda con camino de terracería. al poniente: en 54.60 mts y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 6,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en la GACETA DEL GOBIERNO número 82 de fecha 07 de mayo del 2014, por la que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los Municipios, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una única ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de Julio del año 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1230-A1.- 10, 13 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 619358/05/2024, El H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: terreno conocido como fracción menor del lote 128 del paraje Loma Cebada, Ex-hacienda Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: con camino Viejo a Huixquilucan. al sur: con camino Viejo a Huixquilucan. al oriente: con camino Viejo a Huixquilucan. al poniente: con calle Buen Suceso. Con una superficie de: 2,000.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en la GACETA DEL GOBIERNO número 82 de fecha 07 de mayo del 2014, por la que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los Municipios, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una única ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de Diciembre del año 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1231-A1.- 10, 13 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México a 15 de noviembre del 2024.

Por escritura número 38,321 volumen 939 de fecha 15 de noviembre del 2024, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar: La Radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AMÉRICA LUNA RAMÍREZ** que formalizan los señores **HÉCTOR LUNA RAMÍREZ, YAZMÍN LUNA RAMÍREZ y YARA LUNA RAMÍREZ** como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quien acreditan su entroncamiento con las actas de nacimiento respectivas, manifestando su consentimiento y autorización para que se tramite la sucesión ante esta Notaria, de acuerdo con los artículos 119, 120 fracción segunda, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, 166, 168, 169 y 170 de su Reglamento; por lo que procedo a hacer la publicación de conformidad con el artículo 70 del citado ordenamiento.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Se solicitan dos publicaciones con intervalos de 7 días.**

3423.-28 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **13,357**, Volumen **289**, de fecha 18 de octubre del año 2024, se asentó en el Protocolo a mi cargo **LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA REFUGIO OLGUIN HERNANDEZ**, también conocida como MARIA DEL REFUGIO OLGUIN HERNANDEZ, REFUGIO OLGUIN HERNANDEZ, REFUGIO OLGUIN HERNAN, MARIA DEL REFUGIO OLGUIN y REFUGIO OLGUIN, que formalizan los señores **FRANCISCA RAMIREZ OLGUIN, JOSEFINA RAMIREZ OLGUIN, EVANGELINA RAMIREZ OLGUIN, GABRIEL RAMIREZ OLGUIN, JUANA RAMIREZ OLGUIN, MIGUEL RAMIREZ OLGUIN, LUCIA RAMIREZ OLGUIN** e **IGNACIA RAMIREZ OLGUIN,** en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y las Sucesiones Intestamentarias a bienes de **ROSA RAMIREZ OLGUIN** y **MARTIN RAMIREZ OLGUIN**, hijos de la de cujus, representados en este acto por sus **ALBACEAS** señora **MARIA FERNANDA GONZALEZ RAMIREZ** y **MARIA CANDELARIA GOMEZ CORONA** respectivamente, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 18 de Octubre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3437.-28 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **24,958** DEL VOLUMEN **638** DE FECHA **19** DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, OTORGADO ANTE MI**, A SOLICITUD DE LA SEÑORITA ROSA DEL CARMEN ROJAS SALAS POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SEÑOR GUILLERMO ALFONSO MOISÉS ROJAS SALAS, SE INICIA LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ SALAS BÁRCENA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DE LA LUZ SALAS BÁRCENAS, MARÍA DE LA LUZ SALAS Y/O MA DE LA LUZ SALAS, Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL**

**RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN PROLONGACIÓN JUAN TINOCO, NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, INTERIOR TRES, COLONIA MERCEDES GÓMEZ, CÓDIGO POSTAL 01600 (MIL SEISCIENTOS), ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3445.-28 noviembre y 10 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,990** de fecha 25 de octubre del 2024 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE ANTONIO LUIS CERON DIAZ** también conocido como ANTONIO CERON DIAZ, J. ANTONIO CERON DIAZ, ANTONIO CERON, ANTONINO CERON DIAZ y JOSE ANTONIO CERON DIAZ a solicitud de la señora **María del Socorro Cabrera Torres** también como María Socorro Cabrera Torres, María del Socorro Cabrera de Cerón y Socorro Cabrera de Cerón en su carácter de cónyuge supérstite (su sucesión) y los señores **Marco Antonio, Verónica Alicia, Clemencia Elizabeth**, **Alberto Guadalupe** y **Oscar** todos de apellidos **Cerón Cabrera** en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Verónica Alicia Cerón Cabrera**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de octubre del 2024.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1114-A1.- 28 noviembre y 10 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,989** de fecha 25 de octubre del 2024, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL SOCORRO CABRERA TORRES** también conocida como MARIA SOCORRO CABRERA TORRES, MARIA DEL SOCORRO CABRERA DE CERÓN y SOCORRO CABRERA DE CERÓN a solicitud los señores **Verónica Alicia, Clemencia Elizabeth** y **Oscar** todos de apellidos **Cerón Cabrera** en su carácter de **únicos y universales herederos**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Verónica Alicia Cerón Cabrera**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de octubre del 2024.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1114-A1.- 28 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,004** de fecha 30 de octubre del 2024, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CATALINA OVIEDO ROMERO** también conocida como CATALINA OVIEDO a solicitud de los señores **Julio Cesar**, **Claudia, Gustavo** y **Erik Rodrigo** todos de apellidos **Hernández Oviedo** en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Claudia Hernández Oviedo**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de noviembre del 2024.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1114-A1.- 28 noviembre y 10 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,005** de fecha 30 de octubre del 2024 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR HERNANDEZ MELO** también conocido como VICTOR HERNANDEZ a solicitud de los señores **Julio Cesar, Claudia, Gustavo** y **Erik Rodrigo** todos de apellidos **Hernández Oviedo** en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Claudia Hernández Oviedo**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de noviembre del 2024.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1114-A1.- 28 noviembre y 10 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,104** de fecha 21 de noviembre del 2024, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA CABRERA JIMENEZ** a solicitud del señor **JESUS PAREDES CABRERA** también conocido como José Paredes Cabrera en su carácter de concubinario de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Jesús Paredes Cabrera** también conocido como José Paredes Cabrera, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de noviembre del 2024.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1115-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,054** de fecha 8 de noviembre del 2024, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, **la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **SOCRATES SALGADO VALLE** también conocido como SOCRATES SALGADO, a solicitud de las señoras **Persia Thalia**, **Dido Euterpe**, **Luisa Terpsicore** y **Rosa María Polimnia** todas de apellidos **Salgado Garibaldi** en su carácter de **únicas y universales herederas**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Rosa María Polimnia Salgado Garibaldi**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de noviembre del 2024.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1115-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO**
**OTUMBA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 15,454 de fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, el señor DOMINGO ORTEGA MENDOZA en su carácter de cónyuge supérstite, su descendiente ANA JULIA ORTEGA AYALA por sí y como apoderada legal de los señores VÍCTOR MANUEL ORTEGA AYALA y CÉSAR SEBASTIÁN ORTEGA AYALA, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELVIRA AYALA MARTÍNEZ,** a quien en vida también se le conocía pública y socialmente con los nombres de **ELVIRA AYALA** y **ELVIRA AYALA DE ORTEGA**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 19 de noviembre del año 2024.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3455.-29 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO**
**OTUMBA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 15,457 de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, la señora SANTOS ROMÁN MACEDO en su carácter de cónyuge supérstite, sus descendientes YOLANDA, ENRIQUETA, RICARDO y NORBERTO de apellidos BAUTISTA ROMÁN, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ISIDRO BAUTISTA ISLAS,** a quien en vida también se le conocía pública y socialmente con los nombre de **ISIDRO BAUTISTA HISLAS, ISIDRO BAUTISTA ISLAS e ISIDRO BAUTISTA**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 20 de noviembre del año 2024.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3456.-29 noviembre y 10 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 1,384, de fecha 02 de septiembre del año 2024, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA MARCELA FERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **FERNANDO DANIEL GÓMEZ DA COSTA, FERNANDO GÓMEZ FERNÁNDEZ** y **MARÍA VICTORIA GÓMEZ FERNÁNDEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1124-A1.- 29 noviembre y 10 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **DANIEL GOÑI DIAZ**, Notario Público Número **OCHENTA** hago saber: que por escritura ante mí número **33,884**, de fecha **09** de **octubre** de **2024**, quedo radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA CANO ARIAS** a solicitud de las señoras **YOLANDA CANO ARIAS y MA AUDELIA CANO ARIAS** quien también acostumbra usar el nombre de **AUDELIA CANO ARIAS;** en su carácter de únicas y universales herederas y esta última también en su carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifiesta que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **12** de **noviembre** de **2024**.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 80
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1128-A1.- 29 noviembre y 10 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES**, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por escritura pública número **DIEZ MIL OCHENTA,** del **LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO,** de fecha **cinco** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**, pasada ante mi fe, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de doña **MARTHA VICTORIA HAM AROCHI,** que otorgan don **VÍCTOR ARTURO ÁGUILA OCHOA**, don **ERICK ÁGUILA HAM** y don **VÍCTOR DAVID ÁGUILA HAM**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **DESCENDIENTES** respectivamente, todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS,** quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 12 de noviembre de 2024.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública
Número 158 del Estado de México.

1129-A1.-29 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO**
**JILOTEPEC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Luis Jesús Camarena Sainz, Notario Interino 101 del Estado de México, actuando en el protocolo de la M. en D. N. Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notaria titular, hago saber que por instrumento número 32,878, volumen 488, de fecha de firma veintinueve de noviembre de 2024, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOEL MONTIEL LAGUNAS,** que otorgó la señora **PETRA LAGUNA TOLENTINO,** en su carácter de cónyuge supérstite**,** los señores **REINA MONTIEL LAGUNA, VICENTE MONTIEL LAGUNAS, ISIDRA MONTIEL LAGUNAS, ANDRÉS MONTIEL LAGUNAS, BLANCA MONTIEL LAGUNA, FELIPA MONTIEL LAGUNAS, MARICELA MONTIEL LAGUNAS** y **MARCELINO MONTIEL LAGUNAS** este último por propio derecho y además en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ELADIO MONTIEL LAGUNA**, en su carácter de descendientes del de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO 101 ESTADO DE MÉXICO.

3727.-10 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO**
**JILOTEPEC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Luis Jesús Camarena Sainz, Notario Interino 101 del Estado de México, actuando en el protocolo de la M. en D. N. Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notaria titular, hago saber que por instrumento número 32,887, volumen 487, de fecha de firma veintinueve de noviembre de 2024, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MAXIMINO HERNANDEZ CRUZ, que otorgaron los señores JUAN, JORGE, JAVIER, CÉSAR, IVÁN, MARCELINO y NELLY, todos de apellidos HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de descendientes del de cujus y la señora FRANCISCA MARTÍNEZ CASTRO, en su carácter de concubina del de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO 101 ESTADO DE MÉXICO.

3728.-10 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66606**, volumen **1318**, de fecha **15 de Noviembre de 2024**, los señores **MARÍA HILDA TAPIA RODRÍGUEZ,** también conocida como MARÍA HILDA TAPIA, HILDA TAPIA y MA. HILDA TAPIA RODRÍGUEZ, **JORGE**, **REYMUNDO** y **FERNANDO** todos de apellidos **FLORES TAPIA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE FLORES DELGADO** también conocido como JORGE FLORES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 09 junio del 2023. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 03 de diciembre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3734.-10 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66608**, volumen **1318**, de fecha **15 de**

**Noviembre de 2024**, los señores **MARÍA DE LA LUZ DÍAZ ESPINOSA**, **BELÉN JAEL** y **GUILLERMO** ambos de apellidos **CAZADERO DÍAZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO CAZADERO MENDOZA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 02 de enero del 2022. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 03 de diciembre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3735.-10 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66675** volumen **1319,** de fecha **27 de Noviembre de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **JOSE ALEJO MONDRAGÓN CASTRO,** compareciendo la señora **MARÍA ROSALIA MONROY MARTÍNEZ** a título de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 27 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3736.-10 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66689** volumen **1319,** de fecha **29 de Noviembre de 2024**, se llevó a cabo la Radicación Testamentaria Acumulada, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de los señores **ALFONSO QUIROZ MENDOZA** y **JUANA GONZÁLEZ CASTAÑEDA,** compareciendo la señora **CARMEN DARINKA QUIROZ GONZÁLEZ** a título de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y la propia señora **CARMEN DARINKA QUIROZ GONZÁLEZ**, a Título de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JUANA GONZÁLEZ CASTAÑEDA**, y la señora **MARCELA QUIROZ GONZÁLEZ**, a Título de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALFONSO QUIROZ MENDOZA.-** Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formularán el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 29 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3737.-10 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66692** volumen **1320,** de fecha **30 de Noviembre de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **VICTOR RIVERA AVILA,** compareciendo el señor **JOSÉ LUIS RIVERA ÁVILA** a título de **"ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"** y **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 30 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3738.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66698** volumen **1320**, de fecha **02 de Diciembre de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **LAURO VERÓNICO ALARCÓN TRUJILLO**, compareciendo la señora **AGUSTINA OLIVERIA ALARCÓN TRUJILLO**, a título de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".-** Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 03 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3739.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO**
**IXTLAHUACA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 03 de diciembre del año 2024.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras,** Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 9,541 nueve mil quinientos cuarenta y uno, del Volumen Ordinario 141 ciento cuarenta y uno, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 19 de noviembre del año 2024, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ERASMO MONTOYA VILCHIS**, a solicitud de la señora **MARGARITA TREJO ZAMORA, así como de los señores FILIBERTO, IGNACIA, ÁNGEL, MARIO, DAVID, BERENICE, LEONEL, ADELA y CARMEN,** todos de apellidos **MONTOYA TREJO,** en su calidad de presuntos herederos como cónyuge supérstite y descendientes en primer grado respectivamente, del autor de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3740.-10 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO**
**VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,357 mil trescientos cincuenta y siete, del volumen ordinario 35 treinta y cinco, de fecha 20 de noviembre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor PABLO VALENCIA RODRIGUEZ que otorga la señora ELVIRA ROCHA GONZALEZ; señalando las 11:00 once horas del día 17 diecisiete del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que la compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 25 de noviembre de 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

3741.-10 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CHALCO, MEXICO**
**S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

**ROBERTO MENDOZA NAVA**, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos señores ARLINA ABUNDIS ESCUDERO, FERNANDO RODRIGUEZ ABUNDIS, JOSÉ MOISES RODRIGUEZ ABUNDIS, DANIEL RODRIGUEZ ABUNDIS Y PATRICIA RODRIGUEZ ABUNDIS, según Escritura número 52,741 CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO, del Volumen Ordinario número 1,090 MIL NOVENTA, Folio 121 CIENTO VEINTIUNO, de fecha 7 siete de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS FERNANDO RODRIGUEZ LARA.

Señalando las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

3742.-10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CHALCO, MEXICO**
**S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

**ROBERTO MENDOZA NAVA**, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos señores AGUSTIN ARELLANO DEL RIO, JOSE AGUSTIN ARELLANO LOMBARDINI Y ANGEL ADAN ARELLANO LOMBARDINI, según Escritura número 52,935 CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, del Volumen Ordinario número 1,094 MIL NOVENTA Y CUATRO, Folio 028 VEINTIOCHO, de fecha 25 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE-CUJUS GREGORIA LOMBARDINI OLVERA.

Señalando las 10:00 diez horas del día 10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

3742.-10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **38,918** de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, autorizada el mismo día por el suscrito Notario, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE TRONCOSO ALTAMIRANO,** que otorgan los señores **JAVIER ARIAS TRONCOSO** y **AURA MARGARITA ARIAS TRONCOSO,** en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión y en consecuencia declara su conformidad para que la

sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1224-A1.-10 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **38,820** de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, autorizada el mismo día por el suscrito Notario, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OMAR RUIZ ORTIZ,** que otorga el señor **SEBASTIÁN RUIZ NINOMIYA,** en su carácter de presunto Heredero de la mencionada sucesión y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1225-A1.-10 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 201 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **32,219** de fecha 15 de Noviembre de 2024, ante la fe del suscrito Notario, quien actúa por convenio de asociación, en el protocolo ordinario a cargo del Licenciado **ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA**, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta, la señora **ALICIA MIRANDA ESPINOZA,** también conocida como **ALICIA MIRANDA ESPINOSA,** en su calidad de cónyuge supérstite; **NORMA NOGUEZ MIRANDA, SONIA NOGUEZ MIRANDA, ARTURO NOGUEZ MIRANDA, MÓNICA NOGUEZ MIRANDA, ALICIA NOGUEZ MIRANDA,** éstos como sus descendientes y **LUZ MARÍA LÓPEZ AGUILERA, ANA KARENT NOGUEZ LÓPEZ, ITZEL AMÉRICA NOGUEZ LÓPEZ,** y **DIEGO ARMANDO NOGUEZ LÓPEZ** en su carácter de herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DIEGO NOGUEZ MIRANDA**, todos en su carácter de únicos y universales herederos, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARTURO NOGUEZ TORALES.**

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 201
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1226-A1.-10 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TECAMAC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO,** titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE,** de fecha **catorce de noviembre de dos mil veinticuatro**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **PASCUALA VILLEDA GARCÍA** también conocida como **PASCUALA VILLEDA,** que otorgaron los señores **GUILLERMINA RAMÍREZ VILLEDA, ERNESTO RAMÍREZ VILLEDA, LAURA RAMÍREZ VILLEDA, HÉCTOR RAMÍREZ VILLEDA, RAÚL RAMÍREZ VILLEDA, VERÓNICA RAMÍREZ VILLEDA, LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ VILLEDA** y **CARLOS RAMÍREZ VILLEDA,** en su carácter de descendientes en primer grado (hijos), quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Por su parte, los señores **GUILLERMINA RAMÍREZ VILLEDA, ERNESTO RAMÍREZ VILLEDA, LAURA RAMÍREZ VILLEDA, HÉCTOR RAMÍREZ VILLEDA, RAÚL RAMÍREZ VILLEDA, LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ VILLEDA** y **CARLOS RAMÍREZ VILLEDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.184, 6.189, 6.190, 6.196 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, **REPUDIARON EXPRESAMENTE LA HERENCIA** que pudiere corresponderles del acervo hereditario de la referida sucesión intestamentaria.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

1227-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **64,821,** de fecha **27** de **noviembre** del **2024,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Ana Catalina Asunción Cuevas Renner,** que otorga la señora **Marianne Angelina Schelenz Cuevas,** en su carácter de **hija,** representada en este acto, por la señora **Norma Guadalupe Arredondo Raya**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de noviembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1228-A1.- 10 y 19 diciembre.

***Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23.***

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**
**DEL DISTRITO 23**

**J. AGRARIO: 966/2024**
**POBLADO: "IXTAPALUCA"**
**MUNICIPIO: IXTAPALUCA**
**ESTADO: MÉXICO**

**E D I C T O S**

**CC. VÍCTOR MARTÍNEZ ARTEAGA Y**
**HELADIO NÁJERA SANTANDER**
**CODEMANDADOS DENTRO DEL**
**EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO**
**PRESENTE.**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO "IXTAPALUCA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL,** EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA ***ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS***, ANTE ESTE H. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO, **RELATIVO A LA ACCIÓN DE CONFLICTO POSESORIO DE LA PARCELA 498 Z-1 P1/4,** UBICADA EN EL EJIDO DE "IXTAPALUCA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MÉXICO, SOLICITADA POR EL **C. CONSTANCIO SANTILLAN BÁEZ**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.----------

**EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS, LIC. GERARDO NEPOMUCENO MAYA.-RÚBRICA.**

146-B1.-26 noviembre y 10 diciembre.

***Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.***

**Expediente: 990/2022**
**Poblado: Santa María Mazatla**
**Municipio: Jilotzingo**
**Estado: de México**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE DISTRITO 10**

**E D I C T O**

**Para emplazar a:**

**CC. Ricardo Carbajal Lozano y J. Ventura Gutiérrez Ramos Ríos.**

En el juicio agrario **990/2022** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueven **María de Lourdes Cabren Mayen y otros,** que en el **expediente 990/2022**, del índice de este tribunal, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo que en la parte que interesa dice:

***"…****De conformidad con los artículos 170 a 173 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Jilotzingo, Estado de México, en las oficinas del ejido "Santa María Mazatla"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el diario de amplia circulación de dicha Entidad Federativa, en vía de notificación y emplazamiento de los demandados* ***Ricardo Carbajal Lozano y J. Ventura Gutiérrez Ramos Rico*** *para que comparezcan a la audiencia citada que se celebrará el* ***DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIEZ HORAS,*** *en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54030, y produzca su contestación a la demanda que formulan María de Lourdes Cabrera Mayen, Lorenzo Torres Morales, Verónica Déciga Rosas, Paula Torres Martínez, Enedina Fonseca Villavicencio, Marco Antonio Cortés Herrera y María Reyna Pérez Pérez, en el juicio agrario 990/2022, respecto de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuara aun sin su presencia, y este tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por pedido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenara notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorados, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente 990/2022 se encuentran a su disposición en este Tribunal****…"***

**A t e n t a m e n t e.- Mtra. Ana Lili Olvera Pérez.- Magistrada.-Rúbrica.**

1094-A1.-26 noviembre y 10 diciembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS MOTIVOS DE SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE **829354;** SE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO DE **REPOSICIÓN DE PARTIDA**, EN FECHA 30 DE OCUTBRE DE 2024, RESPECTO DE ***LA PARTIDA 246, VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE MAYO DE 2008*****,** EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DE LA **ESCRITURA TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS, VOLUMEN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTISIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO,** EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR **JORGE MAURICIO BRIONES GARCIA**, QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE JORGE MAURICIO BRIONES GARCIA, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA **MARIA DE LA LUZ VILLEDA CASTRO,** COMO “LA PARTE VENDEDORA”, Y DE OTRA PARTE COMO “LA PARTE COMPRADORA”, EL SEÑOR **JORGE VILLASEÑOR BARROS.-** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOTE SETENTA Y CUATRO Y CONSTRUCCIONES EN EL EDIFICADAS MARCADAS CON EL NÚMERO OCHENTA Y OCHO, DE LA CALLE CHORNE (SEGÚN BOLETA PREDIAL, DE LA ZONA A, PERTENECIENTE A LOS EXEJIDOS DE PLAN DE GUADALUPE VICTORIA Y SAN MARTIN OBISPO O TEPETLIXPA, ACTUALMENTE COLONIA GRANJAS DE GUADALUPE, JURISDICCIÓN DE TULTITLAN, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO;** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE REGISTRAL DE DOS MIL OCHENTA METROS CUADRADOS Y CON SUPERFICIE FISCAL: DOS MIL METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: --- AL NORTE EN, TREINTA Y TRES METROS, CON CALLE DE MARGARITA CHORNE, --- AL SUR EN, TREINTA Y DOS METROS, CON TERRENOS EJIDALES, --- AL ORIENTE EN, SESENTA Y TRES METROS, CON LOTE SETENTA Y DOS, --- AL PONIENTE EN, SESENTA Y CINCO METROS, CON LOTE SETENTA Y SEIS.-** EN ACUERDO DE FECHA *CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO*, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A ***CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO***.-----

---

---

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

3492.-2, 5 y 10 diciembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSÉ AURELIO GUERRA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ADMINISTRACIÓN PLAZA DE LAS PALOMAS", ASOCIACIÓN CIVIL.** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5418**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LAS: **LA PARTIDA 800, VOLUMEN 3, LIBRO ÚNICO, SECCIÓN TERCERA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2006,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO, VOLUMEN NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO,** EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ADMINISTRACIÓN PLAZA LAS PALOMAS", ASOCIACIÓN CIVIL,** QUE OTORGARON LOS SEÑORES **JAIME OROZCO NÚÑEZ, ESMARAGDO JIMÉNEZ NOGALES, ROBERTO JAVIER ISLAS SÁNCHEZ Y MARÍA DEL CARMEN VELÁZQUEZ CASTILLOS. ------ SEGUNDO.- LA PARTIDA 801, VOLUMEN 3 LIBRO ÚNICO, SECCIÓN TERCERA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2006,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL **ACTA NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, VOLUMEN NÚMERO NOVECIENTOS DOS, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO,** EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **"ADMINISTRACIÓN PLAZA LAS PALOMAS" ASOCIACIÓN CIVIL,** A SOLICITUD DE SU DELEGADO ESPECIAL EL SEÑOR ESMARAGDO JIMÉNEZ NOGALES. ------ **TERCERA.-** RESPECTO DE **LA PARTIDA 529, VOLUMEN V, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN TERCERA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL **ACTA NOTARIAL NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES, VOLUMEN NÚMERO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO,** EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **"ADMINISTRACIÓN PLAZA LAS PALOMAS", ASOCIACIÓN CIVIL,** A SOLICITUD DE SU DELEGADO ESPECIAL EL SEÑOR ESMARAGDO JIMÉNEZ NOGALES.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.----------
---
---

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

3514.-2, 5 y 10 diciembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. MARTHA PATRICIA MIRANDA ROSAS: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5812, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1018, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2009, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL "...INSTRUMENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, DEL VOLUMEN MDCXV ESPECIAL, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- A).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA.,QUE OTORGA "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA ROSALBA JANETH MARTINEZ RENTERIA A FAVOR DE "LA PARTE TRANSMISORA". --- B).- LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN POR UNA PARTE "DE UTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALONSO ROJAS DINGLER, EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE CASAS HABITACIONALES F/126", A LA CUAL SE LE PODRA DENOMINAR COMO "LA PARTE TRANSMISORA" O "EL FIDUCIARIO", POR INSTRUCCIONES QUE EN ESTE ACTO RATIFICA EL FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO "A", "PROMOTORA INVERMOBI MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A LA CUAL SE LE PODRÁ DENOMINAR COMO "EL FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO "A", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALVARO ALCANTARA SILVA Y CONTADOR LUIS ALFONSO GARCÍA AGOITIA, Y POR ÚLTIMO MARTHA PATRICIA MIRANDA ROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR COMO "LA PARTE ADQUIRIENTE. --- C).- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA ROSALBA JANETH MARTÍNEZ RENTERIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FOVISSSTE", Y POR LA OTRA EL (LA) SEÑOR(A) MARTHA PATRICIA MIRANDA ROSAS, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DEUDOR"; --- C).- LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE OTORGA(N) EL (LA) (LOS) SEÑOR (A) (ES) MARTHA PATRICIA MIRANDA ROSAS, A FAVOR DEL "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO; A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GARANTE HIPOTECARIO", EN PRIMER LUGAR Y GRADO...". (SIC); RESPECTO DEL INMUEBLE COMO "... IDENTIFICADO VIVIENDA CUATRO GUION CIENTO DOS B, DEL LOTE UNO, DE LA MANZANA VIII (OCHO ROMANO), DEL EDIFICIO NÚMERO CUATRO, DE LA CALLE VILLAS DE SAN ANTONIO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA GUION CUATRO GUION CIENTO DOS B, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VILLAS DE

LORETO", UBCIADO EN FRANCISCO SARABIA NÚMERO TREINTA Y CINCO, BARRIO DE TLALMIMILOLPAN, COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO..."; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTES SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CONJUNTO URBANO "VILLAS DE LORETO".- CALLE FRANCISCO SARABIA S/N, COL. SANTIAGO TEYAHUALCO.- TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO.- UNIDAD: PROPIEDAD PRIVADA (DEPARTAMENTO) DE LA UNIDAD DE CONDOMINIO "VILLAS DE LORETO" MZA VIII LT I.- NIVE L: PLANTA BAJA.- NUMERO: 4-102.. AREA: 66.21 M2.- ESTACIONAMIENTO: TIENE ASIGNADO EN USO EXCLUSIVO EL CAJÓN DEL ESTACIONAMIENTO 4-102-20.- EDIFICIO "4", DEPARTAMENTO 102.- CONSTA DE: ESTANCIA, COMEDOR, BAÑO, COCINA CON BARRA, DOS RECAMARAS, ALCOBA O ESTUDIO, PATIO DE SERVICIO, JARDIN SIN COMPARTIR Y UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO PARA SU USO EXCLUSIVO ASI COMO UNA ÁREA VERDE EXCEDENTE DE USO EXCLUSIVO.- DESCRIPCION DEL DEPARTAMENTO: PROTOTIPO: MX-13.50X13.50-2R-A-3N.- SUPERFICIE: SUPERFICIE CONSTRUIDA (INCLUYE VOLADOS) 59.8500 M2.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL DEPARTAMENTO 4-102: AL OESTE: EN LINEA QUEBRADA DE 3 TRAMOS.- EN 2.94 M CON ZONA JARDINADA (J-06), BIEN COMUN DE LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- EN 1.91 M CON PASILLO DE CIRCULACION (EP-04) Y ANDADOR (AN-03), BIEN COMUN DE LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- EN 2.46 M CON PASILLO DE CIRCULACION (EP-04), BIEN COMUN DE LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- AL NORTE: EN 9.32 M CON PROPIEDAD PRIVADA DEL DEPARTAMENTO 4-101 DEL EDIFICIO "4", PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- AL ESTE: EN 6.72 M CON LOTE 18 DE LA MANZANA VIII PERTENECIENTE AL CONJUNTO VILLAS DE LORETO.- AL SUR: EN LINEA QUEBRADA DE 3 TRAMOS.- EN 7.78 M CON PROPIEDAD PRIVADA DEL DEPARTAMENTO 5-101 DEL EDIFICIO "5", PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- EN 1.32 M CON ZONA JARDINADA (J-06), BIEN COMUN DE LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- EN 3.45 M CON ZONA JARDINADA (J-06), BIEN COMUN DE LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- ABAJO CON LA SUPERFICIE DE LA CIMENTACIÓN DEL EDIFICIO "4", BIEN COMUN PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- ARRIBA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL DEPARTAMENTO 4-202 DEL EDIFICIO "4" PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 4-102-20: SUPERFICIE= 12.0000 M2.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL OESTE: EN 2.40 M CON VIALIDAD INTERNA.- AL NORTE: EN 5.00 M CON ANDADOR (AN-02).- AL ESTE: EN 2.40 M CON ANDADOR (AN-03).- AL SUR: EN 5.00 M CON EL CAJON No. 4-201.21.- EN ACUERDO DE FECHA *DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO,* EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS. A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A *DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO*.-

---

---

---

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

156-B1.-2, 5 y 10 diciembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2024.

Que en fecha 05 de noviembre de 2024**, EL C. LAURO ARTURO CAMARILLO GONZALEZ, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de MARIA DE JESUS GONZALEZ VILLAREAL**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 825, Volumen 108, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado **como lote de terreno número 18 de la manzana XII, del "Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado La Florida", ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla Estado de México**, - - - con superficie de 232.15 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 25.18 metros con lote 18-A; AL SUR: en 31.07 metros con lote 17 Y 1 (frac); AL ORIENTE: en 9.87 metros con Paseo de la Primavera; AL PONIENTE: en 08.03 metros con retorno de las Petunias.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

1196-A1.- 5, 10 y 13 diciembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2024.

Que en fecha 05 de noviembre de 2024**, EL C. LAURO ARTURO CAMARILLO GONZALEZ, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de MARIA DE JESUS GONZALEZ VILLAREAL**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado **como lote de terreno número 54, de la manzana XXX, del "Fraccionamiento Hacienda de Echegaray", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, - - - con superficie de 200.28 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.02 metros con lote 55; AL SUR: en 20.02 metros con lote 53; AL ORIENTE: en 10.00 metros con lote número 20; AL PONIENTE: en 10.00 metros con calle Hacienda de Zacatepec.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

1197-A1.- 5, 10 y 13 diciembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
## EDICTO

En fecha 4 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2605/2024, el C. ROSA MARIA ZEPEDA ROJAS solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 26 de agosto de 1973, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 14,668 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO 02 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA: .- LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA SECCION “C” DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- RESPECTO DEL INMUEBLE LOTE 48, MANZANA 206. EN LA QUE CONSTA: .- LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA SECCION “C” DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA” RESPECTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 44 MANZANA 108 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 43.
AL SUR: 15.00 METROS CON LOFTE 45.
AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE TENOCH.
AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 14.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

1198-A1.- 5, 10 y 13 diciembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2024.

Que en fecha 05 de noviembre de 2024**, LA C. ROSARIO GUADALUPE GALLARDO GUTIERREZ**, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de **CLEMENTE ANGEL GALLARDO RAMIREZ**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 231, Volumen 34, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como el lote marcado con el número 6, de la manzana 1 de la zona Urbana Ejidal de San Francisco Cuautlalpan del Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 312.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 10.00 metros con Avenida Emiliano Zapata; AL SUR: en 06.52 metros con Solar número 1; AL ESTE: en 35.60 metros con Solar número 5; AL OESTE: en 39.85 metros con Solar número 7.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

1229-A1.-10, 13 y 18 diciembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**E D I C T O**

**Zoram Miguel Palma Mata.**
**En su carácter de tercero interesado en los autos del Juicio Administrativo número 733/2024.**

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del Juicio Administrativo número 733/2024, promovido por **MANUEL MENDOZA GARDUÑO**, en contra del **CATASTRO MUNICIPAL DE LA PAZ, ESTAD DE MÉXICO**, se llama a Juicio a **ZORAM MIGUEL PALMA MATA**, en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber al tercero interesado que queda a su disposición en esta Quinta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora y de la contestación de demanda, asimismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 733/2024, radicado ante la **QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 100, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará a las **QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para lo cual el usuario (de ser su deseo) deberá acceder de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso:** https://chime.aws/**1761190616**; **Meeting ID: 1761190616** en el entendido que, de ser su deseo ingresar a la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se le requiere para que en el caso de ser su voluntad acceder a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remita a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **ZORAM MIGUEL PALMA MATA**, en su carácter de tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: **https://enlinea.trijaem.gob.mx/** y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de “mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “solicitar notificación electrónica”, llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

**ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.- RÚBRICA.**

3723.-10 diciembre.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO Ó DEL CAMBIO DE ALTURA DE EDIFICACIONES**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** CUS/ 011 /2023

**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Titular: FRANCISCO BOTAS HERRERA Y COPROPIETARIOS
Representado por: ALMA LUCESITA CASTELLANOS REYES
Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Calle: Circuito Ingenieros Número: 1
Lote: - Manzana: - Colonia: Ciudad Satélite
Municipio de Naucalpan de Juárez Entidad Federativa Estado de México

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE**

Calle: Circunvalacion Poniente Número: 7
Lote: 9 Manzana: 68-A Superficie: 331.875 m² Colonia: Ciudad Satélite
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México Clave Castastral: 096 08 152 10 00 0000

**CAMBIO DE USO DE SUELO**

La presente se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.57, fracción III del Libro Quinto y artículo 146 inciso I), del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Codigo Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión". La cual se hace constar mediante el oficio número SPDU/DEMU/007/2023, de fecha 07 de febrero del año 2023.

**ORIENTACIÓN**

N

**NOTA**

EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO NO TIENE ESCALA, NO RECONOCE MEDIDAS,COLINDANCIAS Y/O SUPERFICIES DEL MISMO.

| CLAVE: | CU.300.A | DENOMINACIÓN: | Habitacional de media densidad |
|---|---|---|---|
| DATOS GENERALES DEL PROYECTO | Consta de un proyecto comercial con incremento de altura de 3 niveles o 9 metros a 6 niveles o 22.10 metros a partir del desplante e incremento de intensidad máxima de construcción de 1.8 a 5.01 veces la superficie del terreno. | | |

**NORMAS DE APROVECHAMIENTO QUE SE AUTORIZAN**

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Superficie Total de Construción | 1,666.5 m² (Comercio de productos y servicios básicos, especializados y oficinas) | Igual a 5.02 veces la superficie del lote |
| Superficie de Desplante | 312.05 m² | 94.03 % de la superficie del lote |
| Alturas en Niveles y Metros | 6 niveles o 22.10 metros | A partir del Nivel de desplante |
| Otro (Area Libre) | 19.82 m² | 5.97 % de la superficie del lote a partir del nivel de banqueta |

Derechos: $28,528.50
Recibo de pago: CL-24933

Lugar y fecha de Expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México
Estado de México a: 24 de febrero del 2023
Vigencia: 23 de febrero del 2024

NAUCALPAN DE JUÁREZ

**M.A.P. FERNANDO MONTES DE OCA SÁNCHEZ**
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

FOLIO Nº 5732

ORIGINAL

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 011 /2023**

El que suscribe Maestro en Administración Pública Fernando Montes de Oca Sánchez, en mi calidad de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las facultades que confieren los en los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 11 y 68 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 31 fracción XXIV, 85, 87 fracción V, 95 Series de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, 7, 33, 106, 116, 118 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 7, 24, 143 fracción VI, 144, fracción XI, 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 1.18 fracción IX, 10.1, 10.2, 10.9 fracción XXIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez; artículo 81, del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO, identificada con número de expediente CUS/011/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Una vez concluido el análisis de su solicitud, se observó que al predio de referencia le aplica la categoría **"Centro urbano de alta intensidad, con clave "CU.300.A"**, con las siguientes:

| CLAVE | CU.300.A | Categoría | Centro urbano de alta intensidad |
|---|---|---|---|

**Normas de Aprovechamiento**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Densidad | Número máximo de habitantes / ha | 157 | 157 |
| | Número máximo de viviendas / ha | 33 | 33 |
| | M2 de terreno bruto / vivienda (cuando el desarrollo requiere apertura de vialidades internas) | 300 | 300 |
| | M2 de terreno neto / vivienda (cuando el desarrollo no requiere apertura de vialidades internas) | 180 | 180 |
| Lote mínimo | Frente (m) | 10 | 15 |
| | Superficie (m2) | 180 | 900 |
| | Número máximo de viviendas / lote mínimo | 1 | 5 |
| Superficie mínima sin construir | Porcentaje de área libre (%) | 20 | 20 |
| | Porcentaje de área verde (%) | 20 | 20 |
| Superficie máxima de desplante de la construcción | Porcentaje máximo de superficie de desplante de la construcción (%) | 60 | 60 |
| *Altura máxima de construcción | Número máximo de niveles de construcción | 3 | 5 |
| | Altura máxima sobre el nivel de desplante (m) | 9 | 15 |
| Superficie máxima de construcción | Coeficiente máximo de utilización del suelo (intensidad máxima de construcción) | 1.8 | 3 |

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue aprobado en la Sesión de Cabildo de Fecha 28 de junio de 2007, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan-Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero, sección cuarta, el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, libro segundo del día 29 de octubre de 2007; mismo que es de observancia obligatoria tanto para autoridades como para particulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.21 fracción I, del Código Administrativo de Estado de México, así como el artículo 146 fracción I inciso f) del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES**

La presente Autorización queda sujeta a lo siguiente:

1.- La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.56 fracción IV del Código.
2.- Corresponde al Solicitante y sus causahabientes, en su caso, tramitar las autorizaciones ante las instancias Federales, Estatales y Municipales, dando irrestricto cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, conforme a la presente Autorización. Y así, dejando a salvaguarda los derechos terceros.
3.- La presente autorización no constituye, bajo ninguna circunstancia, autorización ni otorga a su titular derecho alguno para construir, fusionar, subdividir o llevar a cabo proyecto alguno en el predio en cuestión, en los términos planteados por el solicitante; y que, por tal motivo, y a efecto de dar cumplimiento al documento que fundamente su prevención deberá obtener las autorizaciones conducentes..
4.- Deberá obtener la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje del Organismo operador descentralizado de este Municipio, en sentido Favorable para el proyecto que pretende desarrollar y anexar copia simple a este expediente, en un plazo no mayor a la vigencia de esta autorización.
5.- De conformidad con lo establecido en Artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, la presente autorización no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez. Cabe señalar que bajo el principio de buena fe que menciona el Artículo 1.6 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, los datos señalados en su solicitud para la emisión de la presente autorización, son ciertos, completos y corresponden al predio o inmueble de interés, por lo que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas por el Código Administativos del Estado de México y su Reglamento, así como los ordenamiento legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.

15/MAR/2023

Alma L. Castellanos Reyes

Nombre y firma de quien recibe

3733.-10 diciembre.